



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del 1 de abril al 25 de septiembre de 2012.	<b>4450</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, creen en su estructura orgánica una dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito.	<b>4451</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias diseñen programas que tengan como finalidad difundir entre los niños, niñas y adolescentes queretanos sus derechos, así como coadyuvar en el restablecimiento de los mismos cuando les sean violentados.	<b>4454</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias refuercen las medidas de seguridad y los requisitos de Protección Civil, para la instalación, funcionamiento y vigilancia de centros de apuesta.	<b>4456</b>
Acuerdo por el que se concede licencia al diputado Ricardo Astudillo Suárez, integrante de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.	<b>4458</b>
Acuerdo por el que se concede licencia al diputado Abel Espinoza Suárez, integrante de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.	<b>4459</b>
Acuerdo por el que se concede licencia al diputado J. Belem Junco Márquez, integrante de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.	<b>4460</b>

Acuerdo por el que se concede licencia al diputado León Enrique Bolaño Mendoza, integrante de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.	4461
Acuerdo por el que se concede licencia al diputado Marcos Aguilar Vega, integrante de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.	4462
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	4463
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	4469
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	4477
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	4485
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	4491
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	4497
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	4503
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2012, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	4508
Acuerdo que aprueba la donación de dos fracciones de terreno propiedad del C. J. Jesús Alegría Hernández, con la finalidad de la creación de dos calles y subdelegación del Barrio San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	4520
Acuerdo que aprueba la solicitud signada por el regidor C. Joel Martín Salinas Urbiola, relativa al Plan de Desarrollo del Centro Poblacional del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	4525
Acuerdo relativo a la incorporación de manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro.	4537

Acuerdo mediante el cual se otorga autorización para hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión simulada de Cabildo por parte de Niños y Niñas del Municipio de El Marqués, Qro., dentro del programa "Las Niñas y Los Niños en el Gobierno 2012". **4543**

Acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura oficial de las vialidades del antes macrolote 2 y 3, manzana XIV, ambos de la etapa 2, y del antes macrolote 4, de la manzana XVI, de la etapa 1, así como la ratificación de licencia de ejecución de obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro. **4545**

Acuerdo que autoriza la relotificación de las etapas 25, 28 y 37; ratificación de licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de la nomenclatura oficial de las vialidades y ratificación de la venta de lotes de las 38 etapas del fraccionamiento denominado "La Pradera", Municipio de El Marqués, Qro. **4566**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **4580**

Acuerdo relativo a la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como Lote 82, ubicado en calle José Siurob No. 29-A, fraccionamiento Alameda, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. **4587**

Acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes restantes del fraccionamiento La Esmeralda, ubicado en Avenida Universidad s/n fracción tercera de los ranchos unidos de Banthí y En medio, denominado Jesús María, Municipio de San Juan del Río, Qro. **4592**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **4601**

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 120, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL PRESENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FUNGIRÁ DEL 1 DE ABRIL AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012”

**Artículo Único.** Se declara formalmente electa la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del 1 de abril al 25 de septiembre de 2012, integrada de la siguiente forma:

**Presidente:** Dip. Hiram Rubio García.

**Vicepresidente:** Dip. José Luis Aguilera Rico.

**Primer Secretario:** Dip. Luis Antonio Rangel Méndez.

**Segundo Secretario:** Dip. Antonio Cabrera Pérez.

**Secretaria Suplente:** Dip. Adriana Cruz Domínguez.

**Secretario Suplente:** Dip. Crecenciano Serrano Hernández.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Comuníquese este Decreto para conocimiento a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los organismos públicos autónomos, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicándose además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**ATENTAMENTE**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTÍZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la trata de personas se reconoció como delito en el orden jurídico internacional por primera vez en la última década del siglo XIX, cuando los países europeos, preocupados por el tráfico de mujeres blancas a sus colonias, para fines sobre todo de explotación sexual y matrimonios forzados, firmaron un convenio multilateral para combatir la trata de (mujeres) blancas.
2. Que al día de hoy, a pesar de haberse establecido como delito en el orden jurídico internacional y en el particular del Estado Mexicano, sigue vigente tanto en sus formas tradicionales como en formas análogas, alimentando economías regionales, nacionales y de grandes grupos financieros.
3. Que la trata de personas supone la existencia de organizaciones locales, regionales, nacionales y transnacionales muy estructuradas, bien financiadas y apoyadas, que comercian con sus víctimas reiteradamente, obteniendo ganancias superiores con riesgos mucho menores.
4. Que éste delito, igual que el tráfico de personas, el narcotráfico o el tráfico de armas, encuentra sus mejores espacios donde predominan entramados de marginación, desigualdad, corrupción, vacíos legales y condiciones culturales que la favorecen o invisibilizan e involucra formas de violencia física, mental, emocional y moral para la captación, comercio y explotación de las víctimas no conocidas antes, que han hecho que algunos instrumentos internacionales y legislaciones nacionales la considere un delito que daña a la humanidad.
5. Que típicamente, aunque no de manera exclusiva, las víctimas son personas en situación de vulnerabilidad derivada de condiciones de pobreza, déficit educativo y cultural, que viven en entornos con limitaciones severas de oportunidades de sobrevivencia o desarrollo, en cuyos contextos existen ambientes culturales proclives a la emigración como medio para alcanzar modelos que les permiten considerar asumir riesgos y creer en promesas que eventualmente les permitirían alcanzar estos modelos en espacios temporales cortos.
6. Que las condiciones que hacen posible la trata de personas, constituyen un abanico muy amplio de situaciones de vulnerabilidad de las sociedades y de las personas mismas en todas las regiones y países, entre los que son trasladadas de su lugar de origen a otros con mayores índices de desarrollo a fin de ser comerciadas.
7. Que el entorno mediático y cultural que vivimos incentiva que las víctimas tiendan cada vez, a ser personas más jóvenes y, por ello, cada vez más vulnerables. A pesar de los esfuerzos para combatir el fenómeno, la trata de personas aumenta con el agravamiento de las condiciones estructurales y culturales que la propician y crece cuando las propias víctimas, frente a estas condiciones, “optan” por tomar riesgos, creer promesas y someterse a prácticas de esclavismo.

8. Que el resultado de las condiciones a que son sometidas las víctimas de trata de personas, invariablemente es generar daños tales que, si logran escapar del mundo aberrante a que son reducidas, les restan fuerza y condiciones para denunciar, hablar, enfrentar procesos contra sus victimarios y para su reinserción a la sociedad. Esta disminución personal se ve reforzada por el temor, casi siempre fundado, de ser sometidas a procesos de revictimización y ser consideradas por las autoridades y la sociedad como meros delincuentes, trasgresores, parias que merecen ser procesados, señalados, marginados, deportados o sancionados de cualquier forma.
9. Que ante los múltiples factores que propician el fenómeno de la trata de personas, es evidente la necesidad de colaboración de las autoridades para poder disminuirlo, justificándose así la intervención de los tres órdenes de gobierno y la participación activa de la sociedad, mediante una política de Estado integral que permita conformar un marco legal unificado y contar con procedimientos ágiles y expeditos para una eficaz colaboración de los actores involucrados en la investigación, persecución, procesamiento y sanción.
10. Que en esta tarea es primordial la acción coordinada y decidida de todos los Poderes de la Unión, así como de las entidades federativas, siendo necesario, en primera instancia, que los ciudadanos y las autoridades conozcan y reconozcan la existencia del fenómeno de la trata de personas, para que cada uno desde su ámbito pueda realizar las acciones para prevenir y combatir este delito.
11. Que una de las tareas más relevantes en el combate a la trata de personas tiene que ver con la creación de una agenda regional para su prevención y persecución y la colaboración interinstitucional es fundamental para ese propósito, ya que la erradicación de éste fenómeno involucra a una multiplicidad de actores: Gobierno, organismos internacionales, sector privado, sector académico y ciudadanos.
12. Que en ese sentido, es indispensable que la acción decidida de las autoridades de nuestro Estado en el combate a la trata de personas se vea reflejada en acciones concretas que permitan prevenir y perseguir este delito, pero además proteger a las víctimas del mismo.
13. Que ante la necesidad de coordinación entre las instituciones, se debe contar con dependencias específicas que se aboquen a la prevención de la trata de personas y a la protección y apoyo a sus víctimas, a efecto de que las políticas públicas nacionales y estatales que se implementen para el combate a este flagelo social encuentren una adecuada respuesta en las autoridades de nuestra Entidad.
14. Que no pasa desapercibido el hecho de que en la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, existe la Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima, que tiene como objeto, a través de la información, procurar una cultura de prevención y autocuidado en la sociedad, así como promover la participación ciudadana y realizar acciones que propicien la atención integral a la víctima del delito; sin embargo, el propósito de este exhorto está encaminado a la integración de una dependencia específica y especializada en la prevención de la trata de personas, entendida tanto en su dimensión delictiva, como en la de fenómeno social, así como en la atención especializada a las víctimas de dicha conducta.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CREEN EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, ASÍ COMO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para que en el marco de sus atribuciones, creen en su estructura orgánica una dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Quincuagésima Sexta Legislatura.

**Artículo Segundo.** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que determinen lo conducente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo noveno, establece que *"...Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral..."*.
2. Que este mismo artículo, en su párrafo décimo dispone que *"los ascendientes, tutores y custodios tienen obligación de preservar y exigir el cumplimiento de derechos y principios."* El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
3. Que el Estado de Querétaro y sus municipios, a través de sus instituciones, deben velar por el desarrollo de los menores, satisfaciendo las necesidades de educación, salud, juego, deporte y alimentación.
4. Que las niñas, niños y adolescentes de México, consideran como un factor importante la formación que reciben en la familia, ya que esta es la base fundamental de la sociedad, misma que se funda sobre vínculos de parentesco; en su seno nacen, crecen y se forman quienes conforman las nuevas generaciones de la sociedad, bajo los valores de la solidaridad, la fidelidad, la fraternidad y la justicia.
5. Que a los niños y niñas se les debe garantizar el respeto y protección de sus derechos, en virtud de que lo vivido en la edad temprana es fundamental para la edad adulta, por lo cual, las instituciones públicas deben brindarles los cuidados y los medios necesarios para su completo desarrollo.
6. Que en la actualidad, cada día son más los niños, niñas y adolescentes que sufren violaciones a sus derechos fundamentales, ya que va en aumento el número de menores abandonados a su suerte, en situación de calle y sin acceso a la educación, a la salud y lo más grave, carentes de una familia. Las causas son diversas y sólo se lograrían evitar, si volviéramos los ojos al núcleo familiar, sin olvidar que es la organización y el espacio en que se crean, fortalecen y reproducen los valores humanos.
7. Que la Declaración de los Derechos del Niño, establece diez principios, para que éstos disfruten de protección especial y dispongan de oportunidades y servicios que les permita desarrollarse felizmente, en forma sana y normal. En dicha Declaración, se considera niño a todo ser humano menor de 18 años y se agrupa la mayor parte de los derechos humanos de mayor importancia para los menores, estableciendo los principios generales en cuanto a la no discriminación en el disfrute de sus derechos bajo cualquier situación o circunstancia; los compromisos y las responsabilidades asumidos por los Estados, sobre el respeto de estos derechos, así como la atención del interés superior del niño; los derechos y deberes de los padres, de la familia ampliada, en su caso o de la propia comunidad, con el fin de que los menores ejerzan los derechos ya reconocidos.
8. Que en el Estado de Querétaro, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 2, que corresponde a la administración pública centralizada y descentralizada del Estado y a los municipios en el ámbito de su competencia, la aplicación de dicha Ley, a efecto de asegurarles un desarrollo pleno e integral, dándoles la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad en cada una de las etapas de su crecimiento.
9. Que los menores en la actualidad, son el sector más vulnerable de la sociedad, de ahí el interés de que sean asistidos y promovidos para lograr un pleno desarrollo físico y mental y proporcionarles una infancia feliz, ya que requieren en primer término del amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general.
10. Que las niñas y los niños deben ser protegidos antes y después de su nacimiento y sobre todo, durante su crecimiento; se debe proteger su vida, salud y el efectivo goce de todos sus demás derechos, a fin de garantizar un desarrollo físico, mental, social y espiritual que les permita la formación de su carácter y personalidad, para lo cual se hace necesario que las autoridades estatales y municipales, formulen programas



para la promoción de los derechos de los niños para que sean respetados y no haya desigualdad entre ellos, por cuestiones de raza, así como edad, sexo, religión, idioma, lengua, discapacidad, posición económica; formar espacios donde se les brinde alimentación, salud, educación, vestido y albergue a los niños en situación de calle; y se generen empleos para los padres.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DISEÑEN PROGRAMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD DIFUNDIR ENTRE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUERETANOS SUS DERECHOS, ASÍ COMO COADYUVAR EN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS MISMOS CUANDO LES SEAN VIOLENTADOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias diseñen programas que tengan como finalidad difundir entre los niños, niñas y adolescentes queretanos sus derechos, así como coadyuvar en el restablecimiento de los mismos cuando les sean violentados.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**Artículo Tercero.** Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es innegable que para poder desarrollarse plenamente las personas requieren vivir y convivir en un ambiente en el que les sean garantizadas condiciones básicas como su seguridad.
2. Que en mayor o menor medida, la interacción social de las personas con su entorno, involucran factores de vulnerabilidad que amenazan de diferentes formas a los grupos y a los individuos, generando riesgos para su integridad física y patrimonial o, por lo menos, provocándoles temor o incertidumbre ante determinadas situaciones.
3. Que en ese sentido, una de las obligaciones más importantes del Estado, en sus tres órdenes de gobierno, es la de prevenir la comisión de actos delictivos y sus consecuencias, así como garantizar que la estadía en espacios públicos y privados no represente riesgos para las personas, razón por la cual, derivado de disposiciones constitucionales, como las contenidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asignan competencias específicas en materia de seguridad pública y de protección civil, las que disponen la conformación de sistemas que otorgan atribuciones a distintas autoridades.
4. Que actualmente, debido al tipo de actos lesivos que ocurren y a la magnitud de sus consecuencias, se ha vuelto más evidente el actuar de los diversos grupos delincuenciales, quienes con tal de obtener mayor poder y de aumentar sus ganancias ilícitas, están utilizando métodos cada vez más agresivos en su comisión, que conllevan graves riesgos y afectaciones para las personas y para la sociedad en general.
5. Que en tal sentido, las elevadas ganancias económicas que se generan en ciertos establecimientos, como es el caso de los centros de apuesta remotas o casinos autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los vuelven muy atractivos para los delincuentes, quienes, a través de actos de extorsión y amenaza, pretenden apoderarse de parte de ellas, como sucedió a finales de agosto de 2011, en el "Casino Royale" de la ciudad de Monterrey, en el que más de cincuenta personas perdieron la vida.
6. Que cabe mencionar que en dicho asunto, de acuerdo a información oficial, se conjuntaron elementos como el método utilizado por el grupo delictivo para provocar el siniestro, los materiales y el equipamiento del inmueble, que lo hicieron fácilmente susceptible de padecer el referido percance.
7. Que ante ello, no obstante que de acuerdo a las autoridades, el referido inmueble cumplía con las medidas de protección civil requeridas para su funcionamiento, no puede pasarse por alto el hecho de, que de haberse impuesto medidas más estrictas, el incendio no hubiera alcanzado tal magnitud y, consecuentemente, evitado la elevada cifra de vidas humanas que se perdieron.
8. Que asimismo, además de la evidente exigencia de implementar medidas de protección civil más estrictas y efectivas, por tratarse de lugares atractivos para la delincuencia por su rango de ganancias, debe atenderse la urgente necesidad que las autoridades encargadas de la seguridad pública instrumenten mecanismos que les permita reforzarlas y ser más eficaces en su responsabilidad de evitar la comisión de actos ilícitos en contra de los propietarios de los centros de apuesta o casinos y de las personas que acuden a ellos.
9. Que no obstante no se tiene conocimiento de que en los casinos asentados en el Estado y particularmente en su Capital y zonas conurbadas, se hayan padecido los efectos de hechos o actos que pudieran ponerlos en un riesgo similar al referido, de ninguna manera se encuentran exentos de ello, siendo pertinente aprender de otras experiencias y, en consecuencia, establecer medidas que permitan una prevención oportuna.
10. Que corresponde a los tres órdenes de gobierno corresponde atender el tema, estableciendo características y medidas de seguridad y de protección civil más estrictas para inmuebles, como los antes referidos, comprobando su idoneidad desde el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, lo que involucra la revisión previa de las instalaciones por parte de la Secretaría de Gobernación; al otorgar la licencia de alcoholes, que corresponde a la Secretaría de Gobierno estatal, así como las respectivas revisiones e inspecciones que competen a la Unidad Estatal de Protección Civil; y haciendo efectiva la competencia que tienen las autoridades municipales para dar el visto bueno de las instalaciones en comento.

11. Que asimismo, toda vez que en materia de seguridad, el Sistema Nacional de Seguridad establece que autoridades estatales y municipales deben garantizar la seguridad externa en calles y establecimientos e implementar mecanismos de vigilancia respecto a la operación de las empresas de seguridad privada que son contratadas en los establecimientos, como es el caso de los centros de apuesta o casinos, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a los Ayuntamientos, a través de sus correspondientes áreas, establecer mecanismos y lineamientos que les permitan cumplir con ello.
12. Que sin duda, un actuar más eficiente de las autoridades federales, estatales y municipales, responsables de la seguridad pública y de protección civil, que refuercen las medidas de revisión, inspección y vigilancia en los referidos centros de apuesta o casinos, como lugares que representan un alto grado de susceptibilidad ante la delincuencia, hará posible cumplir con su obligación de resguardar el orden público y la paz social, generando así un ambiente más estable y seguro en el que tanto los dueños, como los asistentes a esos lugares puedan desarrollar sus actividades de negocios y esparcimiento en el ambiente de tranquilidad al que tienen derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REFUERZEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA DE CENTROS DE APUESTA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, a las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de seguridad y los requisitos de protección civil para la instalación, funcionamiento y vigilancia de los centros de apuesta en la Entidad.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, y de las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los, dieciocho Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23, 126 FRACCIÓN XV, Y 131 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 29 de marzo del año en curso, el Diputado Ricardo Astudillo Suárez, presentó por escrito, solicitud de licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.
2. Que dicha solicitud, se sometió a discusión y votación del Pleno de la Legislatura, acordándose por unanimidad de los presentes, concediéndose la misma en los términos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo Único.** Se concede licencia para separarse del cargo, al Diputado Ricardo Astudillo Suárez, con efectos del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23, 126 FRACCIÓN XV, Y 131 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 29 de marzo del año en curso, el Diputado Abel Espinoza Suárez, presentó por escrito, solicitud de licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.
2. Que dicha solicitud, se sometió a discusión y votación del Pleno de la Legislatura, acordándose por unanimidad de los presentes, concediéndose la misma en los términos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL DIPUTADO ABEL ESPINOZA SUÁREZ, INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo Único.** Se concede licencia para separarse del cargo, al Diputado Abel Espinoza Suárez, con efectos del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23, 126 FRACCIÓN XV, Y 131 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 29 de marzo del año en curso, el Diputado J. Belem Junco Marquez, presentó por escrito, solicitud de licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.
2. Que dicha solicitud, se sometió a discusión y votación del Pleno de la Legislatura, acordándose por unanimidad de los presentes, concediéndose la misma en los términos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL DIPUTADO J. BELEM JUNCO MARQUEZ, INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo Único.** Se concede licencia para separarse del cargo, al Diputado J. Belem Junco Marquez, con efectos del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23, 126 FRACCIÓN XV, Y 131 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 29 de marzo del año en curso, el Diputado León Enrique Bolaño Mendoza, presentó por escrito, solicitud de licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.
2. Que dicha solicitud, se sometió a discusión y votación del Pleno de la Legislatura, acordándose por unanimidad de los presentes, concediéndose la misma en los términos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL DIPUTADO LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo Único.** Se concede licencia para separarse del cargo, al Diputado León Enrique Bolaño Mendoza, con efectos del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23, 126 FRACCIÓN XV, Y 131 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 29 de marzo del año en curso, el Diputado Marcos Aguilar Vega, presentó por escrito, solicitud de licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.
2. Que dicha solicitud, se sometió a discusión y votación del Pleno de la Legislatura, acordándose por unanimidad de los presentes, concediéndose la misma en los términos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL DIPUTADO MARCOS AGUILAR VEGA, INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo Único.** Se concede licencia para separarse del cargo, al Diputado Marcos Aguilar Vega, con efectos del 30 de marzo al 02 de julio de 2012.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) El 14 de febrero de 2011, se presentó por parte del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009. El 22 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) El 26 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 19 de septiembre de 2011, la Entidad fiscalizada presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 31 de Diciembre del 2010 por \$677,257.50 (Seiscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), ya que sus ingresos acumulados del ejercicio 2010 por \$196,048,168.48 (Ciento noventa y seis millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.), mas el resultado de ejercicios anteriores por \$7,919,958.38 (Siete millones novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 38/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos del mismo ejercicio que ascendieron a \$203,290,869.36 (Doscientos tres millones doscientos noventa mil ochocientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.); situación que le permite cubrir su pasivo existente y reconocido al cierre del ejercicio de 2010, el cual asciende a \$906,749.15 (Novecientos seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$14,828,780.26 (Catorce millones ochocientos veintiocho mil setecientos ochenta pesos 26/100 M.N.); y que puede disponer de forma inmediata del 9.06 % del total de su activo, ya que el 90.94% está a cargo de Deudores diversos, activo fijo y otros activos.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$114,845,342.30 (Ciento catorce millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
b.1) Ministraciones	\$114,561,752.00	99.75%
b.2) Intereses Ganados	\$273,911.74	0.24%
b.3) Otros Ingresos	\$9,678.56	0.01%

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos por la cantidad de \$196,048,168.48 (Ciento noventa y seis millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 48/100 m.n.), representan el 96.26% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010.

Cabe hacer mención que la Entidad Fiscalizada obtuvo una ampliación de ingresos derivados de resultado de ejercicios anteriores en cantidad de \$7,600,000.00 (Siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que al sumar los ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$196,048,168.48 (Ciento noventa y seis millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.), da como resultado el 100% de los ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010, ascendieron a la cantidad de \$120,850,435.70 (Ciento veinte millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 70/100 M.N.); que se desglosan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
c.1) Servicios personales	\$61,928,877.27	51.24%
c.2) Servicios generales	\$11,391,430.69	9.43%
c.3) Materiales y suministros	\$1,314,824.11	1.09%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$925,451.35	0.76%
c.5) Transferencias, subsidios y Aportaciones	\$45,289,852.28	37.48%

Al cierre del periodo, sus egresos presupuestales de \$203,290,869.36 (Doscientos tres millones doscientos noventa mil ochocientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.) representan el 99.82% de su presupuesto de egresos modificado.

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Dentro del Semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afecto a los diferentes capítulos de egresos por la cantidad total de \$17,126,796.48 (Diecisiete millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.); y transferencias entre cuentas por \$5,198,930.02 (Cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 02/100 M.N.); todo lo anterior fue debidamente autorizado por la Comisión de Planeación y Presupuesto de la LVI Legislatura.

**a) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$122,344,496.39 (Ciento veintidós millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$121,001,759.09 (Ciento veintiún millones un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,342,737.30 (Un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.), que corresponde a los saldos de bancos que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$90,288.00 (Noventa mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que afectaron dicho resultado.

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

La entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2010 no tenía contratado ningún crédito con Instituciones de Crédito.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El Reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**a) OBSERVACIONES**

**1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los Postulados Básicos de revelación suficiente e importancia relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 0 de agosto de 2009; artículos 170, 172 fracciones IV, VI, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidad específica número 9 contenida en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo y Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005, y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; *en virtud de revelar en sus estados financieros como otros activos diferidos, entre otros, la cantidad de \$11,269.35 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), misma cantidad que está integrada por un depósito en garantía en cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que ya no tienen la característica de ser considerado como tal; así como por otro depósito en garantía por la cantidad de \$769.35 (Setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), el cual no se ha concretado la comprobación o recuperación del mismo.***

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros, Jefe de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los Postulados Básicos de revelación suficiente e importancia relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 173, 175, fracciones IV, VII, y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 3, 4 y 11 contenidas en el punto 2.- Naturaleza y extensión del puesto de jefe de contabilidad del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo; **en virtud de haber reflejado en la cuenta contable 4-1-4-01-001 denominada ingresos extraordinarios, en sus estados financieros de cuenta pública, un monto excedido al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$1,822.08 (Un mil ochocientos veintidós pesos 08/100 M.N.), ya que canceló discrecionalmente las pólizas de cheque 20639 y 23872 de fechas 28 de marzo de 2008 y 11 de agosto de 2009, respectivamente; debiendo de afectar la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y no la de ingresos extraordinarios.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financiero, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010; 5 fracción III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 4, y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008; 172 fracciones I, VI, X, XIII y XIX, y 175 fracciones II, IV, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos, por conceptos de adquisiciones de pólizas de seguro de vida para ser otorgados a los CC. Diputados y pólizas de gastos médicos mayores para ser otorgados a los Directores y Coordinadores de la fiscalizada; careciendo dichas erogaciones de un sustento normativo interno ó documento formal autorizado que las respalde.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 4, y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008; 172 fracciones VI, X y XIX, y 175 fracciones II, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en haber omitido contemplar en los Manuales Operativos con que cuenta la Entidad Fiscalizada, las políticas y procedimientos necesarios para garantizar la fiscalización, transparencia, legalidad, racionalidad y austeridad en la ejecución de los recursos públicos a su cargo, ya que se pudo observar que dichos documentos normativos de la gestión financiera, carecen de los siguientes aspectos fundamentales para el control interno:**

- a) **Establecimiento de un procedimiento de arqueo para el fondo fijo;**
- b) **Establecimiento de políticas y plazos límite para gastos a comprobar de funcionarios y empleados;**
- c) **Política de patrimonialización de bienes muebles;**
- d) **Establecimiento de límites y tipo de gastos autorizados para viáticos y atención de funcionarios y empleados;**
- e) **Establecimiento de normatividad para el control del gasto de telefonía celular y convencional, respecto de llamadas de larga distancia internacional y local;**
- f) **Establecimiento de políticas de seguros de gastos Médicos Mayores de Funcionarios y Empleados;**
- g) **Establecimiento de políticas para la autorización y control del gasto de gasolina;**
- h) **Establecimiento de políticas para el mantenimiento, uso y control del parque vehicular, etc.;**
- i) **Establecimiento de política que disponga a hasta que monto se considera un gasto menor;**
- j) **Armonización del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 de junio de 2009.**

5. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en el Postulado Básico de Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; puntos 2, 3, 11, 16, 34, 36, 41 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 170, 172, fracciones IV, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 1, 6, 11 y 13 contenidas en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de

la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo; **en virtud de haber efectuado erogaciones por un total de \$110,542.20 (Ciento diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.), mismas que no cuentan con un formato de requisición de producto o servicio, así como tampoco con una orden de compra, lo cual es exigido por la propia norma interna de la entidad fiscalizada.**

6. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 y 20 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 1 y 12 contenidas en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo, y puntos 17, 18 y 19 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en cantidad de \$320,495.34 (Trescientos veinte mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.), con proveedores de bienes y servicios no están inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.**

#### b) RECOMENDACIONES

1. Del estudio a la prueba documental de los arqueos a los fondos revolventes de la entidad fiscalizada, mismos que son realizados por la Dirección de Contraloría Interna, se conoció que ésta efectúa arqueos solo al fondo asignado a la Dirección de Servicios Administrativos, sin que exista evidencia documental de que la mencionada contraloría realice arqueos al fondo asignado a la Coordinación de Comunicación Social; *por lo cual se recomienda a la entidad fiscalizada que ejecute arqueos periódicos, también al mencionado fondo asignado a la Coordinación de Comunicación Social, lo anterior con la finalidad de evaluar la correcta aplicación del citado fondo, así como el correcto manejo y comprobación del mismo.*

2. Del estudio practicado a las conciliaciones bancarias de la entidad fiscalizada, se conoció que con fecha 10 de septiembre de 2010 se generó el cheque número 27181 por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) , mismo cheque que duro en tránsito hasta el 24 de enero de 2011, observándose un desplazamiento de cobro efectivo de más de 4 meses, plazo que trasgrede al máximo establecido en la ley general de títulos y operaciones de crédito, misma que dispone un plazo máximo de tres meses para que los cheques sean presentados para su pago; *por lo cual se recomienda a la entidad fiscalizada instrumente mecanismos de control interno, en el contexto de que una vez transcurrido el plazo señalado en el ordenamiento antes invocado, los cheques en tránsito con ésta antigüedad sean cancelados.*

3. De la revisión selectiva efectuada al rubro de egresos en particular a la cuenta contable número 5-2-4-02-001 denominada atención a visitantes y 5-2-4-03-001 denominada atención a funcionarios y empleados, se conoció que existe documentación comprobatoria soporte que respalda erogaciones que afectan las mencionadas cuentas por más de dos mil pesos, realizando el pago de las mismas con cheques a nombre de servidores públicos y no con cheque nominativo como lo establece las disposiciones fiscales del la Ley del Impuesto Sobre la Renta; *situación por la que se recomienda a la entidad fiscalizada establecer una política o procedimiento formal a fin que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) se efectúen mediante cheque nominativo, tal como lo establece el artículo 31, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de normar hasta qué monto se efectuarán pagos en efectivo y en que momento se expedirán cheques nominativos.*

4. Derivado de la revisión selectiva al rubro de las Transferencias, Subsidios y Aportaciones cuenta contable 5-7-0-00-000, se detectó que los pagos efectuados del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010 por los conceptos de: "Apoyos Coordinadores de Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 5-7-1-03-000 con un saldo al 31 de diciembre de 2010 en cantidad de \$4,970,000.00 (Cuatro millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); "Apoyos a Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 5-7-2-01-000 con un saldo al 31 de diciembre de 2010 en cantidad de \$5,250,000.00 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa" cuenta contable número 5-7-2-02-000 con un saldo al 31 de diciembre de 2010 en cantidad de \$31,350,000.00 (Treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), fueron recibidos y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política, en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio presupuestal 2010, el cual fue firmado el 06 de enero de 2010 por los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura el Estado; sin embargo se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan los gastos de las cuentas contables antes precisadas; mismos gastos que representan el 34.40% de la totalidad de erogaciones efectuadas del 01 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010; *situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones*

*fiscales vigentes en la materia, tal y como lo establece el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 el cual versa que: "Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales".*

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al período comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, respecto al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en doce (12) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-----

**QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH).

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) El 14 de febrero de 2011, se presentó por parte de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro (CEDH)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009. En fecha 16 de noviembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de diciembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de enero de 2012, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que cuenta con insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 31 de diciembre de 2010 por \$432,202.17 (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos dos pesos 17/100 M.N.) y falta de liquidez financiera en caja y bancos debido a que muestra un saldo de \$60,892.52 (Sesenta mil ochocientos noventa y dos pesos 52/100 M.N.), hecho que no le permite cubrir el pasivo existente y registrado al 31 de diciembre de 2010, que asciende a \$1,079,576.45 (Un millón setenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), los cuales pertenecen a los rubros de Acreedores Diversos e Impuestos por pagar. Sus ingresos acumulados del periodo, que ascendieron a \$23,021,805.64 (Veintitrés millones veintiún mil ochocientos cinco pesos 64/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$22,689,913.77 (Veintidós millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos trece pesos 77/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$2'697,643.24 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 2.26% del total de su activo, ya que el 97.74% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Activo Fijo y Otros Activos.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$13,319,682.18 (Trece millones trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 18/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Estatales	13'274,341.20	99.66%
b.2)	Ingresos propios	331.03	0.00%
b.3)	Intereses generados en cta. cheques	9.95	0.00%
b.4)	Donativos	45,000.00	0.34%

Al 31 de diciembre de 2010, sus ingresos estatales percibidos acumulados por la cantidad de \$23'021,805.64 (Veintitrés millones veintín mil ochocientos cinco pesos 64/100 M.N.), representan el 100% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos aprobado.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$13'276,190.36 (Trece millones doscientos setenta y seis mil ciento noventa pesos 36/100 M.N.); que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	11'678,246.80	87.96%
c.2)	Servicios generales	1'295,366.33	9.76%
c.3)	Materiales y suministros	240,498.75	1.81%
c.4)	Bienes muebles e inmuebles	54,424.08	0.41%
c.5)	Comisiones bancarias	7,654.40	0.06%

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$22'689,913.77 (Veintidós millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos trece pesos 77/100 M.N.) representan el 100.00% de su presupuesto de egresos modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada se efectuaron movimientos de transferencias presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afectó a los diferentes capítulos de Egresos por la cantidad total de \$291,375.47 (Doscientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.), no obstante que dichos movimientos no han sido aprobados por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tal situación se indica como observación en el apartado correspondiente del presente informe.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$13'913,806.49 (Trece millones novecientos trece mil ochocientos seis pesos 49/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$13'852,913.97 (Trece millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos trece pesos 97/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$60,892.52 (Sesenta mil ochocientos noventa y dos pesos 52/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos y bancos que aparecen en el Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaron dicho resultado.

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

La entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2010 no tenía contratado ningún crédito con Instituciones de Crédito.



#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 1, 2 bis fracción III, 7 fracción V, 8, 62 párrafo primero y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar un adecuado control, seguimiento y evaluación del gasto público en razón de haber otorgado dos cheques por concepto de gastos a comprobar a un mismo trabajador y reflejar en conjunto un saldo sin comprobar al cierre del ejercicio por un importe de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y haber efectuado la comprobación un año después, no obstante que el trabajador dejó de laborar para la fiscalizada en junio de 2011.**

2. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracción I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 1, 2 bis fracción III, 7, fracciones I y V y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Postulado 10 denominado "Dualidad Económica", en relación con la disposición segunda del mismo; 4 fracción IX, 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la autorización para la adquisición de un bien mueble usado, consistente en un vehículo tipo Chevy, marca Chevrolet, 5 puertas, modelo 2006, color azul metálico con número de serie 3G1SF61XX6S136555 y número de activo 06-0004, por un valor de \$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, en consecuencia, se presentaron las siguientes inconsistencias:**

- a) Se omitió realizar avalúo correspondiente por perito autorizado;
- b) Se omitió acreditar la propiedad al no contar con el cambio de propietario a nombre de la fiscalizada;
- c) Se omitió realizar las gestiones necesarias durante el periodo auditado con el objeto de subsanar dicha situación.

3. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I, IV y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 54 fracción I, 56 fracción IV, 57 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 2 bis fracción III y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inexistencia de registros de asistencia de entrada y salida en el sistema de registro de huella digital, emitido por la Coordinación de Sistemas, en el periodo de agosto a diciembre de 2010, en relación con dos trabajadores registrados en la plantilla de personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el puesto de Auxiliar.**

4. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I, IV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 14 fracción VIII, 37, 39, 40 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber incrementado el sueldo a dos trabajadores de igual puesto en un 58.97% y 100.08%, sin que medie autorización y justificación de tal situación; aunado a haber pagado sueldos distintos a personal que ocupa puestos iguales.**

5. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I, IV y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 37, 40 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con tabulador de sueldos que cumpla el objeto de que el salario y las plazas, sean uniformes para cada una de las categorías de trabajadores, de tal forma que permita y facilite el control del ejercicio presupuestal del gasto en servicios personales.**

6. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 1, 2 bis fracción III, 7 fracción V y 24 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud haber omitido constituir el Consejo Directivo y en consecuencia no efectuó la aprobación de su presupuesto a ejercer para el ejercicio fiscal 2010, asignado en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual ascendió \$22,394,202.00 (veintidós millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 1, 2 bis fracción III y 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar un Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2010 o uno de naturaleza similar, en el que se proyecten y evalúen metas institucionales.**

8. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracción I y XV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 1, 2 bis fracción III y 7 fracciones II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido anexar la solicitud de apoyo, es decir, la requisición, y cotización a cuando menos tres proveedores, en el soporte documental de los egresos; adicionalmente se constató que se expiden cheques a nombre de empleados de la CEDH con el objeto de efectuar las compras de manera directa y no a nombre de los proveedores.**

9. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 18 último párrafo, 21 fracciones IV y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 4 fracciones V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la elaboración y cálculo directo de recibos de nómina de los empleados de la entidad fiscalizada; omitir acreditar de manera fundada y motivada que carece de estructura administrativa para la elaboración de los recibos de nómina y/o que no cuenta con personal capacitado para el efecto; y por omitir las gestiones pertinentes a efecto de tramitar cambio patronal y Registro Federal de Contribuyentes.**

10. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16 fracción IX y 27 fracción I

de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las acciones de coordinación para la difusión dentro del territorio del Estado de los convenios y acuerdos internacionales signados y ratificados por México, en materia de Derechos Humanos.**

**11.** Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los estudios e investigaciones en materia de Derechos Humanos, señalados como obligación por disposición de ley.**

**12.** Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16 fracción III, 21 fracción III, 25 fracciones I, II y III y 27 fracción II de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar, expedir y proponer para autorización del Consejo para posterior publicación, la siguiente normatividad interna que marca la Ley:**

- a) *Reglamento que instituya el servicio civil de carrera en la Comisión;*
- b) *Reglamento Interior;*
- c) *Lineamientos generales; y*
- d) *Normas de carácter interno que regulan la actividad de la Comisión.*

**13.** Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracción III, 25 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 4, 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber expedido el Manual de Organización y el Manual de Políticas de Operación, omitiendo someterlos a autorización del Consejo para su posterior publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".**

**14.** Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y II, 10 fracciones II y V, 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar de manera fundada y motivada la necesidad e importancia de la contratación, para desempeñar funciones y obligaciones que expresamente le corresponden a personal que forma parte de su estructura organizacional, en la suscripción del siguiente contrato:**

- a) *Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con Héctor Jaime Feregrino Mendoza, cuyo objeto es por servicio de asesoría y diagnóstico, erogando en el periodo fiscalizado la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N), funciones y obligaciones que expresamente le corresponden a la Secretaría Ejecutiva; aunado a que no se exigió la presentación de garantías de cumplimiento.*

**15.** Incumplimiento por parte del servidor público responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones III y IV, fracciones I, II, IV, 18, 19, 49 fracción II, 50, 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2287 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar la documentación sustento de los contratos de arrendamiento que previo a su suscripción debió expedirse, y que es la que se menciona a continuación, cuya erogación asciende a \$434,686.80 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.):**

- a) *Dictamen de Monto de Rentas que se deben pagar;*
- b) *Acreditación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la necesidad del arrendamiento y la autorización del Comité, para celebrar los contratos;*
- c) *Documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado; y*

d) Documento que acredite que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial y se estableció que no hay inmuebles disponibles, por lo que se tiene que celebrar el contrato de arrendamiento respectivo.

**Lo anterior con relación a los siguientes contratos:**

a) Contrato de Arrendamiento en donde la fiscalizada es arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en Hidalgo número 06, Colonia Centro Histórico, para uso exclusivo de oficinas, con un pago mensual de \$45,747.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

b) Contrato de Arrendamiento en donde la fiscalizada es arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en Hidalgo número 29, Colonia Centro Histórico, para uso exclusivo de oficinas, con un pago mensual de \$11,708.00 (Once mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)

c) Contrato de Arrendamiento en donde la fiscalizada es arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Jiménez número 09, Barrio de Alcantarillas, Municipio de Jalpan de Serra, para uso exclusivo de oficinas, con un pago mensual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

**16.** Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1,6, 21 fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 4 fracciones II y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido plasmar de forma adecuada la personalidad que ostenta la entidad fiscalizada, conforme su naturaleza jurídica de organismo público autónomo decretada en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en su propia Ley; lo anterior en relación al contrato de comodato número OMCP-CCV/21/2010 celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de 03 vehículos; asimismo, se observó que las partes pactaron una vigencia retroactiva del 01 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, no obstante que de la lectura al instrumento suscrito se desprende que el mismo se firmó en fecha 06 de julio de 2010.**

Aunado a lo anterior, se observó que respecto al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2010, la fiscalizada no cuenta con el Contrato de Comodato que ampare el uso gratuito de los bienes señalados.

**17.** Incumplimiento por parte del servidor público responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones III y IV, 4 fracciones I, II, III, IV y V, 6 penúltimo párrafo, 10 fracción I y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir la normatividad de Adquisiciones con recurso estatal siguiente:**

a) Normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, e instructivos respectivos;

b) Procedimiento establecido, para la consolidación de adquisiciones;

c) Lineamientos y políticas de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y honradez, que habrán de observar el titular del área que ejerce las facultades de Oficialía Mayor;

d) Programa Anual de Adquisiciones; y

e) Bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o morales que provean o arrienden bienes o presten servicios en cuanto a la seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, en el cumplimiento de las órdenes de compra o contratos y en operación de los bienes adquiridos.

Asimismo, se observó que la fiscalizada omitió contar con el acuse de recibo, en el que conste que el área que ejerce las facultades de Oficialía Mayor, solicitó a las dependencias administrativas, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

**18.** Incumplimiento por parte del servidor público responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones III y IV, 4 fracciones I, II y IV, 6, 10, 15 fracción I, 16, 17, 20, 30, 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracciones III y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios que marca la ley, para la modalidad de Adjudicaciones Directas, así como la elaboración de órdenes de compra para el control interno de dichas adquisiciones, cuadros comparativos, cotizaciones, contratos, fianzas o garantías, y haber erogado con dichas deficiencias, la cantidad de \$1'369,462.04 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 04/100 M.N.), en Servicios Generales, Materiales y Suministros, Bienes Muebles.**

19. Incumplimiento por parte del servidor público responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones III y IV, 4 IV, 19, 52, 53, 54, 55, 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo.**

20. Incumplimiento por parte del servidor público responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracciones III y IV, 4 fracciones II y IV, 68, 69, 70, 71 y 72 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la integración de expedientes de los proveedores según los requisitos que marca la Ley, pues en el Padrón de Proveedores cuenta con un registro de 33 proveedores, sin precisar el giro, bien o servicios que presta cada uno, sin número consecutivo de registro para facilidad de manejo y control interno, sin fecha de inscripción o refrendo, entre otros.**

## b) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la revisión a los Fondos Fijos de la Entidad se constató que se realizaron reembolsos de gastos en los fondos fijos por montos superiores a los autorizados a cada responsable del fondo, que la compra de diversos artículos se soportó con vales de caja y con comprobantes con requisitos fiscales y haber omitido dar un adecuado control, seguimiento y evaluación del gasto público; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable al rubro de fondo fijos.*

2. Derivado al análisis al rubro de Fondos Fijos, se detectó que las personas que manejan los fondos fijos no están afianzadas; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda para que en la medida de lo posible instrumente un procedimiento que brinde certeza jurídica respecto de las personas que manejan recursos públicos.*

3. Derivado del análisis al rubro de activo fijo se detectó que en el inventario de bienes muebles de la fiscalizada se presenta un listado de bienes denominado "Activos para baja" por \$141,968.21 (Ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 21/00 M.N.), situación que evita reflejar de manera clara la situación de los activos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda, para que efectúe las gestiones ante la Consejo Directivo y el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Arrendamientos de la CEDH, para que se proceda a la autorización y en consecuencia la baja en registros contables, con el objeto de que la información financiera de la fiscalizada se presente de manera clara.*

4. Derivado de la revisión a los expedientes de personal, se detectó de manera general que éstos no están actualizados conforme a los requisitos que señala la propia fiscalizada para integrarlos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se integren correctamente los expedientes de personal, en función de los requisitos que la propia fiscalizada señala.*

5. Con la finalidad de evitar procedimientos laborales contenciosos y en su caso, pasivos contingentes; *se recomienda a la entidad fiscalizada que los finiquitos y liquidaciones laborales, se eleven a convenio de terminación laboral suscrito ante la autoridad laboral que corresponda, a efecto de que ésta lo sancione; ya que en el caso de una renuncia y una liquidación por rescisión laboral, no fueron elevadas a convenio laboral, suscrito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.*

6. *Se recomienda a la fiscalizada se autoricen por parte del Consejo los Manuales y se publiquen los mismos, a efecto de que produzcan efectos jurídicos, con la finalidad de que los procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se sustenten jurídicamente; se regulen y delimiten las atribuciones, facultades, obligaciones, funciones y responsabilidades de la totalidad de las diversas áreas que conforman el organismo; se coordinen las competencias, actividades de programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público; y a efecto de que el Presidente, Visitador General y Secretario Ejecutivo, dejen de entenderse como la persona jurídica directamente responsable de la totalidad de las obligaciones y facultades de sus subalternos.*

7. Con la finalidad de fortalecer la protección de los Derechos Humanos en su oficina regional; *se recomienda que realice las gestiones administrativas necesarias para cumplimentar de manera total la facultad de realizar visitas periódicas a comunidades, albergues o zonas de concentración indígena; orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos públicos o privados que trabajen con la niñez; instituciones de atención a personas con discapacidad y adultos mayores, centros de salud y demás establecimientos de asistencia social pública o privada en los que intervenga cualquier autoridad estatal o municipal; y los recintos de detención, oficinas del Ministerio Público, reclusorios y sedes judiciales; lo anterior en virtud de que del rubro de cumplimiento a la normatividad, se detectó que únicamente se realizaron 12 visitas a diversas instituciones de vulnerabilidad de Derechos Humanos por parte de la oficina regional de Jalpan de Serra, manifestando que lo anterior fue en virtud de que únicamente cuenta con dos personas laborando en esa área.*

8. Se recomienda a la entidad fiscalizada, gestione las acciones y trámites pertinentes ante la Legislatura del Estado de Querétaro a efecto de que se integre debidamente su Consejo; y una vez integrado, se cumpla la celebración de sesiones mensuales, con la finalidad de que el Órgano Colegiado ejerza sus facultades y obligaciones legales referidas en el artículo 25 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; lo anterior en virtud de que en el rubro de Órgano de Gobierno (Consejo), se detectó que el Consejo de la entidad fiscalizada, está integrado por 02 Consejeros de los 06 que por Ley debieran ser nombrados por la Legislatura del Estado y constituir dicho cuerpo colegiado.

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada **Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)**, correspondiente al período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)**, respecto al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en quince (15) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ)

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio No. OP/LVI/ 263/2011 de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, recibido el 13 de abril de 2011, se presentó por parte del entonces Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado, oficio mediante el cuál se turnó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el documento que enviara de manera extemporánea, el Titular del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro**, relativo a su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009. En fecha 16 de noviembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de noviembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) No se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, por lo que las observaciones se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 31 de diciembre del 2010 por \$737,671.35 (Setecientos treinta y siete mil seiscientos setenta y un pesos 35/100 M.N.), ya que durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2010 sus ingresos de \$25,215,932.09 (Veinticinco millones doscientos quince mil novecientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.), más su remanente de ejercicios anteriores de \$765,536.00 (Setecientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos del mismo periodo que ascendieron a \$25,243,797.09 (Veinticinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.); situación que le permite cubrir su pasivo existente y reconocido al cierre del ejercicio de 2010, el cual asciende a \$332,409.65 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 65/100 M.N.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$12,523,576.99 (Doce millones quinientos veintitrés mil quinientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.); y que puede disponer de forma inmediata del 8.49 % del total de su activo, ya que el 91.51% está a cargo de deudores diversos, otras cuentas por cobrar y activo fijo.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$17,269,484.23 (Diecisiete millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
b.1)	Ingresos Estatales	9,494,259.00	54.98%
b.2)	Ingresos Propios	7,775,225.23	45.02%

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos por la cantidad de \$25,215,932.09 (Veinticinco millones doscientos quince mil novecientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.), más su remanente de ejercicios anteriores de \$765,536.00 (Setecientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010, ascendieron a la cantidad de \$17,978,324.91 (Diecisiete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.); que se desglosan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
c.1)	Servicios personales	5,864,101.71	32.62%
c.2)	Servicios generales	11,782,795.83	65.54%
c.3)	Materiales y suministros	78,021.69	0.43%
c.4)	Bienes muebles e inmuebles	167,980.27	0.93%
c.6)	Subsidios y transferencias	85,425.41	0.48%

Al cierre del periodo, sus egresos presupuestales de \$25,243,797.09 (Veinticinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.) representan el 97.16% de su presupuesto de egresos aprobado y modificado.

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Dentro del Semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afecto a los diferentes capítulos de egresos por la cantidad total de \$8,521,673.00 (Ocho millones quinientos veintiún mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y transferencias entre cuentas por \$915,894.00 (Novecientos quince mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); todo lo anterior fue debidamente autorizado por la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$19,262,010.89 (Diecinueve millones doscientos sesenta y dos mil diez pesos 89/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$18,198,925.09 (Dieciocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos veinticinco pesos 09/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,063,085.80 (Un millón sesenta y tres mil ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondo fijo y bancos que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaran dicho resultado.



**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

Durante el periodo correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, la Entidad Fiscalizada no obtuvo financiamiento con Instituciones de Crédito.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El Reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**a) OBSERVACIONES**

**1.** Incumplimiento por parte del Director, del Jefe del Área de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones II, III, XII, XIV y XV, 13 fracciones IV y XXIII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.**

**2.** Incumplimiento por parte del Director de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones V y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 35 fracción III, 45 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar respuesta atendiendo al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por lo que en consecuencia, no aclaró ni solventó ante la entidad fiscalizadora, observación alguna de las contenidas en el citado documento.**

3. Incumplimiento por parte del Director de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones V y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIV y XV del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; Puntos uno, cinco y siete de los elementos de control interno para Fondos Fijos de Caja General del Manual de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber asignado al Director del Jardín Botánico de Cadereyta el fondo fijo, teniendo éste facultades para firmar cheques, debiendo ser asignado el fondo fijo por éste hecho a funcionario distinto; aunado a la omisión de efectuar arqueos sorpresivos periódicos a los titulares de los fondos fijos, por parte del Órgano Interno de Control; y haber omitido contar con fianza respecto del personal que maneja caudales públicos.**

4. Incumplimiento por parte del Director, del Secretario del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIV y XV, 7 fracciones XVIII y XXXIII, del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; política número 4 del Procedimiento para realizar una solicitud y/o comprobación de cheques, del Manual de Procedimientos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber existido gastos por comprobar por la cantidad de \$30,022.00 (Treinta mil veintidós pesos 00/100 M.N.), cuyo plazo de comprobación rebasa el límite de 15 días naturales, establecido en la política número 4 del Procedimiento para realizar una solicitud y/o comprobación de cheques, del Manual de Procedimientos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.**

5. Incumplimiento por parte del Director, del Secretario, del Jefe del Área de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos y a los Postulados: 4 denominado Revelación Suficiente y 5 denominado Importancia Relativa, del ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; segundo párrafo del Apartado de Bienes Inmuebles, del Manual de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; artículo 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIV y XV, 7 fracciones XIV, XVIII y XXXIII, 13 fracciones VIII y XXIII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido actualizar el valor catastral de sus bienes inmuebles, desde el 31 de agosto de 2007, por lo que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, no reflejan el valor real de los bienes inmuebles de la Entidad.**

6. Incumplimiento por parte del Director, del Secretario, del Jefe del Área de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos y postulados: 4 denominado Revelación Suficiente y 5 denominado Importancia Relativa, del ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; artículo 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, VII, XII, XIV y XV, 7 fracciones XVIII, XXVII y XXXIII, 13 fracción XXIII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber congregado en una sola cuenta contable denominada "Provisión IMSS" (220-05-10-001-000) el entero tanto de la cuota obrera como la patronal y en la cuenta denominada "Provisiones SAR" (220-05-40-001-000), el entero tanto del 2% S.A.R. y Cesantía y Vejez; trasgrediendo los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; mismo que establecen que la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera, entendiéndose como información financiera la contable y presupuestaria; así mismo, la información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.**

7. Incumplimiento por parte del Director de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracciones III, VIII y IX, 55 fracciones I, V, XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, IX, XII, XIV y XV, del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; 13 y Segundo transitorio del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de carecer de la debida aprobación de los lineamientos que fijen y ajusten los precios de los bienes y servicios que produzca o preste, así como de la debida aprobación del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y de la estructura básica de la organización de dicha entidad.**

8. Incumplimiento por parte del Director, del Secretario, del Jefe del Área de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68 y 69 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, VI y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, V, XII, XIV y XV, 7 fracciones XVIII, XXVII y XXXIII, 13 fracciones IV y XXIII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto por la cantidad de \$11,952,163.37 (Once millones novecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 37/100 M.N.), con prestadores de bienes y servicios no inscritos en un padrón de proveedores del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y por consiguiente los proveedores a los cuales se les realizaron las adquisiciones de bienes y servicios, no se les solicitó ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro.**

9. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción XIII, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber designado al Secretario del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro hasta el 29 de septiembre de 2010 mediante el acuerdo JD2<sup>a</sup>10/6 en acta de reunión ordinaria; sin embargo el mencionado secretario desempeño sus funciones en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro antes de la ratificación de su nombramiento.**

10. Incumplimiento por parte del Director de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, XII y XV, del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en el periódico oficial "La sombra de Arteaga", el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, el Manual de Puestos, el Manual de Contabilidad y el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.**

11. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 fracciones II, III y VIII, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, III, XII, XIV y XV, del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en el Registro Público de Entidades Paraestatales; el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, el Manual de Procedimientos, el manual de Organización, el Manual de Descripción de Puestos, el Manual de Contabilidad, seis nombramientos de los Integrantes de la Junta Directiva, así como los inventarios del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.**

12. Incumplimiento por parte del Director, del Jefe del Área de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Regla de operación número 4 segundo párrafo, del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, artículo 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Postulado 4 denominado Revelación Suficiente y 5 denominado Importancia Relativa, del ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 55 fracción I, V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIV y XV, 13 fracción XXIII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro de los ingresos federales percibidos durante el periodo sujeto a revisión, en la cuenta contable correspondiente, de acuerdo a su catálogo de cuentas al 31 de diciembre del 2010.**

13. Incumplimiento por parte del Director, del Secretario, del Jefe del Área de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 75 fracción V, 77, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglas 17 y 30 fracciones VIII, IX, X, XIV y XV del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa

para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIV y XV, 7 fracciones XVIII y XXXIII, 13 fracción XXIII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el resguardo de los expedientes que integran la información y documentación de los convenios celebrados con las empresas a las que les otorgó recursos Federales del "Programa para el Desarrollo de la Industria del Software " (PROSOFT), de la respectiva documentación comprobatoria del seguimiento que debe darse a los beneficiarios para asegurarse de que se haya dado cumplimiento total a los establecido en las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio Fiscal 2010.**

**14.** Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracciones III, 55 fracciones I, V, XIII de la Ley de de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIV y XV, del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la debida aprobación de las tarifas para venta de cactus; ya que ésta recaudó ingresos propios por la venta de cactus en cantidad de \$36,996.00 (Treinta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), sin contar con la debida aprobación de las tarifas aplicables.**

## **b) RECOMENDACIONES**

1. Se observó que la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro, mediante oficio 44/2011, de fecha 5 de abril de 2011; omitiendo acatar en sus términos, lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir su cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apeándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*

2. De la revisión efectuada a la cuenta contable 127-05-00-006-000 a nombre de Ing. Emiliano Sánchez Martínez, se conoció que dicha cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2010 por \$6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), el cual se generó por no efectuar de manera oportuna, el depósito bancario correspondiente a las ventas de plantas del día 22 de diciembre de 2010, según recibo Número 412 de fecha 22 de diciembre de 2010, expedido por el Jardín Botánico Regional de Cadereyta, y registrado contablemente mediante póliza de diario Número. 6, de la misma fecha. Sin embargo el depósito a la cuenta de cheques aparece reflejado en el estado de cuenta bancario hasta el día 12 de enero de 2011.

*Situación por la que se recomienda a la entidad establecer en los manuales correspondientes las políticas necesarias a efectos de precisar la periodicidad de los depósitos correspondientes a los ingresos por venta de productos del Jardín Botánico, a efectos de que los ingresos sean depositados en bancos a la brevedad posible y en el periodo correspondiente.*

3. Derivado de la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, se detectó que dicha entidad no publicó en la página de su portal de Internet, dichos inventarios; *por lo que se recomienda a la fiscalizada publique el inventario de sus bienes muebles e inmuebles a través de internet, el cual deberá actualizar, por lo menos cada seis meses.*

4. Derivado de a revisión a la integración de la Junta Directiva de la fiscalizada, se detectó que en el Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, establece que la Junta Directiva se integra por 15 miembros, que ocupan los cargos permanentes de Presidente, Vicepresidente, 9 vocales permanentes y 4 vocales temporales, detectándose que la Junta Directiva únicamente cuenta con 8 vocales permanentes, debido a que no existe un Coordinador De Planeación; *por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar las gestiones pertinentes para reformar el Decreto de Creación de la fiscalizada, con la finalidad de que la integración de la Junta Directiva de la fiscalizada se apege a la estructura orgánica actual de la Administración Pública Estatal.*

5. Derivado de la revisión a los Estados Financieros y anexos presentados en la Cuenta Pública del segundo semestre de 2010, se detectó que en el anexo 2.7 "Padrón Inmobiliario", la fiscalizada no está reportando el número de escritura que ampara la propiedad del terreno en el Parque Tecnológico Sanfandila, en Pedro Escobedo, Querétaro; además de no está reportando en éste anexo la fecha del avalúo de la construcción en el citado terreno, así como la fecha en que se otorgó el valor catastral del terreno, con la finalidad de verificar que en dicho anexo, los bienes estén registrados a valor actual; *por lo cual se recomienda tener una cuidadosa elaboración y supervisión de los anexos que integran la cuenta pública, con la finalidad de una rendición de cuentas adecuada.*

6. Del estudio efectuado al anexo de cuenta pública 1.5 denominado "Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal Consolidado al 31 de diciembre de 2010, se conoció que la fiscalizada manifiesta en dicho anexo diferencias entre ingresos reales y modificados por \$7,871,673.00 (Siete millones ochocientos setenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y por lo tanto afectaciones a las erogaciones en la misma cantidad, así como trasferencias entre cuentas de egresos, por la cantidad de \$302,894.00 (Trescientos dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismas operaciones y montos que son autorizados en la 1ª reunión ordinaria de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, en fecha 05 de julio de 2011; *por lo cual se recomienda al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado del Estado de Querétaro, presente a su Junta Directiva, a la brevedad posible, las ampliaciones, reducciones y trasferencias que afecten su presupuesto; lo anterior con la finalidad de que exista una autorización inmediata en sus movimientos presupuestarios y dicha entidad este cubierta de manera oportuna con dichas autorizaciones.*

7. De la revisión física practicada a la selección de bienes de Activo Fijo propiedad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010; se detectó que algunos resguardos no presentan la cuenta contable de activo que es afectada, así como de carecer del número de serie del bien; *situación por la que se recomienda a la entidad fiscalizada que en base a la información de cada uno de los bienes adquiridos, se elaboren los resguardos correspondientes con los datos completos y necesarios a efectos de lograr una plena identificación de cada uno de los mismos.*

8. Mediante escrito libre de fecha 22 de noviembre de 2011, signado por el Jefe de Área de Contabilidad de la entidad fiscalizada, dicha entidad informa a los auditores comisionados de la Entidad Superior de Fiscalización, que no existe persona que ocupe el cargo de titular del órgano interno de control, y por lo tanto no existen informes resultantes de revisiones y actos de prevención y evaluación, practicadas por el Órgano Interno de Control de la Entidad, así como tampoco Informes del avance y/o conclusión respecto de los procedimientos que en su caso se hayan implementado por parte del Órgano Interno de Control con relación a las observaciones plasmadas en los informes del resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada; *por lo cual se recomienda a la entidad fiscalizada realice las gestiones pertinentes con el fin de solicitar a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que persona ocupara dicha vacante, lo anterior con la finalidad de que dicho órgano interno de control aplique en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro lo siguiente:*

- a) *Implementar procedimientos de prevención y control, conforme a los lineamientos que reciba de la Secretaría de la Contraloría.*
- b) *Vigilar el cumplimiento del programa-presupuesto y del Programa Operativo Anual.*
- c) *Observar que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se apeguen a la normatividad en cada caso y respondan a los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo*
- d) *Realizar auditorías de conformidad con el Programa Anual de Control y Auditoría para verificar el debido ejercicio de los recursos, el cumplimiento de metas, objetivos y el apego al marco legal aplicable.*

*Entre otros, tal y como lo precisa el Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.*

9. Derivado de la revisión al rubro de ingresos propios, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2010, se observó que en el Jardín Botánico Regional de Cadereyta, se emitieron recibos por venta de plantitas; y del análisis a los recibos número 398, 400 y 401, los cuales fueron sustituidos posteriormente por los recibos fiscales No. 64 y 65, sin que la fiscalizada haya cancelado los recibos emitidos por el Jardín Botánico Regional de Cadereyta.

*Por lo cual se recomienda a la fiscalizada que en el caso de que los recibos del Consecutivo del Jardín Botánico Regional de Cadereyta sean sustituidos por recibos fiscales, los anteriores, deberán de estar debidamente cancelados antes de proceder a emitir los recibos fiscales correspondientes.*

10. Derivado de la revisión practicada al anexo de cuenta pública 4.3 denominado "Reporte de Aplicación de Recursos por Programas Federales", se conoció que se presentaron datos incorrectos en dicho anexo, ya que en éste se manifiesta que durante el periodo fiscalizado, recibió y ejerció recursos por un importe de \$3,522,009.00 (Tres millones quinientos veintidós mil nueve pesos 00/100 M.N.), y solo fueron recibidos efectivamente \$3,501,009.00 (Tres millones quinientos un mil nueve pesos 00/100 M.N.), reportando un importe en exceso por la cantidad de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.).

*Hecho por el cual se recomienda a la fiscalizada poner especial atención y cuidado en cuanto a la presentación de la información en los anexos de la cuenta pública; en vista de que no fueron realizados de forma correcta y apegándose a lo establecido en los formatos correspondientes, para que la información financiera sea presentada de forma verás y consistente permitiendo con ello que exista una adecuada revelación suficiente.*

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro**, correspondiente al período comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro**, respecto al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICA -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en quince (15) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio número SMDIF/10114 del 21 de febrero de 2011, recibido el mismo día, mes y año, se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009. El 05 de julio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 29 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 20 de septiembre de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad, se puede afirmar que ésta arrojó saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2010 por menos \$368,113.96 (Trescientos sesenta y ocho mil ciento trece pesos 96/100 M.N.), que deriva de la obtención de un déficit en el periodo que se informa por \$340,751.62 (Trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y un pesos 62/100 M. N.), el que se acumula con el déficit de ejercicios anteriores por \$27,362.34 (Veintisiete mil trescientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$484,551,27 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 27/100 M.N.), del cual en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones muestra un saldo del que puede disponer de forma inmediata de \$175,449.15 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.) que representa el 36.21%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$852,665.23 (Ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.); ya que el 63.79% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a \$2'232,939.18 (Dos millones doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 18/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Ingresos</b>		
	Participaciones	2'232,652.40	99.99%
b.1)	Productos	286.78	0.01%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>2'232,939.18</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a \$2'573,690.80 (Dos millones quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa pesos 80/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	1'749,049.42	67.96%
c.2)	Servicios Generales	333,474.94	12.96%
c.3)	Materiales y Suministros	240,059.18	9.33%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>2'322,583.52</b>	<b>90.24%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	176,204.00	6.85%
c.5)	Transferencias, subsidios y Aportaciones	74,903.98	2.91%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>251,107.28</b>	<b>9.76%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>2'573,690.80</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a \$2'825,664.63 (Dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$2'650,215.48 (Dos millones seiscientos cincuenta mil doscientos quince pesos 48/100 M.N.), arrojando un saldo de \$175,449.15 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.



**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2010, la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos (ingresos) por \$620.30 (Seiscientos veinte pesos 30/100 M.N.).

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y XVII, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del

artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; **en virtud de haber enterado de manera extemporánea, el 27 de abril de 2011, las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios y el 10% de Servicios Profesionales independientes de los meses de octubre y noviembre 2010, cuando correspondían enterarse el 17 del mes inmediato siguiente, en consecuencia, se generó el pago de accesorios tales como actualizaciones y recargos, por la cantidad de \$1,771.00 (Un mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), además de omitir enterar las retenciones del mes de diciembre de 2010, respecto del I.S.R. por sueldos y Salarios y 10% por Servicios Profesionales, por \$67,410.00 (Sesenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados en el periodo que se informa, toda vez que la Entidad fiscalizada presenta déficit presupuestal por la cantidad de \$340,751.62 (Trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y un pesos 62/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones I, II y V, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera por la cantidad de \$677,216.08 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 08/100 M.N.) para hacer frente al pago de los pasivos contraídos por \$852,665.23 (Ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.) ya que sólo puede podía disponer de un saldo en el rubro de Caja y fondos, Bancos e Inversiones de \$175,449.15 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF. Del Municipio de Landa de Matamoros; **en virtud de haber omitido rendir informes del tercero y cuarto trimestre de 2010, al Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, sobre el ejercicio de sus funciones.**

## VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Landa de Matamoros, Querétaro*, presenta un índice y grado de marginación "Medio", y está integrado por 107 localidades.

De las 107 localidades que conforman el municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, sólo 87 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 31 Bajo, 39 Medio, 6 Alto, 2 Muy Alto, las localidades restantes que en número son 20 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no les asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 2 a 13 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó en el municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 4,391 educandos, de los cuales 843 se identifica inscrito en educación preescolar y 3,548 se identifican inscritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 2,528 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 57.57%.
- b) Se beneficio a 37 localidades de las 87 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 42.53%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 40.5% se encuentran en localidades con un grado de rezago social medio, un 40.5% viven en localidades con un grado de rezago social bajo un 11% se ubican en localidades con un grado de rezago social alto y el 8% restante lo conforman únicamente 3 localidades, dos de ellas con un rezago social muy bajo y únicamente una localidad beneficiada en condiciones de rezago social muy alto.

Con la entrega de "Desayunos en Frio", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 578 niños que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 13.16%
- b) Se beneficio a 21 localidad de las 87 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago, lo que representa el 24.14%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que se benefició a 21 localidad de las cuales un 35% se encuentra en localidades con un grado de rezago social bajo, 45% se entregó a beneficiarios que viven en localidades con grado de rezago social medio y el 20% restante viven en localidades con un índice de rezago social muy bajo, misma que se encuentra localizada en el padrón de localidades promovido por el CONEVAL 2005.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad fiscalizada, conforme ha quedado plasmado en las observaciones precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio No. OP/LVI/ 507/2011 de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, recibido el 19 de julio de 2011, se presentó por parte del entonces Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado, oficio mediante el cuál se turnó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el documento que enviara de manera extemporánea, el Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., relativo a su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. El 15 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 07 de octubre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 28 de octubre de 2011, mediante el oficio número SIDIF/40, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$151,434.55 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo que se informa, resultando un superávit por \$75,571.20 (Setenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), que sumado al superávit obtenido en el periodo inmediato anterior al que se informa por \$89,259.86 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.), permite compensar el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$13,396.51 (Trece mil trescientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$658,514.09 (Seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos catorce pesos 09/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$237,422.12 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), que representa el 36.06%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$507,079.54 (Quinientos siete mil setenta y nueve pesos 54/100 M.N.); ya que el 63.94% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Almacén y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$3'107,928.88 (Tres millones ciento siete mil novecientos veintiocho pesos 88/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Importe	%
b.1) Ingresos	\$ 10,624.72	0.34%
b.2) Participaciones	2'655,410.85	85.44%
b.3) Otros Ingresos	441,893.31	14.22%
<b>Total de Ingresos:</b>	<b>\$ 3'107,928.88</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$3'032,357.68 (Tres millones treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Cuenta	Importe	%
c.1) Servicios Personales	\$ 2'180,009.85	71.89%
c.2) Servicios Generales	290,980.66	9.60%
c.3) Materiales y Suministros	203,865.71	6.72%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>\$2'674,856.22</b>	<b>88.21%</b>
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	180,299.94	5.95%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	177,201.52	5.84%
<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 357,501.46</b>	<b>11.79%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 3'032,357.68</b>	<b>100.00%</b>

#### f) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3'519,648.16 (Tres millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3'282,226.04 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 04/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Estado de Posición Financiera.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública..

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2010, remitiéndola de manera extemporánea, a la Legislatura del Estado.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, IV y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su debida fiscalización superior, la totalidad de la información solicitada en el anexo adjunto al oficio de inicio de auditoría, tal como:**

- a) Reporte de Indicadores estratégicos de gestión y de servicios, así como estándares de calidad en el servicio, en su caso;
- b) Informe de las auditorías internas realizadas por el Órgano de Control Interno y externas practicadas por Despacho Externo; y
- c) Informe del Avance y/o conclusiones respecto de los procedimientos que en su caso se hayan implementado por parte del Órgano Interno de Control con relación a las observaciones plasmadas en los Informes del Resultado de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada, correspondiente a los periodos del Segundo Semestre de 2005, y hasta lo que a la fecha le hayan sido notificados por parte de la H. Legislatura del Estado; lo anterior como acciones implementadas y/o ejercidas, derivadas de cada uno de los Informes relativos.

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y XVII, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, IV y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proponer o presentar para su autorización los Manuales de Organización, Políticas, Procedimientos y Reglamentos, que regulen el adecuado funcionamiento administrativo de la Entidad fiscalizada.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, IV y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido afectar las cuentas de Activo Fijo y Patrimonio la adquisición de bienes muebles, por \$176,205.74 (Ciento setenta y seis mil doscientos cinco pesos 74/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, IV y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales como lo es la factura, por \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de prestación de servicios del evento interactivo denominado "Animales Exóticos".**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, IV y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido soportar con el avalúo correspondiente el registro de los bienes muebles adquiridos mediante donativo en especie por \$704,443.00 (Setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).**



**b) RECOMENDACIONES**

1. Se observó que la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro, mediante oficio 0358/2011, de fecha 19 de julio de 2011; omitiendo acatar en sus términos, lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir su cuenta pública apejándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*

**VI. Indicadores****1. Desayunos Escolares por Programas Alimentarios:**

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio *Bajo*, y está integrado por 85 localidades y 56,553 habitantes.

De las 85 localidades que conforman el Municipio, presentan un grado de rezago social: 19 Muy Bajo, 15 Bajo, 8 Medio, 1 Alto y 0 Muy Alto, cabe señalar que a 42 comunidades CONEVAL, no les asigna ningún nivel de rezago social.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 11,546 educandos, de los cuales 2,730 se identifican inscritos en educación preescolar y 8,816 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente", derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 3,815 niños, que respecto al total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 33.04%.
- b) Se beneficio a 23 localidades de las 85 que conforman al Municipio, lo que representa un 27.06%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan las localidades beneficiadas, se identificó que: el 47.83% es Muy Bajo, el 34.78% es Bajo, el 17.39% es Medio, mientras que el 0.00% es Alto, y ningún desayuno se destinó a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 174 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa tan solo el 1.51%.
- b) Se beneficio solamente a 6 localidades de las 85 que conforman el Municipio, lo que representa un 7.06%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan las comunidades beneficiadas, se identificó que: el 16.67% es muy bajo, el 33.33% es bajo, el 50.00% es medio, el 0.00% Alto y el 0.00% se destinó a la población infantil ubicada en grado de rezago social Muy Alto.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social Muy Bajo y Medio, en el entendido de que el rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del municipio es el de Muy Bajo y Bajo.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

**CERTIFICA**

-----  
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio No. OP/LVI/ 286/2011 de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, recibido el 29 de abril de 2011, se presentó por parte del entonces Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado, oficio mediante el cuál se turnó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el documento que enviara de manera extemporánea, el Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., relativo a su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009. El 05 de julio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 29 de Agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) No se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, por lo que las observaciones se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$700,651.82 (Setecientos mil seiscientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.), que deriva de la obtención de un déficit en el periodo que se informa por \$127,411.04 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos once pesos 04/100 M.N.) el que se acumula con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$573,240.78 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 78/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$596,942.55 (Quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$315,403.54 (Trescientos quince mil cuatrocientos tres pesos 54/100 M.N.) que representa el 52.84%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$1'297,594.37 (Un millón doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.); ya que el 47.16% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Almacén y Crédito al Salario, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$3'032,063.68 (Tres millones treinta y dos mil sesenta y tres pesos 68/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 2,390.35	0.08%
b.2)	Participaciones Municipales	2'834,986.64	93.50%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	194,686.69	6.42%
	<b>Total Ingresos Propios</b>	<b>\$ 3'032,063.68</b>	<b>100.00%</b>

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$3'159,474.72 (Tres millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 2'428,469.29	76.86%
c.2)	Servicios Generales	204,884.31	6.48%
c.3)	Materiales y Suministros	274,929.01	8.71%
	<b>Total Gasto de Corriente</b>	<b>\$ 2'908,282.61</b>	<b>92.05%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$744.72	0.03%
c.5)	Inversión financiera, provisiones económicas	237,997.39	7.53%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 238,742.11</b>	<b>7.56%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	12,450.00	0.39%
	<b>Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones</b>	<b>\$ 12,450.00</b>	<b>0.39%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 3'159,474.72</b>	<b>100.00%</b>

**d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a \$3'563,870.40 (Tres millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3'248,466.86 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 86/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$315,403.54 (Trescientos quince mil cuatrocientos tres pesos 54/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010 por \$62,086.04 (Sesenta y dos mil ochenta y seis pesos 04/100 M.N.).

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no

contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **IV. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2010, remitiéndola de manera extemporánea, a la Legislatura del Estado.***

2. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; 24 fracción IX, 35 fracción III, 45 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido dar respuesta atendiendo al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por lo que en consecuencia, no aclaró ni solventó ante la entidad fiscalizadora, observación alguna de las contenidas en el citado documento.***

3. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo segundo y tercero del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de diciembre de 2008; 7 fracción IV, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación

supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar la cantidad de \$81,441.00 (Ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) del total de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, ocasionando una contingencia ante una eventual revisión por el Servicio de Administración Tributaria.**

4. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones I y II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de pasivos contraídos al 31 de Diciembre de 2010 por la cantidad de \$1'297,594.37 (Un millón doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.), ya que en el rubro de caja y bancos tienen recursos disponibles por solo \$315,403.54 (Trescientos quince mil cuatrocientos tres pesos 54/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 6, 7 fracciones I y II, 61, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos presupuestados, resultando de esta comparación un déficit acumulado presupuestal al 31 de Diciembre de 2010 por la cantidad de \$700,651.82 (Setecientos mil seiscientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción I, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente en el Activo fijo y patrimonio un juego infantil Modelo PS3-16530 PLAYLAND, por la cantidad de \$176,204.00 (Ciento setenta y seis mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud haber omitido rendir durante el periodo fiscalizado los informes trimestrales al Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, sobre el ejercicio de sus funciones.**

**b) RECOMENDACIONES**

1. Se observó que la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro, mediante oficio 667, relativo al Exp. DG/SMDIF/02/11 de fecha 6 de abril de 2011; omitiendo acatar en sus términos, lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir su cuenta pública apeándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*

**VI. Indicadores**

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Pinal de Amoles, Querétaro*, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Pinal de Amoles, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio *Alto*, y está integrado por 203 localidades.

De las 203 localidades que conforman el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, sólo 166 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 6 Muy Bajo, 19 Bajo, 96 Medio, 30 Alto y 15 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 37 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social, además de que están integradas en número de entre 1 a 15 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, una matrícula escolar para para educación preescolar y primaria de 6,604 educandos, de los cuales 1,319 se identifican inscritos en educación preescolar y 5,285 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 5,685 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 86.08%.
- b) Se beneficio a 84 localidades de las 166 que conforman al Municipio, lo que representa un 50.60%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13.16% es Bajo, el 1.37% es Medio, el 58.54% es Alto y el 24.59% se destinó a población infantil ubicada Muy Alto grado de Rezago Social, el 2.34% restante no se identifico dentro de la base del CONEVAL la localidad a donde pertenecen.

Con la entrega de "Desayunos en Frio", se identificó lo siguiente:

- d) Se beneficiaron a 481 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 7.28%.
- e) Se beneficio a 16 localidades de las 166 que conforman al Municipio, lo que representa un 9.64%.
- f) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 25.16% es Bajo, el 54.89% es Alto y el 14.76% se destinó a población infantil ubicada Muy Alto grado de Rezago Social, el 5.20% restante no se identifico dentro de la base del CONEVAL la localidad a donde pertenecen.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social alto y Muy Alto, debido a que es entre estos rangos y el Medio en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

#### VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 31 de diciembre de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QUERÉTARO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio No. OP/LVII/ 96/2011 de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, recibido el 24 de febrero de 2011, se presentó por parte del entonces Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado, oficio mediante el cual se turnó el documento que enviara de manera extemporánea, el Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, relativo a su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009. El 27 de septiembre de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 23 de noviembre de 2011 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada el 5 de diciembre de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010, suficiencia presupuestaria acumulada por \$69,436.95 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo que se informa, resultando un superávit por \$131,756.02 (Ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), resultado que permite se compense el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$62,319.07 (Sesenta y dos mil trescientos diecinueve pesos 07/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$161,950.83 (Ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos 83/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$68,485.55 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.), que representa el 42.29%, insuficiente para cubrir el pasivo contraído al cierre de la cuenta pública por \$92,513.88 (Noventa y dos mil quinientos trece pesos 88/100 M.N.), ya que el 57.71% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, totalizaron \$2'018,017.06 (Dos millones dieciocho mil diecisiete pesos 06/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Ingresos</b>		
b.1)	Participaciones	\$ 2'018,017.06	100.00%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 2'018,017.06</b>	<b>100.00%</b>

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a \$1'886,261.04 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'057,460.68	56.06 %
c.2)	Servicios Generales	229,894.59	12.19 %
c.3)	Materiales y Suministros	121,936.80	6.46%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>\$ 1'409,292.07</b>	<b>74.71%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 4,690.00	0.25%
c.5)	Transferencias, subsidios y Aportaciones	472,278.97	25.04%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 476,968.97</b>	<b>25.29%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1'886,261.04</b>	<b>100.00%</b>

**d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso fueron por \$2'007,598.06 (Dos millones siete mil quinientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$1'939,112.51 (Un millón novecientos treinta y nueve mil ciento doce pesos 51/100 M.N. ), arrojando un saldo en efectivo de \$68,485.55 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.) que corresponde con el saldo de Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2010, remitiéndola de manera extemporánea, a la Legislatura del Estado.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 84, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales dentro de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2010, por la cantidad de \$170,132.22 (Ciento setenta mil ciento treinta y dos pesos 22/100 M.N.), correspondientes al traslado de personas, obras de carácter social, apoyo a instituciones y agrupaciones y programas de asistencia social.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar trimestralmente al H. Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Querétaro, sobre el ejercicio de sus funciones, correspondientes al periodo julio a diciembre de 2010.**

**b) RECOMENDACIONES**

1. Se observó que la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro, mediante oficio 39/2011, de fecha 16 de febrero de 2011; omitiendo acatar en sus términos, lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir su cuenta pública apeándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*

2. De la revisión selectiva a los egresos efectuados durante el periodo julio-diciembre 2010 Se identificó que los comprobantes que amparan el gasto no contienen la leyenda de "Pagado", esto con el objeto evitar que con el mismo comprobante se justifique otro gasto; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada poner el sello de pagado a todos los comprobantes que integran las pólizas de gastos y/o diario.*

**VI. Indicadores**

En Vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *San Joaquín, Querétaro*, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran mediar y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *San Joaquín, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 67 localidades.

De las 67 localidades que conforman el municipio de San Joaquín, Querétaro, sólo 52 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 7 Muy Bajo, 12 Bajo, 16 Medio, 7 Alto y 10 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 15 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 17 habitantes.

De conformidad con el Padrón Nacional de Alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó en el municipio de San Joaquín, Querétaro, una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 1,783 educandos, de los cuales 427 se identifican inscritos en educación Preescolar, y 1,356 se identifican inscritos en educación Primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 1,785 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 100.11%.
- b) Se benefició a 47 localidades de las 52 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 90.38%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 80.00% es Muy Bajo, el 13.44% es Bajo y el 6.56% es Alto.

Con la entrega de "Desayunos en Frio", se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 571 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 32.02%.
- b) Se benefició a 34 localidades de las 52 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 65.38%; así como las localidades de El Gordolobal, El Naranjo, El Naranjo Cdta. San José Catiteo y San Pascual, las cuales no fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, ni se encuentran contempladas en la información obtenida del censo de población y vivienda 2005 levantado por el INEGI.

- c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 26.61% corresponden a Muy Bajo, el 15.74% a Bajo, el 22.69% a Medio, el 21.23% es Alto, 9.92 es Muy Alto y el 3.81% corresponde a las localidades no consideradas por CONEVAL ni el INEGI.

## VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

## VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 31 de diciembre de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL 2012

FORMULACIÓN DE RECURSOS FERIALES

Table with columns for 'Rubro', 'Descripción', 'Municipio', 'Localidad', 'Ámbito', 'Número de Proyectos', 'Ejecución', 'Financiamiento', 'Beneficiarios', 'Impacto', 'Indicadores', 'Avance', 'Presupuesto', 'Observaciones', and 'Fecha de Ejecución'. It lists various municipal projects such as 'CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA', 'CONSTRUCCIÓN DE CALLES', and 'RECONSTRUCCIÓN DE CALLES' across different municipalities like 'Municipio de Ensenada' and 'Municipio de Mexicali'.









Folio Revisado	Detalle del ítem (Combinado de descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia, Entidad, Escuelas del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (ófas de pasaj y programas institucionales de otras)	Dependencia Federal que otorga el Programa o Comand	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Anexo %	Requisitos Financieros Acumulados al Trimestre	Enteros	Episodios	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Anexo %	Información complementaria y aplicación de unidades		
	PARQUE DE CONTROLES																										
	CONSTRUCCION																										
3373	CONSTRUCCION DE VADOS DE CONVENIO Y CANCHAS EN CAMINO PRINCIPAL BARRIO 1	ÁMBELCOTE ENRIQUE	SANTO DOMINGO BARRIO 1	URBANO	08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			40,000	10,000	10,000	25.00	30.00	25.4%				1,000.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS		
3374	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	ÁMBELCOTE ENRIQUE	EL RAYO	URBANO	09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			30,000	30,000	30,000	100.00	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3375	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	ÁMBELCOTE ENRIQUE	EL VASCO ARRIVADO DE SAN PEDRO	URBANO	09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			60,000	60,000	60,000	100.00	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3376	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA CRUZ	ÁMBELCOTE ENRIQUE	SAN PEDRO DE BET	URBANO	11	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			30,000	30,000	30,000	100.00	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3377	FORMACION DE PUENTE VEHICULAR	ÁMBELCOTE ENRIQUE	EL VASCO ARRIVADO DE SAN PEDRO	URBANO	15	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			40,000	40,000	40,000	100.00	31.76	70.6%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3378	AMPLIACION DE PUENTE VEHICULAR	ÁMBELCOTE ENRIQUE	EL RAYO	URBANO	08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			10,000	10,000	10,000	100.00	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3379	AMPLIACION DE PUENTE VEHICULAR CAMINO PRINCIPAL	ÁMBELCOTE ENRIQUE	SANTO DOMINGO BARRIO 1	URBANO	09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			10,000	10,000	10,000	100.00	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3380	CONSTRUCCION DE BARRIOS	ÁMBELCOTE ENRIQUE	ÁMBELCOTE ENRIQUE	URBANO	02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO URBANISTICO			80,000	240,000	240,000	300.00	0.00	0.0%					4.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3381	CONSERVACION	ÁMBELCOTE ENRIQUE	ÁMBELCOTE ENRIQUE	URBANO	01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO URBANISTICO			3,000,000	3,000,000	3,000,000	100.00	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3382	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	ÁMBELCOTE ENRIQUE	ÁMBELCOTE ENRIQUE	URBANO	02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2,396,640	718,822	718,822	30.00	98.9%	88.9%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3383	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	ÁMBELCOTE ENRIQUE	ÁMBELCOTE ENRIQUE	URBANO	04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			1,000,000	470,890	470,890	47.09	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
3384	CONSTRUCCION DE BARRIOS	ÁMBELCOTE ENRIQUE	ÁMBELCOTE ENRIQUE	URBANO	02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE DESARROLLO URBANISTICO			1,000,000	470,890	470,890	47.09	0.00	0.0%					1.00	0.00	0.0%	MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE

PRIMER TRIMESTRE DE 2012

ANEJO II L-FORMA UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (ófas de pasaj y programas institucionales de otras)

Folio Revisado	Detalle del ítem (Combinado de descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia, Entidad, Escuelas del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (ófas de pasaj y programas institucionales de otras)	Dependencia Federal que otorga el Programa o Comand	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Anexo %	Requisitos Financieros Acumulados al Trimestre	Enteros	Episodios	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Anexo %	Información complementaria y aplicación de unidades		
1421	AMPLIACION DE ESTACION DE AGUA POTABLE	ÁMBELCOTE ENRIQUE	SANTO DOMINGO BARRIO 1	URBANO	03	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			19,572	19,572	19,572	100.00	100.00					400.00	400.00	100.00		MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
1422	AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES	ÁMBELCOTE ENRIQUE	SUBTIPO MUNICIPAL	URBANO	01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			1,356,776	1,356,776	1,356,776	100.00	100.00					7.00	7.00	100.00		MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE
1423	ALCOMUNICACION DE LINEAS TELEFONICAS	ÁMBELCOTE ENRIQUE	SANTO DOMINGO BARRIO 1	URBANO	02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			24,078	24,078	24,078	100.00	100.00					1.00	1.00	100.00		MESES CUADROS	LA UNIDAD DE MEDIDA REFERE AL VOLUMEN DEL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTA ANTE EL SOLO TRIMESTRE

















# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 093-PMC-APB-SOC-06092011, EN EL PUNTO NÚMERO 5, INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SOBRE LA SOLICITUD DEL C. J. JESUS ALEGRIA HERNANDEZ, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE DOS CALLES Y SUBDELEGACIÓN DEL BARRIO DE SAN GASPAS, LA PRIMERA CON UNA SUPERFICIE DE 1123.05 M<sup>2</sup> PARA CALLE Y LA SEGUNDA CON 1068.75 M<sup>2</sup> PARA CALLE Y SUBDELEGACIÓN, DENTRO DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN GASPAS PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN DE DOS CALLES Y SUBDELEGACIÓN DEL BARRIO DE SAN GASPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1123.05 M2 PARA CALLE, Y LA SEGUNDA CON UNA SUPERFICIE DE 1068.75 M2 PARA CALLE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN GASPAS PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:.**-----

**“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.  
PRESENTE**

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. J. Jesús Alegría Hernández quien solicita se apruebe la donación de dos fracciones de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles y subdelegación del barrio de San Gaspar, la primera con una superficie de 1123.05 m2 para Calle y Subdelegación y la segunda con 1068.75m para calle, dentro del predio ubicado en el Barrio de San Gaspar perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio de fecha veintiocho de Junio del dos mil once; recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. J. Jesús Alegría Hernández solicita se apruebe la donación de dos calles y subdelegación del barrio de San Gaspar, la primera con una superficie de 1123.05 m2 para Calle y Subdelegación y la segunda con 1068.75m para calle, dentro del predio ubicado en el Barrio de San Gaspar perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes

**SEGUNDO.-** Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de la ochenta y seisava Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Julio del 2011, se acordó el turnar la solicitud del C. J. Jesús Alegría Hernández a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio de fecha veintiocho de Junio del dos mil once; recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. J. Jesús Alegría Hernández solicita se apruebe la donación de dos calles y subdelegación del barrio de San Gaspar, la primera con una superficie de 1123.05m para calle y la segunda con 1068.75m<sup>2</sup> para calle y subdelegación, dentro del predio ubicado en el Barrio de San Gaspar perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura publica numero 5,417 (cinco mil cuatrocientos diez y siete) pasada ante la notaria núm. dos del lic. Salvador Cuevas Álvarez de fecha 17 de Septiembre del 2004 a favor del C. J. Jesús Alegría Hernández.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número 0048092802434 a nombre de J. Jesús Alegría Hernández.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial del INSEN emitida por el Instituto Nacional de la Senectud con número 7320322 a nombre de J. Jesús Alegría Hernández.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. J. Jesús Alegría Hernández especificando el área de donación y el proyecto de donación.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040100105015022, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-203/2011. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 26 de Agosto del 2011, Emitido por el Arq. Joel Reséndiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- h) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.
- i) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del oficio emitido por el C. Francisco Salvador Martínez como subdelegado Municipal de San Gaspar Cadereyta Qro. en donde se solicita al C. J. Jesús Alegría Hernández la donación de fracciones de su predio para poder crear calles que beneficiaran a los habitantes del Barrio de San Gaspar, anexando dos páginas con firmas respaldando la solicitud del Subdelegado antes mencionado.

**TERCERO.-** Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

### **ANÁLISIS**

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. J. Jesús Alegría Hernández. quien solicita se apruebe la donación de dos calles y subdelegación del barrio de San Gaspar, la primera con una superficie de 1123.05m para calle y la segunda con 1068.75m<sup>2</sup> para calle y subdelegación, dentro del predio ubicado en el Barrio de San Gaspar perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro público de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- El C. J. Jesús Alegría Hernández cuenta con personalidad Jurídica ya que ha demostrado ser propietario de las fracciones de terreno en mención con una superficie la primera de 1123.05 m2 y la segunda con una superficie de 1068.75 m2 con copia simple del la escritura pública numero 5,417 (cinco mil cuatrocientos diez y siete) pasada ante la notaria núm. dos del Lic. Salvador Cuevas Álvarez de fecha 17 de Septiembre del 2004 a favor del C. J. Jesús Alegría Hernández.

4.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. J. Jesús Alegría Hernández en relación a la donación de dos fracciones de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles y subdelegación del barrio de San Gaspar, la primera con una superficie de 1123.05 m2 para calle y la segunda con 1068.75m2 para calle y subdelegación, dentro del predio ubicado en el Barrio de San Gaspar perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes ; la cual en lo conducente dice:

Una vez que fueron revisados los documentos que acompañan su escrito y revisión física se encuentra con el uso de HABITACION 200 HAB./HA., COMBINADO CON SERVICIOS (H2S), realizando la inspección física observamos con el espacio en el cual se observa una vereda en dos partes del mismo ,el terreno tiene donde en la parte norte tiene línea 111.10, mts. de largo colindando con Silvia Trejo alegría , en la parte oriente 91.00mts de largo, colindando con calle Felipe Ángeles, en la parte sur 72.90 mts, de largo colindando con Julio Briseño , y en la parte poniente 90.00mts de largo colindando con calle ojo de agua, y la **calle 1** tiene las siguientes medidas norte tiene línea quebrada 17.00, 73.57 mts. de largo colindando con j Jesús alegría Hernández , en la parte oriente línea 10.40 mts de largo, colindando con calle Felipe Ángeles, en la parte sur 77.69 mts, de largo colindando con j Jesús alegría Hernández, y en la parte poniente 28.42 mts de largo colindando con calle ojo de agua, **calle 2** tiene las siguientes medidas norte tiene línea 103.33mts. de largo colindando con j Jesús alegría Hernández , en la parte oriente línea 10.40 mts de largo, colindando con calle Felipe Ángeles, en la parte sur 98.30 mts, de largo colindando con j Jesús alegría Hernández, y en la parte poniente 11.55 mts de largo colindando con calle ojo de agua siendo este el proyecto de donación de calle el cual cabe señalar que este tiene un escrito por parte de la comunidad para que se de la calle , debido a que no se tiene acceso vehicular rápido en esa zona , y que este es un interés de la ciudadanía se encuentra en el supuesto de lo que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro:

Por lo antes expuesto se deriva que la donación de calle a favor del municipio de predio que se localiza en barrio de San Gaspar, e esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, J JESUS ALEGRIA HERNANDEZ identificado con la clave catastral numero 040100105015022, es **procedente** siendo esta una obra de utilidad pública en e cual se da acceso a 25 familias, teniendo en cuenta que es una situación de hecho en donde tienen 16 años haciendo paso de servidumbre y de acuerdo a que el municipio quiere brindar certeza jurídica a la población en la pertenencia de la tierra, ya que el esquema es aplicable para el caso, por lo tanto cumple **y de conformidad al artículo 115 ,fracciones III y v , inciso "d" de la constitución política de los estados unidos mexicanos , compete a los ayuntamiento otorgar la nomenclatura de sus vialidades, calles y jardines y los faculta para autorizar , controlar y vigilar la utilización de suelo ,en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales considerando siempre que en las áreas sobre las cuales se otorgan los permisos ,se acreditenla propiedad, situación que se confirma en los artículos 30,31 y 38 de la ley orgánica municipal del estado de Querétaro, para poder ser viable y procedente se considerar lo siguiente:**

Sin más por el momento, y en espera de que la información vertida en el presente le sea de utilidad a los fines que persigue, me despido de Usted no sin antes reiterarle mi consideración y respeto.

Derivado de lo anterior, se considera:

**- TECNICAMENTE VIABLE -**

La solicitud de donación de calle, del predio barrio de san Gaspar perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, J JESUS ALEGRIA HERNANDEZ y que se identifica con la clave catastral numero 040100105015022

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades

**II.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**III.-** Que todo Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

**IV.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

**V.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. J. Jesús Alegría Hernández, quien solicita se apruebe la donación de dos calles y subdelegación del barrio de San Gaspar, la primera con una superficie de 1123.05 m<sup>2</sup> para calle y la segunda con 1068.75m<sup>2</sup> para calle y subdelegación, dentro del predio ubicado en el Barrio de San Gaspar perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

**DICTAMEN**

y resuelve:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la donación de dos calles y subdelegación del barrio de San Gaspar, la primera con una superficie de 1123.05 m<sup>2</sup> para calle y subdelegación con las siguientes colindancias Al norte con línea quebrada de 17.00 mts y 73.57 mts colindando con J. Jesús Alegría Hernández; Al Oriente con 10.40 mts colindando con calle Felipe Ángeles; Al Sur con 77.69 mts con colindando con J. Jesús Alegría Hernández; Y al Poniente con 28.42 colindando con calle ojo de agua y la segunda con 1068.75 m<sup>2</sup> para calle con las siguientes medidas y colindancias Al Norte con 103.33 mts colindando con J. Jesús Alegría Hernández; Al Oriente 10.40 colindando con calle Felipe Ángeles; Al Sur 98.30 mts colindando con J. Jesús Alegría Hernández; Al Poniente 11.55 mts colindado con calle ojo de agua fracciones dentro del predio, ubicados en el Barrio de San Gaspar perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de las fracciones de terreno propiedad del C. J. Jesús Alegría Hernández a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura pública a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

**TERCERO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de las calles donadas será realizada por el C. J. Jesús Alegría Hernández encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**CUARTO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte del C. J. Jesús Alegría Hernández de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen.

**QUINTO.-** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal.

**SEXTO.-** Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.----**

-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 113-PMC-APB-SOC-06032012, EN EL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, LA SOLICITUD SIGNADA POR EL REGIDOR C. JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, RELATIVA AL PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SOLICITUD SIGNADA POR EL REGIDOR C. JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, RELATIVA AL PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA: -----

## “Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cadereyta de Montes Versión Síntesis

### PRESENTACIÓN

La Actualización y modificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cadereyta de Montes (PDUCCP) surge como respuesta a la necesidad de ordenar y regular el proceso de desarrollo urbano buscando garantizar el desarrollo integral de la población, optimizando sus potencialidades y minimizando las consecuencias del crecimiento de las actividades urbanas e industriales sin control ni normas específicas, las cuales podrían impactar en el medio ambiente así como en las características sociales y económicas, a través de la aplicación de acciones e inversiones prioritarias en función del equilibrio entre los recursos naturales, las actividades productivas, las condiciones y los asentamientos humanos.

### 1. ANTECEDENTES

#### 1.1 *Fundamentación jurídica*

Las bases jurídicas que sustentan la presente actualización del PDUCCP de Cadereyta de Montes destacan los elementos de enlace y congruencia con los instrumentos de planificación urbana vigentes a nivel nacional, estatal, subregional y municipal

De esta forma, se responde a la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación en materia de uso de suelo, dinámica social y económica, como lo manifiesta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 27, 73 y 115 fracción V; la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 3, 4, 6 y 8 del capítulo sexto, los artículos 4 y 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus arts. 7 y 11; el Código Urbano para el Estado de Querétaro en los artículos 1, 2, 3, 5 fracciones V, 6 fracción II y X, 7, 13, 25, 27, 28, 32 y 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, el Plan Querétaro 2010-2015 y los Programas Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano.

### **1.2 Delimitación del área de estudio**

El área de estudio está ubicada en la zona sur poniente del Municipio de Cadereyta, ocupando una superficie de 10,262.59 has, que representa el 7.66% del total del municipio integrando las localidades de Cadereyta, Arroyo Zituni, Boyé, Boxasni, Puerto de Chiquihuite, Villa Guerrero, Villanueva y Zituni; concentrando el 33.52% del total de la población municipal, es decir, 23,585 hab.

### **1.3 Diagnóstico – Pronóstico**

El municipio de Cadereyta de Montes forma parte de la región Semidesierto, la cual ocupa una superficie de 3,797.43km<sup>2</sup> que corresponde al 32.49% del total estatal siendo la más extensa en cuanto a territorio; con asentamientos de reducidas dimensiones, de los cuales Cadereyta de Montes es el más grande y poblado con 13,440 hab. en una superficie de 2,925.55ha., constituyéndose así en el centro de dotación de servicios para la región y la zona norte del estado.

Es importante considerar que en la actualización del año 2011 del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) se plantea como estrategia a nivel estatal la desconcentración de población y actividades de la Zona Metropolitana de Querétaro, lo cual, da lugar a una serie de políticas que pretenden impulsar el desarrollo del resto de las regiones del Estado con el fin de estructurar de manera equilibrada el sistema de ciudades y el aprovechamiento del territorio y sus recursos naturales. Por esta razón, el Centro de Población de Cadereyta de Montes se cataloga como ciudad con nivel de servicios regionales que da servicio a una población de 111,849 hab.

Considerando el Sistema Estatal de Ciudades propuesto en el PEDUI, se destaca el corredor San Juan del Río– Cadereyta con una dinámica industrial y comercial principalmente, la cual demanda mejoras en las vialidades que las conectan y en el sistema de transporte.

Las actividades económicas dominantes corresponden al sector primario al que corresponde la producción pecuaria de agostadero y extensiva, avícola, silvícola, acuacultura y pesca deportiva. Existe un potencial minero, no metálico (roca caliza y mármol) sobre el cual se propone que en un futuro se impulse la extracción con la tecnología y la mercadotecnia adecuada. En el aspecto social, destaca que en gran parte de la región y en el municipio existe una importante presencia de grupos indígenas y la riqueza cultural que le añade un especial valor, en cuanto a patrimonio intangible, lo que ha generado las declaratorias de las capillas familiares otomí-chichimecas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, así como la denominación de Cadereyta “Pueblo Mágico”, por parte de la Secretaría de Turismo Federal, para lo cual habrán de considerarse las oportunidades de desarrollo que conllevan tales reconocimientos.

#### **1.3.1 MEDIO FÍSICO NATURAL**

El Centro de Población se ubica en la provincia fisiográfica denominada Mesa del Centro, la mayor parte del área de estudio está rodeada por serranías con elevaciones por encima de los 2,000 msnm y planicies que han favorecido el establecimiento y a su vez limitado el área urbana hacia la zona surponiente y norponiente de la localidad de la cabecera municipal.

1.3.1.1 CLIMA: El clima predominante es el Semiseco Templado “BS1kw (w)” (98.7% de la superficie), con lluvias en verano y una baja probabilidad de lluvias en invierno con <5% (baja probabilidad).<sup>1</sup> Con una temperatura promedio de 16.4°C.

1.3.1.1 Hidrología: La red hidrológica de Cadereyta pertenece a la vertiente del Golfo de México y se distribuye en tres subcuencas: la zona Noroeste drena hacia el Extoráz; las zonas Centro y Sur corren hacia San Juan; y la zona Norte vierte directamente al Río Moctezuma. El escurrimiento de mayor importancia se localiza al Nororiente de la localidad y es controlado en el bordo conocido como Llanito, el cual almacena un total de 500m<sup>3</sup>.

1.3.1.2 Geología: El grupo de rocas con mayor presencia en la zona de estudio abarcando el 36.7% del territorio, corresponde a rocas ígneas extrusivas de toba ácida “Ts (Ta)” cuya principal característica es dureza 10 con escaso contenido de minerales de valor económico. El segundo grupo de rocas componen un suelo

---

<sup>1</sup> Comisión Estatal de Aguas. Portal Oficial de la CEA: <http://www.ceaqueretaro.gob.mx>



aluvial "Q(al)" que se localiza al Norte del Centro de Población extendiéndose hacia el Oriente y ocupando el 32.5% de la zona de Estudio; es considerado no apto para el desarrollo urbano. El tercer grupo de rocas presentes en las inmediaciones de la cabecera municipal, el cual ocupa 23.9% de la zona es de tipo sedimentario "Ts (ar)" su poca consistencia limita la edificación de construcciones de gran tamaño y peso por lo que se considera de aptitud media para el desarrollo urbano.

1.3.1.3 Edafología: El tipo de suelo con mayor presencia en la zona de estudio correspondiente al 40.5% del total es el denominado Rendzina que se caracteriza por ser poco profundo y pegajoso. Al Norte del área de estudio, abarcando 34% de la zona de estudio, está el Vertisol Pélico que es de textura fina, arcilloso y de color gris además de contar con gran contenido de materia orgánica (principalmente calcio, potasio y magnesio) que nutre significativamente a las plantas.

1.3.1.4 Riesgos y Vulnerabilidad: Los riesgos naturales y antropogénicos a los que se encuentra expuesta la población son: Inundaciones en la zona Nororiente de la cabecera municipal donde se encuentran 2 asentamientos irregulares, un asentamiento consolidado y la calle Fco. I. Madero. En la zona de estudio existen dos zonas de alto grado de peligrosidad por riesgo químico, en las cuales se almacena y trabaja con sustancias explosivas como la pólvora, que se utiliza en la fabricación de pirotecnia; se localiza un polvorín al noroeste del centro de población, cercano a la localidad de El Chaparral sobre la vialidad denominada Camino Nacional que parte de la carretera federal 120 en dirección norte sur hacia la localidad. La otra zona de riesgo es la localidad de Boxasní, en la que sus pobladores elaboran de manera artesanal artículos pirotécnicos. El manejo de materiales explosivos (pólvora) y la fabricación de esta se realiza en el interior de las viviendas en los patios de las mismas en bodegas y talleres que han sido adaptados para este proceso de fabricación; utilizando sótanos para almacenar el material explosivo como medida de seguridad.

**1.3.1.5 Aptitud Territorial:** Con base en el análisis de las características del medio físico natural de la zona de estudio, se establecen los grados de aptitud para el desarrollo urbano de la zona, los cuales se han clasificado en niveles alta, media y no apta.

- Aptitud alta: La zona con aptitud alta al desarrollo urbano es de 3,721.79 ha., es decir el 36.26% del total del centro de población, localizada en el suroeste de la zona de estudio, donde se encuentra asentada la mayor parte del área urbana de las localidades de Cadereyta, Arroyo de Zituní, Puerto de Chiquihuite, Villanueva y Boxasní,
- Aptitud media: En el centro de población el 7.37% de la superficie (781.76 ha.) es considerada de aptitud media, la cual se localiza principalmente al este de la localidad de Villanueva, en el extremo sur de la zona de estudio.
- Aptitud baja: La aptitud baja para el desarrollo urbano está determinada principalmente por la topografía y el tipo de suelo de la zona que corresponde a la parte norte y sureste del área de estudio, caracterizada por pendientes muy pronunciadas como las propias de la región serrana; la superficie que ocupa es de 5,785.98 ha. que equivalen al 56.37% del total de área de estudio.

### 1.3.2 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

La superficie del centro de población que actualmente tiene un uso urbano o semiurbano es de 501.62 ha, que constituyen el 4.55% del total de la zona de estudio, presentándose en la zona centro una tendencia al uso mixto en la que la distribución de usos y destinos, mientras que las zonas periféricas denotan un fenómeno de falta de estructuración, con poca diversidad en los usos y las actividades productivas.

De acuerdo al levantamiento de campo el uso de suelo se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Las densidades en las localidades que integran el centro de población de Cadereyta son bajas. La localidad de Villa Nueva es la que presenta menor densidad con tan solo 12 hab./ha., mientras que la cabecera Cadereyta de Montes es la que posee mayor densidad con 30 hab./ha. La densidad promedio en la zona de estudio es de 25 hab./ha.

En base a los resultados del levantamiento de campo y del INEGI 2010 se determina que el promedio de ocupantes por vivienda en la zona de estudio es de 5 hab./viv.

### 1.3.3 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

1.3.3.1 Crecimiento demográfico: La población que integra la zona de estudio es de 23,585 habitantes, que representan el 36.75% del total de la población del municipio (64,183 hab.). De este total, destaca la cabecera municipal con 14,623 habitantes los cuales representan el 22.78% de la población municipal.

En el área de estudio, la tasa de crecimiento en el periodo 2000-2010 (2.17%) ha sido superior a la del municipio (1.80%). Esto demuestra que es la zona de estudio donde se concentra la mayor parte del desarrollo del municipio.

Respecto a la tasa de crecimiento del Estado que es del 2.76%, se encuentra 0.5% por debajo.

La densidad poblacional del Municipio de Cadereyta es de 2.08 hab./ha., mientras que en el área de estudio hay 23,585 habitantes, que da lugar a una densidad de 2.29 hab./ha.

1.3.3.2 Dinámica Población: En el municipio de Cadereyta, el 47% de la población está conformada por hombres y el 53% por mujeres siguiendo una tendencia similar a la del Estado donde el 51.4% son mujeres y el 48.6% hombres. La población femenina predomina en el municipio en una proporción de 91 hombres por cada 100 mujeres.

En el área de estudio, de los 23,585 habitantes que conforman la población total, 11,201 son hombres y 12,350 son mujeres.

El área de estudio conserva la tendencia similar en población por género respecto al municipio y el Estado con 48% de población masculina y 52% femenina.

La Población económicamente activa (PEA) ocupa el 24.2% de la población total del municipio mientras que el resto la integran principalmente las amas de casa y estudiantes.

1.3.3.4 Proyecciones de Crecimiento de la Población: El escenario deseable, considera una tasa de crecimiento de 2.08% para el periodo de 2010- 2020 y de 2.07% para el periodo de 2020 – 2030.

Considerando un total de 6,108 hab. al año 2015, 29,513 hab. para el 2021 (mediano plazo) y 35,496 hab en el largo plazo (2030), que representa el 36.70% de la población total del Municipio.

### 1.3.4 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO -PRONÓSTICO

La Región Semidesierto se ubica en la parte central del Estado de Querétaro, su centro regional es Cadereyta de Montes con una superficie de 1.338km<sup>2</sup>, que constituyen el 12% del territorio estatal y el 32% de la región Semidesierto.

En cuanto a desarrollo económico, se aprecia que éste no ha sido de gran relevancia, dado que Cadereyta de Montes aporta el 2.5% de las unidades económicas del estado.

El modelo de desarrollo que ha prevalecido en la zona de estudio, ha venido propiciando cambios en el uso del suelo que resultan en afectaciones ambientales que pueden agravarse si no se atienden los factores de deterioro que las han originado; entre las afectaciones se destacan:

- El crecimiento paulatino de la mancha urbana de las localidades de la zona de estudio, incide en la pérdida de vegetación de la zona y en consecuencia el cambio en el uso.
- La erosión existente en la zona de estudio tenderá a agravarse en tanto no se instrumenten medidas que permitan revertir la pérdida de la cubierta vegetal en las partes altas de la zona sureste del centro de población, limitando la ganadería y estableciendo mecanismos para el control que permitan la recuperación de suelos.
- El abandono de la agricultura de temporal de autoconsumo para dar lugar al desarrollo de actividades complementarias con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la población, lo que favorece el movimientos de población hacia las zonas urbanas para incorporarse al trabajo industrial o al sector informal de la economía.
- La actividad industrial sigue una tendencia al crecimiento, para lo cual su impulso debe analizarse en función del modelo industrial que se pretende y los efectos que tendría en la población y el medio.

## 2. OBJETIVOS Y METAS

### 2.1 Imagen Objetivo

El centro de población de Cadereyta en el año 2030 está consolidado como una ciudad de servicios regionales que en conjunto con Ezequiel Montes atiende a los habitantes del Semidesierto y se reafirma como un polo de desarrollo mixto (agroindustrial y de servicios) y como corredor turístico que sirve de marco de entrada a la región de la Sierra Gorda.

Los sectores económicos agropecuarios y de desarrollo acuícola están consolidados así como la extracción de minerales no metálicos (mármol). Cadereyta consolidó el sector turístico gracias al impulso y promoción de su declaratoria como Pueblo Mágico.

### 2.2 Objetivos generales y específicos

#### 2.2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases para la conducción del ordenamiento territorial del Centro de Población, correspondiendo con las políticas y estrategias planteadas en los niveles superiores de planeación.

Lograr un Desarrollo urbano sustentable mediante la administración eficiente de los usos y destinos del suelo.

#### 2.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer acciones prioritarias en materia de obra pública, sustentabilidad, desarrollo urbano, economía y patrimonio cultural, definiendo para cada uno los responsables y plazos de ejecución.
- Conservar las áreas naturales con valor ambiental y fomentar la investigación de la vegetación endémica de la zona, para su aprovechamiento.
- Impulsar el desarrollo económico de la zona al difundir el capital turístico de Cadereyta como Pueblo Mágico así como sus atractivos culturales y naturales.
- Consolidar el proceso de conurbación intermunicipal entre los Centros de Población de Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes.
- Fortalecer el sistema de enlaces para mejorar la conectividad y movilidad de la zona.
- Preservar la imagen urbana de la zona de conservación del Centro Histórico.
- Eliminar los déficits de infraestructura y servicios urbanos: drenaje, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica.
- Proveer del equipamiento de educación y cultura, salud y asistencia social, recreación y deporte, comercio y abasto, comunicación y transporte y administración y servicios públicos.
- Frenar el establecimiento de asentamientos irregulares dentro de la zona de estudio, especialmente en las zonas de riesgo.
- Consolidar la mancha urbana promoviendo la densificación de la ciudad central con el fin de lograr el desarrollo del centro de población como ciudad compacta en la que se aproveche la infraestructura y equipamiento urbano existente.

### 2.3 Metas

De acuerdo a los objetivos planteados en materia de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y desarrollo económico, se establecen las metas en el corto, mediano y largo plazo.

#### 2.3.1 CORTO PLAZO

- Establecer un convenio de conurbación entre Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes.
- Elaborar los Reglamentos Municipales de Construcción y de Imagen Urbana.
- Mejorar el nivel de servicio de la Carretera Federal no. 120 San Juan del Río - Xilitla, tramo Ezequiel Montes – Cadereyta de Montes – Vizarrón.
- Conservar el parque de cactáceas de Cadereyta como atractivo natural de la región.
- Conservar las áreas agrícolas del centro de población que cubren el 37% de la zona de estudio.
- Mejorar la infraestructura turística y los servicios relacionados que se ofrecen en la cabecera municipal de Cadereyta.

### 2.3.2 MEDIANO PLAZO

- Elaborar el Programa de Desarrollo Urbano de la Conurbación Intermunicipal de Cadereyta de Montes – Ezequiel Montes.
- Elaborar el Atlas de Riesgo Municipal.
- Mejorar el nivel de servicio de la Carretera Estatal no. 128 Cadereyta – Villa Nueva – Villa Progreso.
- Mejorar las características físicas de la vialidad Villa Nueva – Boxasní – Ezequiel Montes.
- Implementar técnicas de cultivo eficientes y sistemas de riego sustentables en las áreas agrícolas del centro de población.
- Comercializar de manera sustentable las especies de cactáceas propias de la región.

### 2.3.3 LARGO PLAZO

- Consolidar la conurbación Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes.
- Duplicar la densidad urbana del centro de población de Cadereyta.
- Consolidar el corredor turístico Cadereyta de Montes – Ezequiel Montes.
- Consolidar el polo de desarrollo económico en Cadereyta de Montes.
- Fomentar el comercio y servicios de ámbito regional.

## 2.4 Dosificación del desarrollo urbano

Derivado del escenario deseable, propuesto para la zona de estudio en donde se alcanzará una población de 35,496 habitantes, se plantean los requerimientos de suelo, infraestructura y equipamiento para el corto, mediano y largo plazo.

### 2.4.1 SUELO URBANO

El requerimiento de suelo urbano está basado en los planteamientos estratégicos del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI), así como en la necesidad de elevar la densidad promedio de la zona de 24 hab./ha. a 60 hab./ha. de tal manera que para el año 2030 el suelo urbano incorporará el 20% de la mancha urbana actual, lo cual cubrirá las necesidades de suelo para vivienda, infraestructura y equipamiento.

### 2.4.2 INFRAESTRUCTURA

Los requerimientos de agua potable para el Centro de Población se prevé que serán de 5,244,489 lts. en el corto plazo (2015) lo que corresponde al 36.60% del requerimiento del municipio, mientras que para el mediano plazo habrán de necesitarse 5,966,110 lts. y 7,238,849 lts. para el año 2030 considerando un promedio de consumo de 200lts./hab./día.

La generación de aguas residuales será de 17.096 lps por lo que, al año 2015 se producirán 4, 195,591 lts. diarios, lo que significa un gasto de 48.56 lps., mientras que para los años 2018 y 2030 la aportación de agua residual será de 51.791 lps y 69.08 lps respectivamente.

En lo que refiere a la generación de residuos sólidos futuros se considera 18. 093 ton. en el corto plazo (2015), mientras que en el mediano y largo plazo han de generarse 23.58 y 24.97 ton. respectivamente, lo que corresponde al 36.70% del total generado por el municipio, razón por la cual habrá de plantearse un nuevo relleno sanitario.

## 3. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

### 3.1 Políticas de Desarrollo Urbano

#### 3.1.1 POLÍTICAS DE PROTECCIÓN

- Protección de las zonas naturales con valor ambiental.
- Protección de los asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo.

#### 3.1.2 POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN

- Conservación del patrimonio histórico edificado.
- Conservación de la imagen urbana de Cadereyta.
- Conservación de las áreas verdes y espacios públicos.
- Conservación de áreas agrícolas de temporal.

### 3.1.3 POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO

Para el desarrollo del modelo urbano propuesto para el Centro de población de Cadereyta, se plantean políticas de mejoramiento en relación al medio ambiente, el equipamiento e infraestructura y las actividades económicas.

- Mejoramiento de las técnicas de cultivo y sistemas de riego de las zonas agrícolas.
- Mejoramiento de la calidad del aire.
- Mejoramiento del sistema de enlaces y la movilidad.
- Mejoramiento de las redes de infraestructura de agua potable, drenaje y energía eléctrica.
- Mejoramiento en la administración para el desarrollo urbano.
- Mejoramiento de los servicios e infraestructura turística.

### 3.1.4 POLÍTICAS DE CONSOLIDACIÓN

- Consolidación de la conurbación intermunicipal entre Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes.
- Consolidación de Cadereyta de Montes como polo de desarrollo económico.
- Consolidación de las áreas urbanas del centro de población de Cadereyta de Montes.

### 3.1.5 POLÍTICAS DE IMPULSO

- Impulso a las actividades productivas del sector primario, promoviendo el desarrollo
- Impulso a las actividades turísticas.
- Impulso al corredor estatal turístico, carretera 120, San Juan del Río – Xilitla, en el tramo que comprende el centro de población de Cadereyta de Montes.

### 3.1.6 POLÍTICAS DE CRECIMIENTO

- Crecimiento del área urbana en el centro de población.
- Crecimiento de las fuentes de empleo, mediante la creación de nuevas alternativas
- Aumento del equipamiento regional.

## 3.2 Estrategias

La estrategia para el ordenamiento del territorio parte de la propuesta de consolidar a Cadereyta de Montes como “Centro de Servicios Regionales”, bajo esta perspectiva se establece la estrategia en función del ordenamiento ecológico, del desarrollo económico y del desarrollo urbano.

### 3.2.1. ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

La estrategia tiene como línea de acción la protección de las zonas naturales con características de vegetación relevantes y la conservación de las zonas agrícolas.

### 3.2.2 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Posicionar a Cadereyta de Montes como un Polo de Desarrollo Económico. Para el Centro de Población de Cadereyta de Montes, las actividades productivas que se fomentarán son las agroindustriales y las turísticas, sistematizando las técnicas de cultivo y los sistemas de riego, para producir de manera sustentable y aprovechar al máximo el agua disponible en la zona.

Impulsando las actividades turísticas mediante el apoyo a los prestadores de servicios en cuanto a capacitación de su personal y el mejoramiento de las instalaciones e infraestructura que brinda servicios al turista.

### 3.3 ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

La estrategia de desarrollo urbano surge a partir del planteamiento realizado en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI), en donde se propone la conurbación intermunicipal de Cadereyta de Montes – Ezequiel Montes, a través de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la Conurbación Cadereyta de Montes – Ezequiel Montes.

La consolidación del sistema de enlaces de tipo local y regional que apoyará la movilidad.

La consolidación de la mancha urbana, mediante la redensificación para maximizar el aprovechamiento de las redes de infraestructura y servicios.

### **3.4 Estructura Urbana**

La estructura urbana del centro de población de Cadereyta de Montes establece un centro urbano, centros de barrio, corredores urbanos y corredores urbanos carreteros, integrando el límite del centro histórico de Cadereyta definido por el INAH.

En la cabecera municipal se ubica el único centro urbano, esta delimitado por la calles de José María Morelos al norte, Francisco Javier Mina al este, las calles Guadalupe Victoria y Revolución al sur y al oeste por la calle Zaragoza.

Se definieron dos centros de barrio en la cabecera municipal localizados en el barrio de San Gaspar y en en La Magdalena al suroeste de la mancha urbana. En Arroyo de Zituní, Boxasní, Puerto de Chiquihuite, Villa Guerrero, Villa Nueva y Zituní, se propone un centro de barrio para cada localidad, mientras que para Boyé se definen dos centros de barrio, derivado de la estructura de la localidad con dos zonas de concentración de servicios y equipamiento.

El límite del Centro Histórico contiene al centro urbano y al centro de barrio de San Gaspar.

Los corredores urbanos que se ubican en la cabecera municipal, el primero sobre la carretera federal 120 San Juan del Río – Xilitla, un segundo corredor se inicia en el cruce de la carretera federal 120 con la calle José María Morelos y continúa sobre esta calle hasta su cruce con la calle Zaragoza. El tercer corredor urbano se localiza sobre la calle Zaragoza desde el cruce con la carretera federal 120 al norte hasta la calle 12 de diciembre al sur.

Finalmente, para fortalecer a Cadereyta de Montes como centro de servicios regionales, se proponen corredores urbanos carreteros, que como su nombre lo indica se ubican en las vialidades principales de carácter regional que son la carretera federal 120 y la carretera estatal 128. También se proponen en la vialidad primaria propuesta al oeste de la cabecera municipal que conectará a Puerto de Chiquihuite y La Magdalena y en la vialidad primaria al este de la mancha urbana de Cadereyta.

#### **3.4.1 ETAPAS DE DESARROLLO**

Las etapas de desarrollo establecidas para la ejecución de las estrategias y acciones del presente programa consideran un horizonte de planeación a largo plazo al año 2030 en concordancia con el PEDUI; a corto plazo el horizonte de planeación es al 2015 mientras que el mediano plazo es al 2021. En el plano E-1 Zonificación Primaria se identifican los plazos de desarrollo en las zonas urbanizables.

**3.4.1.1 Corto Plazo (2015):** En el corto plazo se incorporarán 38.47ha. de superficie urbanizable al área urbana, que en su mayoría corresponden a vacíos urbanos.

**3.4.1.2 Mediano Plazo (2021):** Se incorporaran 66.50ha. de suelo al área urbana. Se dotará de equipamiento de cobertura local y regional y se ampliará la cobertura de las redes de infraestructura en las zonas de crecimiento incorporadas al mediano plazo, y se consolidarán los servicios turísticos.

**3.4.1.3 Largo Plazo (2030):** Para el largo plazo se integrarán 115.80ha. a la mancha urbana, de las cuales poco más de la mitad de estas se integrarán en Cadereyta.

### **3.5 Estrategia Vial**

La estrategia vial del centro de población de Cadereyta se estructura a partir de la carretera federal 120 San Juan del Río – Xilitla, que se clasifica como vialidad regional. La estructura vial se compone de vialidades regionales, vialidades primarias y vialidades secundarias.

### **3.6 Zonificación Primaria**

El **área urbana** de la zona de estudio ocupa una superficie de 946.90ha. es decir el 9.22% del total; el **área urbanizable** 220.87ha. que representa 2.15% de la zona de estudio y el **área no urbanizable** equivale a 9,094.81ha., es decir al 88.62% del centro de población.

### **3.7 Zonificación Secundaria**

La estrategia de desarrollo urbano para el centro de población de Cadereyta define en el Zonificación Secundaria los usos y destinos que apoyan la consolidación del área urbana de las localidades que integran el centro de población, y la conservación de las zonas definidas como protecciones ecológicas.

El **área urbana** de la zona de estudio se integra por: el 60% de uso **Habitacional (H)**, con el fin de regular las compatibilidades de uso y regular el aprovechamiento de las redes de infraestructura; ocupa una superficie de 697.67ha., que equivalen al 6.79% del total de la zona de estudio; un 32% de **Uso mixto (UM)**: a fin de lograr diversas mezclas de usos compatibles contiguas a las a las zonas de vivienda, comprendiendo una superficie de 371.62ha. que representan el 362% del total del CP; el 1% de uso **Industrial (I)**, dedicados al sector de la producción o transformación en cualquiera de sus clasificaciones; cubre una extensión de 16.56ha. la cual representa el 0.16% de la zona de estudio y el 7% restante de **Equipamiento (E)** representa 0.79%, es decir 79.19 ha.

Estableciéndose la siguiente normatividad:

**Tabla no. 1** Normatividad por Zonificación

Zonificación Secundaria		Densidad	Viv/Ha	Lote mínimo (m <sup>2</sup> )	Frente mínimo (mts)	COS	CUS	Altura máxima permitida		Restricciones (mts)			para construcción frente a vialidad
								Niv	mts	F	L	P	
H05	Habitacional 50 Hab/ha.	50	10	1000	20	0.4	0.8	2	7	5	3	3	s/r
H1	Habitacional 100 Hab/ha.	100	20	500	15	0.5	1.5	3	10.5	5	s/r	3	5
H2	Habitacional 200 Hab/ha.	200	40	250	9	0.6	1.8	3	10.5	3	s/r	3	5
H3	Habitacional 300 Hab/ha.	300	60	125	6	0.7	2.1	3	10.5	2	s/r	2	5
H2S	Habitacional 200 Hab/ha con Servicios	200	40	250	9	0.6	1.8	3	10.5	5	s/r	s/r	5
CS	Comercio y Servicios	200	40	250	9	0.8	2.4	3	10.5	4	s/r	s/r	5
CUR	Corredor Urbano	De acuerdo a la zona secundaria donde se ubiquen los predios zonificados como CoU											
CUC	Corredor Urbano Carretero	200	40	500	9	0.6	1.8	2	7	10	s/r	s/r	s/r
HRCS	Habitacional Rural con Comercio y Servicios	50	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na

**Fuente:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Querétaro, Qro. 2011.

### Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): corresponde a la superficie de desplante en la planta baja. La cual es el resultado de multiplicar la superficie total del predio por el COS (expresado en decimales).

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): se establece para determinar la superficie total de construcción, la cual resulta de la multiplicación de la superficie total del predio por el CUS.

En el caso de que el proyecto arquitectónico proponga la utilización del COS por debajo de los coeficientes establecidos, el CUS se deberá reducir en la misma proporción.

### Zonas de riesgo por manejo de materiales peligrosos

De acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Art. 67, y su Tabla de Seguridad por Distancia-Cantidad, las instalaciones con manejo de dinamitas, explosivos al nitrato de amonio, polvoras negra y sin humo, tendrán un radio de protección de 126 m., con respecto a edificios Habitados.

Por su parte, el **suelo de Protección** se clasificó en: Espacios abiertos y áreas verdes, Protección ecológica de protección especial, Protección ecológica agrícola y Protección ecológica de usos múltiples, estas zonas que por sus características de flora o fauna se considera pertinente que conserven su uso actual cuya superficie es de 9097.47ha., que representan el 88.64% del total del área de estudio.

### 4. Programación y Corresponsabilidad Sectorial

Las acciones y proyectos estratégicos establecidos para alcanzar los objetivos planteados para el Centro de Población de Cadereyta se presentan divididos en sectores: planeación urbana, infraestructura, equipamiento, riesgos y emergencias urbanas, patrimonio e imagen urbana, actividades económicas y administración de desarrollo urbano; se enuncian a continuación determinándose el nivel de gobierno responsable para la ejecución del proyecto estratégico en cuestión.

1. Planeación Urbana
  - **Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano Integral de la Conurbación Cadereyta de Montes – Ezequiel Montes**; Niveles responsables: Estatal y Municipal.
2. Infraestructura - Enlaces:
  - **Ampliación de la Carretera Federal No. 120**; Niveles responsables: Federal, Estatal y Municipal
  - **Mejoramiento de Carretera Estatal 128**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Mejoramiento de vialidad a Santa Bárbara**; Nivel responsable: Municipal
  - **Mejoramiento de vialidad Villa Nueva – Boxasní – Ezequiel Montes**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Construcción de vialidad regional (libramiento poniente)**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Construcción vialidad primaria (libramiento este)**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Construcción de vialidad primaria**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
3. Equipamiento Educación y Cultura
  - **Instituto Tecnológico Agropecuario**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Museo Regional**; Nivel responsable: Estatal
4. Equipamiento Salud y Asistencia Pública
  - **Puesto de socorro de Cruz Roja**; Nivel responsable: Municipal
  - **Centro de rehabilitación integral**; Niveles responsables: Federal, Estatal y Municipal
5. Equipamiento Comercio y Abasto
  - **Unidad de abasto mayorista**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Rastro de porcinos**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
6. Equipamiento Comunicaciones y transporte
  - **Central de servicios de carga**; Nivel responsable: Municipal
7. Equipamiento Recreación y deporte
  - **Parque Urbano** (consolidación Parque **Cirino Anaya**); Nivel responsable: Municipal
8. Equipamiento Administración y servicios urbanos
  - **Central de bomberos**; Nivel responsable: Municipal
  - **Centro de Atención Municipal (CAM)**; Nivel responsable: Municipal
9. Riesgos y emergencias urbanas
  - **Elaboración de Atlas de Riesgo Municipal**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
10. Patrimonio e imagen urbana
  - **Elaboración de Reglamento Municipal de Imagen Urbana**; Niveles responsables: Federal, Estatal y Municipal
11. Actividades económicas y desarrollo social
  - **Conformación de corredor turístico Ezequiel Montes – Cadereyta de Montes** que fortalezca el nombramiento como Pueblo Mágico de Cadereyta; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Comercialización y aprovechamiento sustentable de las especies de cactáceas propias de la zona**; Nivel responsable: Municipal
12. Administración del desarrollo urbano
  - **Elaboración de Reglamento Municipal de Construcción**; Niveles responsables: Estatal y Municipal
  - **Creación de la Dirección de Desarrollo Urbano**; Nivel responsable: Municipal

## 5. INSTRUMENTACIÓN

### 5.1 Instrumentos jurídicos

Mecanismos legales en los que se sustenta la aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.

#### 5.1.1 ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PDUCP, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

La participación de la sociedad en la formulación, evaluación, vigilancia del cumplimiento y en su caso, modificación del Programa de Desarrollo Urbano, está prevista en diversos ordenamientos legales, como son la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.



## 5.1.2 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

5.1.2.1 Fuentes de ingresos tradicionales: Los recursos para operar el PDUCCP, suman ingresos propios del municipio; aportaciones estatales y federales, de la iniciativa privada y del sector social, así como créditos nacionales e internacionales.

Recursos propios.- Las fuentes de recursos propios municipales están determinadas por la estructura fiscal del municipio cuyo marco jurídico emana de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

El Impuesto Predial se debe constituir en una de las principales fuentes de ingresos propios por lo que se recomienda iniciar una política de regularización de contribuyentes omisos y morosos bajo las dos siguientes líneas:

- a. Incentivos fiscales.
  - b. Padrones de contribuyentes. El Catastro Municipal debe ser asumido plenamente por el municipio, optimizando la capacidad de cobro del impuesto predial mediante el desarrollo de tres aspectos:
- Modernización del catastro urbano y de los procesos de cobro
  - Ampliación del padrón catastral, incluyendo a todas las localidades de carácter urbano.
  - Actualización de los valores catastrales en base a la normatividad del plan.

Aportaciones estatales y federales.- Las participaciones las constituyen los ingresos que recibe el Municipio por otorgamiento del Gobierno Estatal y Federal y conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

5.1.2.2 Fuentes de financiamiento alternativas: Estos recursos podrán provenir de otras Instituciones que pueden intervenir en el financiamiento de obras como son: Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de América Latina (Bandam), Nacional Financiera (Nafin), Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y Financiera Rural.

- Fondos para el Desarrollo Comunitario
- Fondos para el Desarrollo Urbano

### **5.2 Mecanismos de seguimiento del desarrollo urbano**

La operación del Programa se deberá implementar por el propio Municipio, a través de un área que conjunte las funciones relacionadas con el desarrollo urbano y las dé atención, vigilancia y monitoreo al patrimonio cultural.

Para esto se propone crear la Dirección de Desarrollo Urbano, dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Cadereyta, con personal que cuente con conocimiento en estas materias, al que se le deberá brindar capacitación permanente.

### **5.3 Mecanismos de evaluación y retroalimentación de la planeación urbana**

La evaluación es un proceso que sirve para medir en forma continua y periódica el logro de la estrategia y de las metas planteadas en el Programa, para ello se deberán determinar indicadores de impacto y eficiencia que permitan:

- Evaluar el grado de alcance de los programas, proyectos, obras y acciones.
- Disponer de información para la toma de decisiones que permita hacer las modificaciones requeridas y así superar las limitantes.

La evaluación deberá ser realizada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

El sistema de evaluación estratégica de resultados es un instrumento cuya misión es orientar la utilización de los recursos financieros hacia una mayor incidencia en el beneficio económico y social de la población, evaluando dichos resultados en diferentes dimensiones: impacto, oportunidad, eficiencia, cobertura y calidad. Mediante la evaluación interna, la administración municipal tendrá la posibilidad de conocer la necesidad de reformas en los procesos o de incremento de la capacidad con que se cuenta, a fin de responder a las necesidades apremiantes de la población y su crecimiento, así como a situaciones emergentes que se pudieran presentar.

Dentro de los instrumentos y estrategias para apoyar la gestión del Programa, se encuentra el establecimiento de un procedimiento transparente y eficaz para atender las legítimas demandas de la población en relación con el proceso de desarrollo urbano y la revalorización de su suelo. El propósito de un instrumento de ordenamiento del territorio como el presente Programa, es el de lograr el desarrollo armónico del centro de población, dentro de un marco de progreso social, cualitativo y duradero.”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la incorporación de manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

**Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la incorporación de manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 17 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa “Solución Productiva”, S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la incorporación de las manzanas 336, 355, 356, 357, 358, 347, 346 y 354 de la etapa 3 a la etapa 1 del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, ubicado en Camino a las Flores S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro., así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la etapa 1.
4. Que la sociedad mercantil denominada “Solución Productiva”, S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 24,150 de fecha 26 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Erick Pulliam Aburto, titular de la Notaría Pública número 196 del partido judicial del Distrito Federal, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 237523, de fecha 9 de septiembre de 1998.

5. Que el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa “Solución Productiva”, S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 15,270, de fecha 25 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García, adscrito a la Notaría Pública número 24, de este partido judicial.
6. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización en cuatro etapas a ejecutar la Primera, autorización provisional para venta de lotes de la Primera etapa y nomenclatura del fraccionamiento “Santuarios del Cerrito”.
7. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento del Corregidora, aprobó la relotificación de dos a cuatro etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización en la etapa uno, autorización provisional para venta de lotes en la etapa uno y la nomenclatura del conjunto habitacional denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a las Flores sin número, Municipio de Corregidora, Qro., y que cuenta con superficie de 777, 369.27 M2, en cuyos Resolutivos Cuarto y Décimo primero establece la obligación de pago por concepto de Derechos por Nomenclatura, así como la obligación de depositar una fianza a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización del fraccionamiento citado.
8. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la relotificación de dos a cuatro etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización en la etapa uno, autorización provisional para venta de lotes en la etapa uno y la nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado “Santuarios del Cerrito”.
9. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a las Flores s/n, el Pueblito Corregidora, en las etapas 1, 2, 3 y 4, incorporando las manzanas 359 y 340 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la Causahabencia para las obligaciones que se originen, la desincorporación de vialidades y áreas verdes de sus etapas 1, 2, 3, y 4 y la modificación de nomenclatura de vialidades.
10. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo a la relotificación de la 4ª etapa, licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 3 y 4 y autorización para la venta de lotes de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo residencial “Santuarios del Cerrito”, denominado “Paseos del Bosque”, ubicado en el camino a las flores s/n e identificado como fracciones de la ex hacienda el cerrito, municipio de corregidora, Qro.
11. Que mediante Escritura Pública número 47,324, de fecha 25 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16, de este partido judicial, se hizo constar la reversión de propiedad y extinción parcial en ejecución de fideicomiso de garantía sujeto a pacto arbitral número doscientos seis, que celebran de una parte “Solución Productiva”, S. A. de C. V., como fideicomitente y fideicomisaria en primer y segundo lugar y depositario, representada por el Señor Carlos Fernando Castañón Pariente, y de otra Afianzadora Fiducia, S. A. de C. V., en su carácter de Fiduciaria, por instrucciones del Comité Técnico del fideicomisario citado.
12. Que mediante Escritura Pública número 47,325, de fecha 27 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16, de este partido judicial, se hizo constar el convenio de sustitución fiduciaria (en adelante el “Convenio de Sustitución Fiduciaria”) al Contrato de fideicomiso de garantía sujeto a pacto arbitral identificado con el número “206” (doscientos seis), de fecha dieciséis de enero de 2003, en adelante el “Contrato de Fideicomiso “206”, que celebran de una parte “Solución Productiva”, S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar (en adelante el “Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar”), representada por el C. Carlos Fernando Castañón Pariente, HSBC México, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria sustituta.
13. Que mediante Escritura Pública número 64,418, de fecha 24 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 45 del partido judicial del Distrito Federal, la sociedad mercantil denominada “HSBC México”, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria otorga poder especial al C. Luis Enrique Jácome García, para que en nombre y

representación de la poderdante, transmitan la propiedad en ejecución del Fideicomiso de parte o la totalidad de viviendas, lotes, construcciones y/o de los inmuebles que integran el patrimonio fideicomitado, en términos del inciso (k) de la cláusula quinta, así como el subinciso (c) de la sección dieciséis punto uno de la cláusula décimo sexta del contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria identificado con el número F diagonal doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa (F/257990).

14. Que mediante oficio SAY/DAC/1198/2011, de fecha 23 de mayo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.
15. Que con fecha 24 de junio de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/2033/2011, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/065/2011, relativo a la incorporación de las manzanas 351, 336, 355, 358, 347, 346 y 354 de la etapa 3 a la etapa 1, del fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales; sin embargo, derivado del análisis de la misma, se detectaron diversas anomalías, razón por la cual se solicitó a dicha Dependencia la revisión de la documental que nos ocupa.
16. Que en fecha 12 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., aclarando la solicitud de la incorporación de varias manzanas de la etapa 3 a la etapa 1 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1, de la siguiente manera: Manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362.
17. Que mediante oficio SAY/DAC/2018/2010, de fecha 13 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remite al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., aclarando la solicitud de la incorporación de varias manzanas de la etapa 3 a la etapa 1 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1, con la finalidad de emitir la opinión técnica correspondiente.
18. Que en fecha 4 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/3129/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que señala que para que dicha Dependencia este en posibilidades de otorgar lo solicitado, deberá presentar el proyecto impreso con las manzanas a incorporar y las tablas de matematización de la lotificación para su correcto análisis.
19. Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante oficio SAY/DAC/2459/2011, se notificó al promovente el requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
20. Que en respuesta a lo anterior, en fecha 25 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado.
21. Que mediante oficio número SAY/DAC/2672/2011, de fecha 26 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica correspondiente a la incorporación de las manzanas señaladas así como la ratificación para la venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio.
22. Que en fecha 15 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/3753/2011, que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/117/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud que nos ocupa, desprendiéndose lo siguiente:

"...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110, 113,154 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera FACTIBLE la incorporación de las manzanas 351, 336, 355, 358, 347, 346 y 354 con la totalidad de los lotes que cada una contenga de la etapa 3 a la etapa 1,

así como la Ratificación de la autorización para venta de lotes de la etapa 1 incluyendo todos los lotes de las manzanas incorporadas, pertenecientes al Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito..."

Con fecha 23 de Mayo del 2011, mediante oficio **SAY/DAC/2018/2011** y su similar en alcance al anterior número SAY/DAC/2672/2011 emitidos por la **Secretaría del Ayuntamiento**, solicita a esta Dependencia emitir **opinión técnica respecto de la incorporación de las manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1, del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", así como la Ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1,** lo anterior de acuerdo a la petición de fecha 12 de septiembre del 2011 signada por el Lic. Luis Enrique Jácome Garcia, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "Solución Productiva", S.A. de C.V.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y considerando que a la fecha el promotor del Fraccionamiento dio cumplimiento a la transmisión del 7% del área de donación, mediante la Escritura Pública No. 15,321 de fecha 4 de julio del 2003, derivada del Contrato celebrado el día 3 de junio del 2003, el cual acredita la donación de los inmuebles ubicados en la **Fracción con superficie de 15,441.00m<sup>2</sup> y construcción de 5,498.74m<sup>2</sup> y fracción con superficie de 25,350.00m<sup>2</sup>** pertenecientes a la Ex Hacienda El Cerito, asimismo y con fecha del 3 de junio del 2003 quedaron cubiertos los siguientes derechos e impuestos respecto del **total del Fraccionamiento**:

Dictamen de Uso de Suelo del predio "Santuarios del Cerrito"	\$ 497,490.84
Dictamen de Uso de Suelo del predio "Santa Fe"	\$ 378,240.69
Derechos por Supervisión "Santuarios del Cerrito"	\$ 1,458,935.36
Licencia para Fraccionar "Santuarios del Cerrito"	\$ 1,154,963.93
<b>Impuestos por Superficie Vendible "Santuarios del Cerrito"</b>	<b>\$ 2,540,920.67</b>

Así como respecto del 3% restante del área de donación, se acredita ya mediante la Escritura Pública No. 15,763 de fecha 30 de septiembre del 2003 y con fundamento en los artículos 109, 110, 113, 154 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y tomando en cuenta que mediante opinión **DDU/DACU/OT/065/2011** esta Secretaría consideró **FACTIBLE** la incorporación de las manzanas 351, 336, 355, 358, 347, 346 y 354 con la totalidad de los lotes que cada una contenga de la etapa 3 a la etapa 1, así como la Ratificación de la autorización para venta de lotes de la etapa 1 incluyendo todos los lotes de las manzanas incorporadas, **esta Dependencia no tiene inconveniente en pronunciar su opinión nuevamente FACTIBLE respecto de la incorporación de las manzanas anteriormente mencionadas así como las manzanas 357, 360, 361 y 362 con la totalidad de los lotes que cada una contenga haciendo la aclaración que respecto de las manzanas 355, 356, 357, 358, 360, 361 y 362 la incorporación a la que se hace referencia corresponde únicamente la fracción de terreno incluida dentro de la propiedad del promovente toda vez que todas estas manzanas corresponden a superficies de área verde incluida en el camellón de diferentes vialidades del citado Fraccionamiento. Así mismo se considera FACTIBLE la ratificación de la autorización para venta de lotes de todas las manzanas incorporadas a la Etapa 1 que contemplen superficie vendible incluyendo todos los lotes que en ellas se comprenda".**

23. Que mediante Que mediante oficio número SAY/DAC/2792/2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la aclaración de la opinión técnica señalada en el considerando anterior.
24. Que en fecha 02 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/3997/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose lo siguiente:

"... Al respecto y con el fin de acatar a usted las observaciones realizadas en su oficio me permito hacerle los siguientes comentarios respecto de la opinión técnica DDU/DACU/OT/117/11:

Dentro del primer antecedente de la citada opinión se hace referencia a que "...Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de mayo del 2007 se autorizó el Acuerdo de Cabildo relativo a la relotificación del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito en las etapas 1, 2, 3 y 4, incorporando las manzanas 359 y 340 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la causahabiente para las obligaciones que se originen, la desincorporación de vialidades y áreas verdes de sus etapas 1, 2, 3 y 4 la modificación de nomenclatura de vialidades..." por lo que esta dependencia considera que ya fueron en su momento incluidas las manzanas 359 y 340 a la etapa 1 del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, en la autorización emitida por el cabildo en el 2007. Ahora bien y con respecto de su observación del no haber incluido la manzana 356, le informo que el documento técnico de referencia la tiene contemplada haciendo incluso la aclaración de que esta corresponde a superficies de áreas verdes incluidas en camellón.

Respecto del cobro relativo a la superficie vendible dentro del cuerpo de las consideraciones técnicas se le hace la aclaración de todos los conceptos cubiertos y mediante que documentación respecto de varios pagos del **total** del Fraccionamiento, dentro de los cuales está incluido e indicando el pago y monto cubierto por el concepto de **superficie vendible**. Es por lo anterior que ya únicamente ratificamos la autorización de venta de lotes para las manzanas incorporadas a la etapa uno toda vez que cumple con los requisitos marcados por ley".

Que mediante oficio número SAY/DAC/015/2012, de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales realice la actualización de los costos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2012, de la opinión técnica señalada en el considerando anterior.

Que en fecha 17 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/149/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a usted que el documento técnico DDU/DACU/OT/117/2011 no contempla ningún cobro que esté basado en la Ley de Ingresos del Municipio, por lo que no es necesario modificar los datos de la Opinión. Así mismo no omito informarle que esta Dependencia ratifica lo emitido en el citado documento..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la incorporación de las manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio, de conformidad a la opinión técnica señalada en el considerando 22 y 24 de presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ratifica a la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal, el Lic. Luis Enrique Jácome García, la autorización para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa “Solución Productiva”, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**  
-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se otorga autorización para hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión simulada de Cabildo por parte de Niños y Niñas del Municipio de El Marqués, Qro., dentro del programa "Las Niñas y Los Niños en el Gobierno 2012", el cual señala:

### **...ANTECEDENTES:**

*Que en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado sin precedentes, explica los derechos de todos los niños a la salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento y el juego, la protección de la pobreza, la libre expresión de sus opiniones, siendo éstos los derechos de los que deberían disfrutar todos los niños.*

*Que conforme a lo establecido en el Artículo 16, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las sesiones del Ayuntamiento se realizan en el Salón de Cabildo, Recinto Oficial en que resuelven los asuntos de su competencia de manera colegiada.*

*Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), conjuntamente con los Municipios del Estado de Querétaro, en el mes de abril de cada anualidad, realizan el programa denominado "Niños y Niñas en el Gobierno", el cual les permite por un día a los niños y niñas elegidos participar en dicho programa y conocer las actividades que ejecutan los servidores públicos en un día de actividades de la función pública.*

*Que atendiendo a ello, y por ser un principal compromiso moral de ésta Administración Municipal con nuestra niñez, es por lo que se realizan programas de promoción educativos, culturales, en el ámbito social que benefician a la niñez del Municipio de El Marqués, con lo que se les dota de herramientas, capacitación y apoyo en su desarrollo personal y colectivo como seres humanos.*

*Que mediante oficio número FJS0012Q-59-2011-2012, de fecha 09 de febrero del presente año, dirigido al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, y suscrito por el Profr. Cosme López Nieves, Jefe del Sector Educativo número 12, adscrito a la Dirección de Educación Primaria de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se informa y solicita la cooperación institucional para la realización del evento "Las Niñas y los Niños en el Gobierno 2012", a celebrarse el día 27 de abril del 2012 en éste Municipio.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que la niñez requiere, en primer término, del amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general; el equiparlo emocionalmente de amor significa garantizar que en su etapa adulta sea un hombre de bien y solidario con sus semejantes. Las niñas y los niños deben ser protegidos desde antes y después de su nacimiento y, sobre todo, durante su crecimiento; debe protegerse su vida y su salud y asegurarle el efectivo goce de todos sus demás derechos, a fin de garantizarle un desarrollo físico, mental, social y espiritual que le permita la formación de su carácter y personalidad.*

*Que en los citados derechos de los niños encontramos los derechos a la libertad de asociación y a compartir sus puntos de vista con otros; a dar a conocer sus opiniones y a la Libertad de Expresión...*

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril del 2012, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**UNICO:** *El Ayuntamiento de El Marqués, autoriza se haga uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión simulada de Cabildo por parte de Niños y Niñas del Municipio de El Marqués, Qro., dentro del programa “Niños y Niñas en el Gobierno”, el día 27 de abril del 2012.*

**TRANSITORIOS**

*PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas, realicen la labor técnica administrativa para el desarrollo de la sesión simulada que se autoriza en el presente Acuerdo.*

*SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*

*TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.*

*CUARTO.- Comuníquese el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Relaciones Públicas del Municipio, a la Jefatura del Sector Educativo número 12 de la Dirección de Educación Primaria de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro...”*

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., el cual señala:

### **"...ANTECEDENTES:**

1.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de marzo del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 011/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

### **"... ANTECEDENTES:**

1.- *Mediante oficio SAY/369/2011 - 2012 de fecha 7 de marzo del 2012; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remite la carpeta conteniendo la solicitud realizada por el Lic. Miguel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitando la Autorización de la Relotificación de los antes Macrolotes 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1; con la finalidad de que se emita la opinión o dictamen técnico correspondiente, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.*

2.- *Mediante escrito de fecha 5 de marzo del 2012, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; BBVA Bancomer Servicios Zibatá (en adelante Fideicomiso Zibatá), solicita la Relotificación de los antes Macrolotes 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Zibatá". Lo anterior, debido a que esta relotificación no afecta ninguna de las superficies de equipamiento y áreas verdes contempladas en el proyecto anteriormente autorizado.*

*Anexando la documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010, mediante el cual se autorizo la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", los cuales se describen a continuación:*

- a. Copia de los recibos de pago por la cantidad de \$ 882,315.30 respecto a los conceptos que se describen en la siguiente tabla:

RECIBOS DE PAGO			
<i>Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá",</i>			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
<i>Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos</i>	249878	20 de diciembre de 2011	4,902.30
<i>Pago Inicial de Nomenclatura</i>	249879	20 de diciembre de 2011	283.00
<i>Nomenclatura de Calles de Fraccionamientos</i>	249880	20 de diciembre de 2011	32,589.00
<i>Supervisión de Obras de Urbanización de Fraccionamientos</i>	249877	20 de diciembre de 2011	844,541.00
TOTAL			\$882,315.30

- b. Copia Notariada de la Escritura Pública Número 32,276 de fecha 1 de junio del 2011, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35; mediante la cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010; como se indica en los Antecedentes Punto Décimo del citado documento, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- c. Copia Notariada de la Escritura Pública Número 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35; mediante la cual se hace constar la Aceptación de la Garantía del Lote 3, Manzana XVII y Lote 8 de la Manzana XVI, ambos de la Etapa V del Fraccionamiento denominado Zibatá, descritos y deslindados en los Antecedentes Punto Séptimo del citado documento, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- d. Copia Notariada de la Escritura Pública Número 34,446 de fecha 22 de diciembre del 2010, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35; mediante la cual se hace constar la Formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, a favor del Municipio de El Marqués respecto a la superficie total de 90,442.57 m<sup>2.</sup>, por concepto de VIALIDADES, como se describe en la Cláusula Primera del citado documento, i pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- e. Copias de las Gacetas Municipales de fechas 12 y 19 de enero del 2012; Números 36 y 37; primera y segunda publicación, respectivamente; en las que se publicó la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".
- f. Copias de las Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de fechas 18 y 25 de febrero del 2012, Números 11 y 12, primera y segunda publicación, respectivamente en las que se publicó la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de

*Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*

- g. Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1198/2011 de fecha 18 de marzo del 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, informa que se deberá de presentar el Certificado de Libertad de No Gravamen del Lote 9, Manzana 16, ubicado en Av. Viznaga del Fraccionamiento para poder considerar cubierto el Punto 2.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010, mediante el cual se autorizo la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*
- h. Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1575/2011 de fecha 14 de abril del 2011; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, considera cubierto el Punto 2.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre del 2010, mediante el cual se autorizo la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*
- i. Copia de los recibos de pago del impuesto predial por concepto de fraccionamiento en proceso de ejecución, a nombre de Bancomer Servicios Zibata F/403853-5 BBBVA, de fecha de pago 7 de febrero del 2012, con los folios números; 322427, 322428, 322429, 322430 y 322431.*
- j. Presupuesto y Calendario de las obras de urbanización a ejecutarse en el Antes Macrolote 2, Manzana XIV, Etapa 2, para una superficie a urbanizar de 40,035.548m<sup>2</sup>., y por un monto de \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100M.N.), respecto a las vialidades que se generaran al interior del mismo.*
- k. Presupuesto y Calendario de las obras de urbanización a ejecutarse en el Antes Macrolote 4, Manzana XVI, Etapa 2, para una superficie a urbanizar de 25,742.965m<sup>2</sup>., y por un monto de \$ 11,090,696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), respecto a las vialidades que se generaran al interior del mismo.*
- l. Copia del Oficio Número DDU/DPUP/0172/2012 de fecha 20 de enero del 2012; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación para llevar a cabo la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento denominado "Zibatá".*

**3.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verifico lo siguiente:**

- a. Mediante Escritura Pública No. 20,322 de fecha 13 de octubre del 2008, se hace constar el contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, Anida Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, y BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario; siendo el inmueble identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m<sup>2</sup>.*
- b. Mediante Escritura Pública No. 20,914 de fecha 27 de noviembre del 2008, se hace constar la transmisión de propiedad Ad Corpus en aportación al Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales*

Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, y por otra parte BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B.

- c. Mediante Escritura Pública No. 93,648 de fecha 26 de enero del 2009, se hace constar el poder que otorga "BBVA Bancomer, Servicios", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. "F/403853-5", a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.
- d. Mediante Oficio No. VE-/1235/2008 de fecha 12 de noviembre del 2008 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Comisión, Ing. Manuel Urquiza Estrada; informa que debido a las condiciones de infraestructura hidráulica existentes en la zona, la comisión considera viable la cobertura , disponibilidad y abastecimiento de dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el predio al que se hace referencia para un total de 40,981 viviendas compatibles con usos múltiples ( doméstico, comercial y de servicios),; quedando condicionado a la Autorización de los Proyectos Hidráulicos, Obras de Interconexión, Construcción de Plantas de Tratamiento y Perforación de Pozos y construcción de obras de cabecera, en su caso.
- e. Títulos de Concesión No. 08QRO105625/12AMGE03, 4QRO102367/12AMGR96, 4QRO102349/26AMGR96, y 4QRO101218/12AMGE95, de fechas 26 de agosto del 2006, 9 de febrero de 1996, 7 de febrero de 1996, y 26 de septiembre de 1995, respectivamente.

4.- Asimismo el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental referente a la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1'054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, y que afecta sólo en una pequeña parte al polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá".
- Mediante oficio No. 0279/2009, 20 de febrero del 2009, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades".
- Mediante oficio No. DDU/DPUP/571/2009, DUS/035/2009, de fecha 20 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., sobre el cual se pretende ubicar

*Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.*

- *Con fecha 23 de febrero del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*
- *Mediante oficio No. DDU/DPUP/0597/2009, de fecha 24 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de 4'576,666.832 m2.*
- *Con fecha 24 de febrero del 2009, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*

*5.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Zibatá"; mismos que cumplen con los lineamientos de Planeación Urbana y los cuales consisten en los siguientes cambios:*

*El antes Macrolote 4, Manzana XVI, Etapa 1, con superficie total de 179,090.748m2., desaparece, y se relotifica generando a su interior lotes habitacionales unifamiliares y condominales, para un total de 754 viviendas, así como vialidades que se conectarán a las vialidades existentes del fraccionamiento, como se indica:*

RESUMEN GENERAL DE AREAS	
USO	SUPERFICIE (m2.)
CONDOMINAL	108,131.968
HABITACIONAL INDIVIDUAL	34,319.843
SERVICIOS PROPIOS	162.681
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	9,002.228
DERECHO DE PASO	1,731.063
VIALIDADES	25,742.965
TOTAL	179,090.748

*El antes Macrolote 2, Manzana XIV de la Etapa 2, con superficie total de 138,830.248m2., desaparece, y se relotifica generando a su interior lotes habitacionales unifamiliares y condominales, para un total de 736 viviendas, así como vialidades que se conectarán a las vialidades existente del fraccionamiento.*

RESUMEN GENERAL DE AREAS	
USO	SUPERFICIE (m2.)
CONDOMINAL	13,379.264
HABITACIONAL INDIVIDUAL	78,469.928

SERVICIOS PROPIOS	5,096.138
PASO PEATONAL	45.628
DERECHO DE PASO	1,803.742
VIALIDADES	40,035.548
<b>TOTAL</b>	<b>138,830.248</b>

Cabe mencionar que dentro de los Macrolotes, antes mencionados, mismos que se Relotificaron para promocionar la venta de lotes individuales y condominales, en el proyecto se generaron vialidades a su interior; mismas que deberán ser transmitidas al municipio y las cuales deben de contar con nomenclatura oficial; siendo el nombre de las mismas propuestas por el fraccionador.

Por lo anterior, no se generará cobro por superficie vendible habitacional, solo se cobrará por concepto de derechos de supervisión derivado de las vialidades nuevas propuestas, asimismo se solicitará la fianza correspondiente por ejecución de obras de urbanización.

El antes Macrolote 3, Manzana XIV de la Etapa 2 con superficie total de 130,087.521m2., se relotifica generando a su interior dos lotes uno con uso habitacional con superficie de 129,781.196m2., para 689 viviendas y otro como derecho de paso, con superficie de 306.325 m2., no generando vialidades a su interior.

LOTIFICACIÓN (ANTES MACROLOTE 3 MZA. XIV)					
MANZANA - XIV			RESUMEN DE AREAS		
No. LOTE	SUPERFICIE (m2.)	USO	# DE VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE (m2.)
3	129,781.196	HABITACIONAL	689	HABITACIONAL	129,781.196
277	306.325	DERECHO DE PASO		DERECHO DE PASO	306.325
<b>TOTAL</b>	<b>130,087.521</b>		<b>689</b>	<b>TOTAL</b>	<b>130,087.521</b>

**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,353,888.736	73.282%
SUP. USO HABITACIONAL	1,606,916.168	35.111%



<i>SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL</i>	274,255.577	5.992%
<i>SUP. CONDOMINAL</i>	671,409.021	14.670%
<i>SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS</i>	801,307.970	17.509%
<i>DONACIONES</i>	598,322.599	13.074%
<i>SUP. DONACIÓN AREA VERDE</i>	138,836.438	3.034%
<i>SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)</i>	459,486.161	10.040%
<i>SERVICIOS PROPIOS</i>	9,859.030	0.215%
<i>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	39,001.352	0.852%
<i>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</i>	21,723.843	0.475%
<i>SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES</i>	746.600	0.016%
<i>SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO</i>	20,977.243	0.458%
<i>DERECHO DE PASO</i>	4,671.567	0.102%
<i>PASO PEATONAL</i>	45.628	0.001%
<i>AFECTACIONES</i>	49,338.737	1.078%
<i>SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	40,215.831	0.879%
<i>SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO</i>	9,122.906	0.199%
<i>VIALIDADES</i>	499,815.340	10.921%
<i>SUPERFICIE TOTAL</i>	4,576,666.832	100.00%
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>	18,503	

<b>RESUMEN ETAPA I</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>1,018,854.490</b>	<b>72.38%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	335,012.998	23.80%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	132,624.772	9.42%
SUP. CONDOMINAL	467,692.388	33.23%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.93%
<b>DONACIONES</b>	<b>155,651.099</b>	<b>11.06%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,853.980	0.56%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.50%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>3,321.223</b>	<b>0.24%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>21,807.740</b>	<b>1.55%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>271.214</b>	<b>0.02%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.02%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>830.437</b>	<b>0.06%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>206,830.844</b>	<b>14.69%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,407,567.047</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>5,512</b>	

<b>RESUMEN ETAPA II</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>1,028,945.001</b>	<b>82.974%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	731,207.201	58.964%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	112,789.771	9.095%
SUP. CONDOMINAL	121,511.232	9.799%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
<b>DONACIONES</b>	<b>64,000.422</b>	<b>5.161%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,067.474	0.570%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>5,258.819</b>	<b>0.424%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>9,002.228</b>	<b>0.726%</b>
<b>SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES</b>	<b>240.000</b>	<b>0.019%</b>
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>3,841.130</b>	<b>0.310%</b>
<b>PASO PEATONAL</b>	<b>45.628</b>	<b>0.004%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>128,746.286</b>	<b>10.382%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,240,079.514</b>	<b>100.000%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>5,288</b>	

<b>RESUMEN ETAPA III</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>424,534.659</b>	<b>68.13%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	158,175.374	25.38%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	28,841.034	4.63%
SUP. CONDOMINAL	82,205.401	13.19%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.93%
<b>DONACIONES</b>	<b>113,685.579</b>	<b>18.25%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.89%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.36%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>1,278.988</b>	<b>0.21%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>8,191.384</b>	<b>1.31%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>75,420.214</b>	<b>12.10%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>623,110.824</b>	<b>100.01%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,508</b>	

<b>RESUMEN ETAPA IV</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>482,903.383</b>	<b>68.82%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
<b>DONACIONES</b>	<b>78,683.555</b>	<b>11.21%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,212.629</b>	<b>3.02%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>7.03%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
<b>VIALIDADES</b>	<b>69,611.885</b>	<b>9.92%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>701,750.189</b>	<b>100.01%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>3,007</b>	

<b>RESUMEN ETAPA V</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>398,651.203</b>	<b>65.98%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
<b>DONACIONES</b>	<b>186,301.944</b>	<b>30.84%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>19,206.111</b>	<b>3.18%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>604,159.258</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,188</b>	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización de \$ 11'090.696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$ 207,950.56 (Doscientos Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos 56/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión del antes Macrolote 4 Mza. XVI, Etapa</b>	
Presupuestos \$ 11'090,696.91 X 1.5%	\$166,360.45
25% Adicional	\$41,590.11
<b>Total</b>	<b>\$207,950.56</b>

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$ 378,071.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Un Pesos 46/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión del antes Macrolote 2, Mza. XIV, Etapa 2	
Presupuestos \$ 20'163,811.73 X 1.5%	\$302,457.17
25% Adicional	\$75,614.29
<b>Total</b>	<b>\$378,071.46</b>

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
4. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública por concepto de las NUEVAS VIALIDADES, por un total de 65,778.513m2., en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del "Municipio El Marqués," de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 por una superficie de 25,742.965 m2., y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2 por una superficie de 40,035.54 m2.
5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, la cantidad a pagar es de \$ 5,317.20 (Cinco Mil Trescientos Diez y Siete Pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, No. 1, Inciso a), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$59.08	\$4,253.76
25% Adicional	\$1,063.44
<b>Total</b>	<b>\$5,317.20</b>

- a) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, de los antes Macrolotes 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del fraccionamiento de referencia la cantidad de de \$ 3,987.90( Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
<b>Total</b>	<b>\$3,987.90</b>

6. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Gro., y aunado a lo anterior, y debido a que se incrementarán las obras de urbanización en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 mismo que cuenta con un monto en el presupuesto de obras de urbanización

de \$ 11'090.696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.),y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), con esta Relotificación; la suma de ambos presupuestos es de \$ 31'254,508.64 (Treinta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho Pesos 64/100 M. N.). El fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen; misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento, por un monto de la fianza es de \$ 40'630,861.23 (Cuarenta Millones Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos 23/100 M. N.), este monto se refiere a la suma de ambos presupuesto presentados, respecto a las obras de urbanización a ejecutarse con esta relotificación.

Cálculo del Depósito de la Fianza ( respecto a las nuevas vialidades).	
31'254,508.63 ( suma de resupuestos) x	
1.30	\$40,630,861.21
<b>Total</b>	<b>\$40,630,861.21</b>

7. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública Número 32,276 de fecha 1 de junio del 2011, Escritura Pública Número 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010 y Escritura Pública Número 34,446 de fecha 22 de diciembre del 2010; debidamente inscritas en el Registro Público e la Propiedad.
  
8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y en el antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Zibatá", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de\$ 20,156.98 (Veinte Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 98/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
<b>Total</b>	<b>\$306.48</b>

B) Derechos por Nomenclatura de Vialidades Nuevas:

Vialidades Nuevas (Antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2).			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	TOTAL
AVENIDA DEL CANTO	353.024	59.08 * 5.71 + 253.024 * 0.62 * 59.08 /10	1,264.16
CIRCUITO ALONDRAS	378.592	59.08 * 5.71 + 278.592 * 0.62 * 59.08 /10	1,357.82
CIRCUITO CALANDRIAS	424.117	59.08 * 5.71 + 324.117 * 0.62 * 59.08 /10	1,524.57
CIRCUITO CANARIOS	483.437	59.08 * 5.71 + 383.437 * 0.62 * 59.08 /10	1,741.86

CIRCUITO DEL CARDENAL		$59.08 * 5.71$	
	53.00		337.35
CERRADA DE CANARIOS		$59.08 * 5.71$	
	33.399		337.35
AVENIDA VALLE DE VALPARAÍSO		$59.08 * 5.71 + 367.868 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	467.868		1,684.83
CIRCUITO VALLE DE MONTES		$59.08 * 5.71 + 384.715 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	384.715		1,380.25
CALLE VALLE DE CALAFIA		$59.08 * 5.71 + 84.002 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	184.002		645.04
CALLE VALLE DE LINARES		$59.08 * 5.71$	
	96.126		337.35
CALL VALLE DE CÁDIZ		$59.08 * 5.71 + 194.477 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	294.477		1,049.71
CALLE VALLE DEL LIMARÍ		$59.08 * 5.71 + 78.044 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	178.044		623.22
CALLE VALLE DE SANTO TOMÁS		$59.08 * 5.71 + 234.245 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	334.245		1,195.38
CALLE VALLE DE SYRAH		$59.08 * 5.71 + 203.346 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	303.346		1,082.20
CALLE VALLE DE GERONA		$59.08 * 5.71 + 175.985 * 0.62 * 59.08 / 10$	
	275.985		981.97
CERRADA VALLE DE CANTABRIA		$59.08 * 5.71$	
	54.100		337.35
<b>SUBTOTAL</b>			15,880.40
25% adicional			3,970.1
<b>TOTAL</b>			19,850.50

..."

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/269/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m<sup>2</sup>, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2..."

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Macrolote 2 y 3, Manzana XIV, ambos de la Etapa 2, y del Antes Macrolote 4, de la Manzana XVI, de la Etapa 1, así como la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, y en base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,353,888.736	73.282%
SUP. USO HABITACIONAL	1,606,916.168	35.111%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	274,255.577	5.992%
SUP. CONDOMINAL	671,409.021	14.670%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%



<i>DONACIONES</i>	598,322.599	13.074%
<i>SUP. DONACIÓN AREA VERDE</i>	138,836.438	3.034%
<i>SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)</i>	459,486.161	10.040%
<i>SERVICIOS PROPIOS</i>	9,859.030	0.215%
<i>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	39,001.352	0.852%
<i>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</i>	21,723.843	0.475%
<i>SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES</i>	746.600	0.016%
<i>SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO</i>	20,977.243	0.458%
<i>DERECHO DE PASO</i>	4,671.567	0.102%
<i>PASO PEATONAL</i>	45.628	0.001%
<i>AFECTACIONES</i>	49,338.737	1.078%
<i>SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO</i>	40,215.831	0.879%
<i>SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO</i>	9,122.906	0.199%
<i>VIALIDADES</i>	499,815.340	10.921%
<i>SUPERFICIE TOTAL</i>	4,576,666.832	100.00%
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>	18,503	

<b>RESUMEN ETAPA I</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>1,018,854.490</b>	<b>72.38%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	335,012.998	23.80%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	132,624.772	9.42%
SUP. CONDOMINAL	467,692.388	33.23%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.93%
<b>DONACIONES</b>	<b>155,651.099</b>	<b>11.06%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,853.980	0.56%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.50%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>3,321.223</b>	<b>0.24%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>21,807.740</b>	<b>1.55%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>271.214</b>	<b>0.02%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.02%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>830.437</b>	<b>0.06%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>206,830.844</b>	<b>14.69%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,407,567.047</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>5,512</b>	

<b>RESUMEN ETAPA II</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>1,028,945.001</b>	<b>82.974%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	731,207.201	58.964%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	112,789.771	9.095%
SUP. CONDOMINAL	121,511.232	9.799%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
<b>DONACIONES</b>	<b>64,000.422</b>	<b>5.161%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,067.474	0.570%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>5,258.819</b>	<b>0.424%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>9,002.228</b>	<b>0.726%</b>
<b>SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES</b>	<b>240.000</b>	<b>0.019%</b>
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>3,841.130</b>	<b>0.310%</b>
<b>PASO PEATONAL</b>	<b>45.628</b>	<b>0.004%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>128,746.286</b>	<b>10.382%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,240,079.514</b>	<b>100.000%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>5,288</b>	

<b>RESUMEN ETAPA III</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>424,534.659</b>	<b>68.13%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	158,175.374	25.38%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	28,841.034	4.63%
SUP. CONDOMINAL	82,205.401	13.19%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.93%
<b>DONACIONES</b>	<b>113,685.579</b>	<b>18.25%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.89%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.36%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>1,278.988</b>	<b>0.21%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>8,191.384</b>	<b>1.31%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>75,420.214</b>	<b>12.10%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>623,110.824</b>	<b>100.01%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,508</b>	

<b>RESUMEN ETAPA IV</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>482,903.383</b>	<b>68.82%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
<b>DONACIONES</b>	<b>78,683.555</b>	<b>11.21%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,212.629</b>	<b>3.02%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>7.03%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
<b>VIALIDADES</b>	<b>69,611.885</b>	<b>9.92%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>701,750.189</b>	<b>100.01%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>3,007</b>	

<b>RESUMEN ETAPA V</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>398,651.203</b>	<b>65.98%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
<b>DONACIONES</b>	<b>186,301.944</b>	<b>30.84%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>19,206.111</b>	<b>3.18%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>604,159.258</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,188</b>	

**SEGUNDO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización de \$ 11'090.696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$207,950.56 (Doscientos Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos 56/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión del antes Macrolote 4 Mza. XVI, Etapa</b>	
Presupuestos \$ 11'090,696.91 X 1.5%	\$166,360.45
25% Adicional	\$41,590.11
<b>Total</b>	<b>\$207,950.56</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.2.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, ya que a su interior se generan nuevas vialidades y que estas serán de utilidad pública, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), y que de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", la cantidad a pagar es de \$ 378,071.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Un Pesos 46/100 M.N.), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión del antes Macrolote 2, Mza. XIV, Etapa 2</b>	
Presupuestos \$ 20'163,811.73 X 1.5%	\$302,457.17
25% Adicional	\$75,614.29
<b>Total</b>	<b>\$378,071.46</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Escritura Pública por concepto de las nuevas vialidades por un total de 65,778.513 m2., en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del Municipio El Marqués de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 por una superficie de 25,742.965 m2., y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2 por una superficie de 40,035.54 m2.

2.5.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, la cantidad a pagar es de \$ 5,317.20 (Cinco Mil Trescientos Diecisiete Pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, No. 1, Inciso a), y quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$59.08	\$4,253.76
25% Adicional	\$1,063.44
<b>Total</b>	<b>\$5,317.20</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, de los antes Macrolotes 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del fraccionamiento de referencia la cantidad de de \$ 3,987.90( Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
<b>Total</b>	<b>\$3,987.90</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.; aunado a lo anterior, y debido a que se incrementaron las obras de urbanización en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 mismo que cuenta con un monto en el presupuesto de obras de urbanización de \$ 11'090.696.91 (Once Millones Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 91/100M.N.), y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, mismo que cuenta con un monto de obras de urbanización \$ 20'163,811.73 (Veinte Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 73/100 M. N.), con esta Relotificación; la suma de ambos presupuestos es de \$31'254,508.64 (Treinta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho Pesos 64/100 M. N.), el fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo; misma que tendrá una vigencia de dos años y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento, por un monto de la fianza es de \$ 40'630,861.23 (Cuarenta Millones Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos 23/100 M. N.), este monto se refiere a la suma de ambos presupuesto presentados, respecto a las obras de urbanización a ejecutarse con esta relotificación.

Cálculo del Depósito de la Fianza ( respecto a las nuevas vialidades).	
31'254,508.63 ( suma de resupuestos) x 1.30	\$40,630,861.21
<b>Total</b>	<b>\$40,630,861.21</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la fianza antes citada, la cual estará bajo el resguardo de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, acreditando con ello su cumplimiento.

2.8.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública Número 32,276 de fecha 1 de junio del 2011, la Escritura Pública Número 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010 y la Escritura Pública Número 34,446 de fecha 22 de diciembre del 2010; debidamente inscritas en el Registro Público e la Propiedad.

**TERCERO.-** Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y en el antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Zibatá", el H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor del fraccionamiento deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de la cantidad de \$20,156.98 (Veinte Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 98/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

C) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
<b>Total</b>	<b>\$306.48</b>

D) Derechos por Nomenclatura de Vialidades Nuevas:

Vialidades Nuevas (Antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y del Antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa 2).			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	TOTAL
AVENIDA DEL CANTO	353.024	$59.08 * 5.71 + 253.024 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,264.16
CIRCUITO ALONDRAS	378.592	$59.08 * 5.71 + 278.592 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,357.82
CIRCUITO CALANDRIAS	424.117	$59.08 * 5.71 + 324.117 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,524.57
CIRCUITO CANARIOS	483.437	$59.08 * 5.71 + 383.437 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,741.86
CIRCUITO DEL CARDENAL	53.00	$59.08 * 5.71$	337.35
CERRADA DE CANARIOS	33.399	$59.08 * 5.71$	337.35
AVENIDA VALLE DE VALPARAÍSO	467.868	$59.08 * 5.71 + 367.868 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,684.83
CIRCUITO VALLE DE MONTES	384.715	$59.08 * 5.71 + 384.715 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,380.25
CALLE VALLE DE CALAFIA	184.002	$59.08 * 5.71 + 84.002 * 0.62 * 59.08 / 10$	645.04
CALLE VALLE DE LINARES	96.126	$59.08 * 5.71$	337.35
CALLE VALLE DE CÁDIZ	294.477	$59.08 * 5.71 + 194.477 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,049.71
CALLE VALLE DEL LIMARÍ	178.044	$59.08 * 5.71 + 78.044 * 0.62 * 59.08 / 10$	623.22
CALLE VALLE DE SANTO TOMÁS	334.245	$59.08 * 5.71 + 234.245 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,195.38
CALLE VALLE DE SYRAH	303.346	$59.08 * 5.71 + 203.346 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,082.20
CALLE VALLE DE GERONA	275.985	$59.08 * 5.71 + 175.985 * 0.62 * 59.08 / 10$	981.97
CERRADA VALLE DE CANTABRIA	54.100	$59.08 * 5.71$	337.35
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>15,880.40</b>
		25% adicional	3,970.1
		<b>TOTAL</b>	<b>19,850.50</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surte sus efectos legales a partir de su aprobación, por lo que el solicitante podrá proceder a protocolizarlo de manera inmediata; para proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el interesado deberá cumplir con lo señalado en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

**SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales de conformidad a lo señalado en el resolutivo QUINTO.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la petición del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", relativa a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m<sup>2.</sup>, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

### *"...ANTECEDENTES:*

*1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de marzo del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 010/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", mediante la cual solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m<sup>2.</sup>, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

### *"... ANTECEDENTES:*

*1.- Mediante oficio SAY/348/2011-2012 de fecha 27 de febrero del 2012; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Autorización para la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.*

*2.- Copia del escrito TM/022/2012 de fecha 23 de febrero del 2012, mediante el cual el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", ubicado en este Municipio de El Marqués.*

*Anexando la siguiente documentación:*

*Para dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo con fecha 06 de abril de 2011; el cual se refiere a la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial, se anexo la siguiente documentación:*

- a) Copias de las Gacetas Municipales de fechas 03 y 17 de agosto del 2011; Números 51 y 52; primera y segunda publicación, respectivamente; en las que se publicó la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m<sup>2.</sup>*
- b) Copias de las Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de fechas 26 de agosto y 2 de septiembre del 2011, Números 46 y 47, primera y segunda publicación, respectivamente en las que se publicó la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m<sup>2.</sup>*



- c) Copia de la Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de fecha 2 de marzo del 2012, Número 12, Única Publicación; en la que se publico la "Concesión expresa y determinada para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, para la Zona Metropolitana Nororiente I, ubicada en el Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro".
- d) Copia de los recibos de pago por los derechos de los conceptos, que se autorizaron en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de agosto del 2011, respecto a la Autorización la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismos que se indican a continuación:

RECIBOS DE PAGO			
Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35 y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento "La Pradera"			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	289300	10 de agosto de 2011	3,827.00
Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes	289301	10 de agosto de 2011	3,402.00
Impuesto por Superficie Vendible (Relotificación a 38 Etapas)	289302	10 de agosto de 2011	13,181.00
Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapas 37 y 38	289303	10 de agosto de 2011	3,544.00
TOTAL			\$23,954.00

- e) Copia de la Fianza Número 3029-00508-9 de fecha 04 de agosto del 2011; a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$ 12'827,822.70 (Doce Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ochocientos Veintidos Pesos 70/100 M. N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro.
- f) Copia de la Escritura Pública Número 33,218 de fecha 8 de septiembre del 2011, en la que se hace constar la Transmisión de Propiedad respecto a Formalización de la Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués, por concepto Áreas Verdes respecto al Lote 002, Manzana 089, Etapa 34, identificado como AV14; con una superficie total de 92.52 m2., descrito y deslindado en el Punto Décimo Sexto de los Antecedentes de la citada escritura, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios: 00397343/0002 y 0039925/0001, con fecha 24 de octubre del 2011.

3.- Para dar el soporte técnico a la solicitud de Autorización para la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera", el fraccionador anexo la siguiente documentación:

- a) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1184/2011 de fecha 18 de marzo del 2011; mediante el cual se Autorizo el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02m2., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- b) Copia de los Oficios Números VE/629/2012 y VE/699/2012; de fechas 8 y 9 de febrero del 2012, respectivamente; suscritos por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan: 283 viviendas y 67 lotes comerciales, así como la construcción de 703 viviendas y 118 lotes comerciales, respectivamente; las cuales tienen una vigencia de 6 meses.

- c) *Copia del Oficio Número VE/4239/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011, respectivamente; suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, ratificando la Factibilidad Condicionada; la cual ampara 374 viviendas; la cual tiene una vigencia de 6 meses.*
- d) *Copia del Escrito ingresado a la Comisión Estatal de Aguas con fecha 21 de diciembre del 2011; mediante el cual el Apoderado Legal del Fraccionamiento "La Pradera", solicita a la Comisión Estatal de Aguas la Renovación de la Factibilidad con Número de Oficio VE/1619/2011 para un total de 4,300 tomas la cual se encuentra vencida desde el pasado Noviembre del 2011.*
- e) *Copia del Oficio Número DDU/DPUP/0468/2012 de fecha 13 de febrero del 2012; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación para llevar a cabo la Reconfiguración de las Etapas 25, 28, 35 y 37, incrementándose la superficie vendible y disminuyendo el Área de Vialidades actualmente transmitidas a favor del Mucipio, del Fraccionamiento denominado "La Pradera";*

4.- *Dentro de los Antecedentes del citado Fraccionamiento se verifico lo siguiente:*

- a) *Copia simple de la Escritura Pública Número 304,580 de fecha 15 de julio de 2009. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder que Otorga GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Jorge Isaac Garcidueñas de la Garza y Don Iñigo Orvañanos Corcuera a favor de los C. Luis Alfonso García Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Antonio Monzón Baeza, José Luis Segura Gómez e Hilda García Jimeno Alcocer.*
- b) *Copia Certificada de la Escritura Pública Número 291,884 de fecha 23 de mayo de 2005. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Limitado que Otorga: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189". Por cuenta e instrucciones que en este acto ratifica la Fideicomitante "B": "GEO QUERETARO" S.A. DE C.V. En favor de los señores: Luis Felipe García Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer.*
- c) *Copia simple de la Escritura Pública Número 285, 549 de fecha 17 de marzo de 2003. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, que celebran por una parte: Don Ángel Samano Suarez y Doña Esperanza González López de Samano, en lo sucesivo los Fideicomitantes "A"; y por otra parte "Diseño Y Proyección de vivienda", S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Emilio Cuenca Friederichsen y Don Luis Alfonso García Alcocer, en los sucesivos el Fideicomitente "B"; y de una última parte: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delegados Fiduciarios Licenciados: Jorge Gómez Moreno y María Isabel López Montes y García.*

5.- *El Fraccionamiento a la fecha tiene las autorizaciones que se describen a continuación; mismas que han sido publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga":*

- a) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2.; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.*
- b) *En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2., debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.*

- c) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2. , misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 24 y 31 de agosto del 2007.*
- d) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.*
- e) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863m2.; autorización que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.*
- f) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de septiembre de 2008.*
- g) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, se autorizó la Relotificación en 17 etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y Nomenclaturas Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "LA PRADERA". que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2., y fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 27 de noviembre de 2009 y 18 de junio de 2010.*
- h) *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio de 2010, se autorizo la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17 y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2, y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 18 de junio y 7 de julio del 2010; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 37 y 39, los días 2 y 9 de julio de 2010, respectivamente.*

- i) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m<sup>2</sup>., y que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 60 y 61, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente.
- j) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo de 2011, se autorizo la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m<sup>2</sup>., y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 2 y 6 de marzo del 2011; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 14 y 15, los días 11 y 18 de marzo del 2011; respectivamente.
- k) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril de 2011, se autorizo la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m<sup>2</sup>., y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 18 y 25 de mayo del 2011; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 26 y 27, los días 30 de abril y 6 de mayo del 2011, respectivamente.
- l) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de 2011, se autorizo el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de agosto del 2011, respecto a la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués. y que fue publicada en las Gacetas Municipales de fechas 03 y 17 de agosto del 2011; Números 51 y 52; primera y segunda publicación, respectivamente; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fechas 26 de agosto y 2 de septiembre del 2011, Números 46 y 47, primera y segunda publicación, respectivamente.

6- La presente Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; autorizada mediante oficio DDU/DPUP/0468/2012 de fecha 13 de febrero del 2012; consistió en los siguientes cambios:

Reconfiguración de las Etapas 25, 28, 35 y 37; incrementándose la superficie de Área Vendible y disminuyendo el área de Vialidades actualmente transmitidas a favor de este Municipio.

Asimismo, se verifico que actualmente:

- Se incrementa el área vendible de 489,475.46 m<sup>2</sup>., a 489,832.82m<sup>2</sup>., por lo que existe una diferencia de superficie vendible de 357.36 m<sup>2</sup>., misma que causará cobro en el presente dictamen.
- Se disminuye el Área de Vialidades de las Etapas 25, 28, 35 y 37, quedando de 193,723.02 m<sup>2</sup>., a 193,665.66m<sup>2</sup>., misma que requiere de autorización por parte del Ayuntamiento; por lo que existe una diferencia de 57.36 m<sup>2</sup>.
- Lo que respecta a la Superficie de Donación de 121,105.92m<sup>2</sup>., no existe modificación con respecto a la anterior relotificación.

#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo con fecha 06 de abril de 2011; el cual se refiere a la Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento en 38 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 37 y 38, Ratificación de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, y 36 y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38; así como la Modificación de la Nomenclatura Oficial, mismas que se indicaron en los Antecedentes Punto 1 y 2, del presente documento; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", quién solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas; del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m<sup>2</sup>., por lo que y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

<i>E T A P A 25</i>			
<i>Manzana: 004</i>			

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
<i>SUMA</i>		2,148.64	28

<i>Manzana: 074</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
003	CONDOMINAL	936.28	16
<i>SUMA</i>		936.28	16

<i>Manzana: 072</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
<i>SUMA</i>		2,273.80	30

<i>Manzana: 075</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	UNIFAMILIAR	93.00	1
004	CONDOMINAL	493.53	12
005	CONDOMINAL	1,103.57	24
<i>SUMA</i>		3,096.84	53

<i>Manzana: 076</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	COMERCIAL	92.00	0
002	CONDOMINAL	1,122.13	24
<i>SUMA</i>		1,214.13	24

<i>RESUMEN DE LA ETAPA 25</i>			
<i>AREA VENDIBLE</i>		9,197.16	56.28%
<i>HABITACIONAL</i>		9,105.16	
<i>COMERCIAL</i>		92.00	
<i>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</i>		472.53	2.89%
<i>VIALIDADES</i>		6,672.28	40.83%
<i>BANQUETA</i>		1,889.18	
<i>VIALIDAD</i>		4,783.10	
<i>TOTAL DE ETAPA</i>		16,341.97	100.00%

## ETAPA 28

## Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

## Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	986.77	24
004	COMERCIAL	109.90	0
SUMA		1,096.67	24

## Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

## ETAPA 37

## Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
014	CONDOMINAL	2,419.06	54
SUMA		2,419.06	54

## Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	122.82	1
004	COMERCIAL	171.45	0
SUMA		294.27	1

## RESUMEN DE LA ETAPA 37

AREA VENDIBLE	2,713.33	52.87%
HABITACIONAL	2,713.33	
VIALIDADES	2,419.16	47.13%
BANQUETA	655.49	
VIALIDAD	1,763.67	
TOTAL DE ETAPA	5,132.49	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

## CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B

AREA VENDIBLE	489,532.82	60.42%
HABITACIONAL	442,186.99	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	39,120.85	

VIALIDADES	193,665.66	23.90%
BANQUETA	51,244.33	
VIALIDAD	142,421.32	
DONACION	121,105.92	14.95%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	31,486.81	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,907.63	0.73%
TOTAL DE TERRENO	810,212.02	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,600	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes y a su vez realizar los pagos correspondientes por los importes que se generan con la presente autorización:

Condicionantes:

- a) Debido a que el Fraccionamiento "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m<sup>2</sup>., queda incluido dentro del polígono de la Zona Metropolitana Nororiental; el cual fue Concesionado a la empresa denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V.", misma que otorgará la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales; el desarrollador deberá de presentar en un plazo máximo de 45 días hábiles la Renovación de las Factibilidad Condicionada Número VE/1619/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011, emitida anteriormente por la Comisión Estatal de Aguas; la cual ampara 4,300 viviendas misma que se encuentra vencida desde el pasado Noviembre del 2011.
- b) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficios Números VE/629/2012, VE/699/2012 de fechas 8 y 9 de febrero del 2012, respectivamente; y VE/4239/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan: 283 viviendas y 67 lotes comerciales, así como la construcción de 703 viviendas y 118 lotes comerciales, y 374 viviendas respectivamente; las cuales tienen una vigencia de 6 meses y deberán de renovarse en tiempo ante el actual Concesionaria denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V.", y presentarlas a esta Dirección de Desarrollo Urbano.
- c) Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- d) Asimismo, debido a que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010; se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m<sup>2</sup>., y que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 60 y 61, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente. Por lo anterior, no se genera cobro por derechos de supervisión de obras y licencia de ejecución de obras de urbanización, debido a que las Etapas 37 y 38; se originaron de las Etapas 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, y dichos conceptos han quedado cubiertos mediante recibo de pago folio 243930 de fecha 25 de octubre de 2010, por la cantidad de \$949,910.00 (Novecientos cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos 00/100 m.n.).
- e) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referència; por la cantidad de \$3,987.905 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete 90/100 M.N.), de acuerdo la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	<b>\$3,987.90</b>

f) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta Provisional de Lotes, para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referencia; la cantidad de de \$3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta de Lotes en Fraccionamientos</b>	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	<b>\$3,544.80</b>

g) Cubrir el siguientes importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional; adicional correspondiente a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; por una superficie de 357.36 m2., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 790.66 (Setecientos Noventa Pesos 66/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible (Relotificación a 38 Etapas)</b>	
Superficie: 357.36 m2. X 0.03 (\$59.08)	\$632.53
25% Adicional	\$158.13
<b>Total</b>	<b>\$790.66</b>

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/289/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de “GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.”, mediante la cual solicita la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado “La Pradera”; con superficie total de 810,212.02 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.



Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m<sup>2.</sup>, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se considero VIABLE técnicamente dicha petición..."

Es por lo anteriormente fundado y motivado que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril del 2012, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37; Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta de Lotes de las 38 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.02 m<sup>2.</sup>, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, con las Superficies y Usos que se indican a continuación:

<b>E T A P A 25</b>			
Manzana: 004			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	UNIFAMILIAR	93.00	1
004	CONDOMINAL	493.53	12
005	CONDOMINAL	1,103.57	24
SUMA		3,096.84	53

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	92.00	0
002	CONDOMINAL	1,122.13	24
SUMA		1,214.13	24

RESUMEN DE LA ETAPA 25

AREA VENDIBLE	9,197.16	56.28%
HABITACIONAL	9,105.16	
COMERCIAL	92.00	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	2.89%
VIALIDADES	6,672.28	40.83%
BANQUETA	1,889.18	
VIALIDAD	4,783.10	
TOTAL DE ETAPA	16,341.97	100.00%

E T A P A 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	986.77	24
004	COMERCIAL	109.90	0
SUMA		1,096.67	24

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

E T A P A 37

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
014	CONDOMINAL	2,419.06	54
SUMA		2,419.06	54

Manzana: 078			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	122.82	1
004	COMERCIAL	171.45	0
SUMA		294.27	1

RESUMEN DE LA ETAPA 37		
AREA VENDIBLE	2,713.33	52.87%
HABITACIONAL	2,713.33	
VIALIDADES	2,419.16	47.13%
BANQUETA	655.49	
VIALIDAD	1,763.67	
TOTAL DE ETAPA	5,132.49	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B		
---------------------------------------	--	--

AREA VENDIBLE	489,532.82	60.42%
HABITACIONAL	442,186.99	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	39,120.85	

VIALIDADES	193,665.66	23.90%
BANQUETA	51,244.33	
VIALIDAD	142,421.32	

DONACION	121,105.92	14.95%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	31,486.81	

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,907.63	0.73%
-----------------------------	----------	-------

TOTAL DE TERRENO	810,212.02	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,600	

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la Renovación de la Factibilidad Condicionada Número VE/1619/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011, emitida anteriormente por la Comisión Estatal de Aguas, la cual ampara 4,300 viviendas, misma que se encuentra vencida desde el pasado noviembre del 2011, la cual deberá ser renovada por la empresa denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V.", debido a que el Fraccionamiento "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m<sup>2</sup>., queda incluido dentro del polígono de la Zona Metropolitana Nororiente I; zona en la que a la empresa referida se le concesionó la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales.

2.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficios Números VE/629/2012, VE/699/2012 de fechas 8 y 9 de febrero del 2012, respectivamente; y VE/4239/2011 de fecha 24 de noviembre del 2011; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas, mismas que amparan 283 viviendas y 67 lotes comerciales, así como la construcción de 703 viviendas y 118 lotes comerciales y 374 viviendas respectivamente, las cuales tienen una vigencia de 6 meses y deberán de renovarse en tiempo ante la actual Concesionaria denominada "Operadora Querétaro Moderno, S. A. de C. V."; y una vez cumplimentado lo anterior, deberá presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dentro del plazo antes señalado.

2.3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- En razón de que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.02 m<sup>2</sup>., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplares números 60 y 61, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente, no se genera cobro por derechos de supervisión de obras y licencia de ejecución de obras de urbanización, debido a que las Etapas 37 y 38, se originaron de las Etapas 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, y dichos conceptos han quedado cubiertos mediante recibo de pago folio 243930 de fecha 25 de octubre de 2010, por la cantidad de \$949,910.00 (Novecientos cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos 00/100 m.n.).

2.5.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referencia por la cantidad de \$3,987.905 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete pesos 90/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	<b>\$3,987.90</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta Provisional de Lotes para las 38 Etapas del Fraccionamiento de referencia, la cantidad de de \$3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para la Ratificación de Venta de Lotes en Fraccionamientos</b>	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	<b>\$3,544.80</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, el importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional, adicional correspondiente a la Relotificación de las Etapas 25, 28 y 37, por una superficie de 357.36 m<sup>2</sup>., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$790.66 (Setecientos Noventa Pesos 66/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible (Relotificación a 38 Etapas)</b>	
Superficie: 357.36 m2. X 0.03 (\$59.08)	\$632.53
25% Adicional	\$158.13
<b>Total</b>	<b>\$790.66</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

*TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

*CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

*QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
 -----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

**6.** Mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2011, dirigido al lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. César Espinosa Trejo, representante legal de "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., solicita autorización provisional para venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

**6.1.** Mediante escritura pública número 63,527, de fecha 22 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número 4 de la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, de fecha 15 de noviembre de 2001; se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se resuelve cambiar de denominación social de "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**6.2.** Mediante escritura pública número 64,764, de fecha 04 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., pendiente de inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad; se hace constar el poder general que otorga la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. José David Rangel Lozano, en su carácter de administrador único y apoderado, a favor de los señores Ing. Luciano Durán Eraña y César Espinosa Trejo.

**6.3.** Mediante la escritura pública número 29,142, de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, comparecieron el Lic. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías, en su calidad de vendedor y la Sociedad Mercantil denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. P. César Espinosa Trejo, en su calidad de comprador, para formalizar el contrato de Compraventa del inmueble identificado como la Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; con una superficie de 131,711.95 m<sup>2</sup>, superficie resultante de la subdivisión de predios folio 268/2009, de fecha 27 de mayo de 2009.

**7.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 178/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**7.1.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Uso de Suelo número 2009-4024, de fecha 10 de junio de 2009, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional y tres locales comerciales y/o de servicios, para un predio con superficie de 135,763.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor.

**7.2.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/820/2009 de fecha 18 de junio de 2009, VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 emitió las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 160, 450 y 450 viviendas respectivamente del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para construcción de 1,060 viviendas.

**7.3.** Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1659/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, respecto a un Desarrollo Habitacional y Tres Locales Comerciales y/o de Servicios, denominado "Misión de Carrillo II", localizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial que se describen en dicho oficio.

**7.4.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/802/2009, de fecha 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental para desarrollar 160 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", con una superficie de 8.9807 Has., en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, Fracción I de la fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.; quedando pendientes 640 viviendas, mismas que serán autorizadas una vez que cuente con la disponibilidad de los servicios de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

**7.5.** El promotor, presenta copia del proyecto de la Red de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje sanitario y Pluvial para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con el folio número 06-044-02, de fecha 22 de diciembre de 2009.

**7.6.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2312/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, en un predio con superficie de 131,711.95 m<sup>2</sup>, localizado en la Fracción A de la Fracción 4 del predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**7.7.** La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resolvió la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para el predio conocido como Fracción IV del Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, para el establecimiento del proyecto denominado "Fraccionamiento Misión de Carrillo II", en una superficie de 4.595530 Ha., mediante oficio número F.22.01.02/1014/10, de fecha 8 de julio de 2010, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicho documento.

**7.8.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 26 de agosto de 2010, publicado en dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en los números 52 y 53, de fechas 17 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente; se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**7.9.** Par dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con fecha 26 de agosto de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio H 0773885, de fecha 9 de septiembre de 2010, amparando la cantidad de \$69,339.55 (Sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio H 0773884, de fecha 9 de septiembre de 2010, amparando la cantidad de \$86,316.73 (Ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 73/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio H 0773886, de fecha 9 de septiembre de 2010, amparando la cantidad de \$19,148.73 (Diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio número H 0773887, de fecha 9 de septiembre de 2010, amparando la cantidad de \$11,578.96 (Once mil quinientos setenta y ocho pesos 96/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".



**7.10.** El promotor presenta copia del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento "Misión de Carrillo II" autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/835/2010, de fecha 2 de septiembre de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del departamento de Alumbrado Público, en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con fecha 26 de agosto de 2010.

**7.11.** El promotor presenta copia de los proyectos de Red de Distribución de Energía Eléctrica tipo Subterránea del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con el sello "Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias" de fecha 28 de septiembre de 2010.

**7.12.** Mediante escritura pública número 73,846, de fecha 21 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública número 10 de esta Ciudad, compareció la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., representada en el acto por el C. P. César Espinosa Trejo, para el efecto de hacer constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como el plano resultado de la misma.

**7.13.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/5082/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y VE/5480/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010 emitió las ratificaciones de las factibilidades VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 450 y 450 viviendas respectivamente del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para la construcción de 900 viviendas en total.

**7.14.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**7.15.** El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/386/2010, de fecha 6 de diciembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del proyecto presentado por la empresa denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a las áreas verdes del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**7.16.** Mediante oficio P1034/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad para el suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en Camino a Mompaní s/n, del Municipio de Querétaro (Superficie de 131,711.95 m<sup>2</sup>), para la empresa denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**7.17.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 74,193, de fecha 13 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público número 10 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual comparece de una parte y como Donante, la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., representada en el acto por el C. P. César Espinosa Trejo, y de la otra parte y como Donatario, el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. J. Apolinar Casillas, Secretario del Ayuntamiento, y el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico Municipal, para efecto de hacer constar el contrato de donación a título gratuito, respecto de las superficies que a continuación se describen:

- a. 9,394.86 m<sup>2</sup>, equivalentes al 7.13% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano, ubicados en el Lote 1 de la Manzana 28 y el lote único de la Manzana 27, ambas en la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

- b. 3,952.95 m<sup>2</sup>, equivalentes al 3.00% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de áreas verdes, ubicados en el Lote 2 de la Manzana 28 de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".
- c. 28,963.09 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

**7.18.** El promotor presenta copia del Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público aprobado por la Comisión Federal de Electricidad mediante número 7650/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, firmados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer.

**7.19.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/057/2011, de fecha 8 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental para desarrollar 450 viviendas adicionales a las 160 viviendas autorizadas, quedando a la fecha un total de 610 viviendas autorizadas y 30 viviendas por autorizar, de las 640 que comprende la autorización original otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/0802/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", con una superficie de 8.9807 Has., ubicado en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

**7.20.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1744/2011, de fecha 4 de mayo de 2011, emitió el resello de planos de la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**7.21.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con fecha 31 de mayo de 2011, publicado en dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en los números 38 y 40, de fechas 15 y 22 de julio de 2011, respectivamente; se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**7.22.** Par dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio Z 14846, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$71,144.78 (Setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 78/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 14845, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$79,572.74 (Setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 74/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 1308167, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$4,481.02 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".

**7.23.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- a. Oficio dirigido al Lic. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual, el C. Napoleón Jiménez Andréu, Representante Legal de la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- b. Oficio dirigido al In. José Luis Alcántara Obregón, Directo de Catastro del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual, el C. Napoleón Jiménez Andréu, Representante Legal de la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**7.24.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4528/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se señala que la Etapa II del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2", cuenta con el 46.26% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$9'335,887.34 (Nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 34/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa II del fraccionamiento.

**7.25.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**7.26.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**7.27.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso a) del orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

**SEGUNDO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor y a la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 13 trece de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (cos) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como Lote 82, ubicado en Calle José Siurob no. 29-A, Fraccionamiento Alameda, con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 185, Delegación Municipal Centro Histórico.

**CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO ÚNICO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al acuerdo relativo a la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como Lote 82, ubicado en Calle José Siurob No. 29-A, Fraccionamiento Alameda, con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 185, Delegación Municipal Centro Histórico.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como Lote 82, ubicado en Calle José Siurob No. 29-A, Fraccionamiento Alameda, con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 185, Delegación Municipal Centro Histórico.
11. Mediante escritos de fecha 28 de diciembre de 2011 y 3 de febrero de 2012, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su momento Secretario del Ayuntamiento, el C. Vicente Quezada Razo, representante de INMOVIC, S. A. de C. V., solicitó la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como lote 82, ubicado en calle José Siurob N°. 29-A, fraccionamiento Alameda con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 185, Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de pretender llevar a cabo en el predio en estudio, la ampliación de una construcción existente que permita albergar una bodega de almacenamiento y oficinas, en una edificación desarrollada en tres niveles, pretendiendo ocupar para el área de desplante de la misma, un porcentaje del 85% de la superficie total del terreno.

12. Mediante escritura pública No. 44,524 de fecha 21 de enero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública N° 7 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la Sociedad denominada "INMOVIC, S. A. de C.V., que se encuentra inscrita en el Registro público de la propiedad y el comercio con Folio No. 6815/1 de fecha 30 de octubre de 2000.
13. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la Sociedad Mercantil denominada Inmovic S.A. de C.V., mediante escritura 77,744 de fecha 27 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio No. 332551/01 de fecha 26 de octubre de 2009.

De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 06 007 185.

14. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 000/12, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como lote 82, ubicado en calle José Siurob N°. 29-A, Fraccionamiento Alameda con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 185, Delegación Municipal Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1°. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo de Comercio y Servicios (CS).

14.2 De revisión a la tabla de usos de suelo y normatividad del citado Plan desarrollo, en áreas de uso de suelo de comercio y servicios (CS), es permitido ubicar oficinas particulares desde 40.00 m<sup>2</sup> y hasta 1,000.00 m<sup>2</sup> de construcción con almacén, sin embargo la máxima ocupación de suelo es de 0.6.

14.3 La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante dictamen de uso de suelo 2009-3079 de fecha 22 de abril de 2009, autoriza el uso de suelo para un local de servicios (oficina con almacén) y un departamento, para el predio en estudio.

14.4 Con fecha 13 de junio de 2011, La Dirección de Desarrollo Urbano, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201104463, en el que dictamina factible la modificación del Dictamen de uso de suelo N° 3079/2009 de fecha 22 de abril de 2009 para ubicar un local de servicios (oficina con almacén).

Derivado de lo anterior se le condiciona a respetar para su proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de suelo (CUS) de 3.6, con una altura máxima permitida de 6 niveles o lo equivalente a 21.00 metros.

- 14.5 Derivado de lo anterior y en virtud de que el promotor pretende llevar a cabo la modificación de la construcción existente a desarrollarse en tres niveles, que albergarían los siguientes espacios:

**Planta baja:** área de estacionamiento con capacidad para 8 vehículos, ½ baño y área de escalera.

**Primer nivel:** área de almacenamiento y área de escaleras.

**Segundo nivel:** Recepción, área de oficinas, sala de juntas, área de servicios, terraza.

- 14.6 Así mismo y en caso de ser autorizada la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, el promotor deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, señalando de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc., para lo cual se recomienda considerar la normativa referida en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido. Aunado a lo anterior se recomienda tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad, realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, debiendo dar cumplimiento a todas y cada una de las normatividades aplicables.
- 14.7 Aunado a lo anterior, el promotor deberá previo a cualquier trámite subsecuente, presentar el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, dando cumplimiento, a las acciones de mitigación que le sean señaladas en el mismo. De igual manera deberá presentar el Visto Bueno emitido por la Unidad de Protección Civil debiendo dar cumplimiento a las condicionantes que le sean señaladas en el mismo.
- 14.8 Zonas homogéneas: El fraccionamiento alameda ha adquirido un carácter comercial y de servicios, en donde podemos observar la existencia de talleres en diferentes modalidades; que van desde mecánicos, de pintura y hojalatería, instalación de aires acondicionados, así como casas de materiales, negocios de comida, además de ubicarse las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, así mismo a espaldas del predio en su colindancia oriente se ubica la Plaza Comercial Plaza Galerías, aunado a lo anterior el fraccionamiento que da ubicación al predio en estudio se localiza entre dos avenidas que albergan actividades comerciales y de servicios de alta intensidad como son Avenida Constituyentes y Avenida Luis Pasteur.
- 14.9 En inspección física al predio motivo del presente estudio por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó lo siguiente:
- En el predio actualmente se cuenta con una construcción desarrollada en dos niveles, que al parecer se dedica a la comercialización de flores.
  - La vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación generándose el flujo vehicular en ambos sentidos, al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones desarrolladas a base de concreto.
  - En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo, (red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica etc.), además de contar con alumbrado público.

15. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### CONCLUSIONES:

Con base en los datos referidos en los antecedentes, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como lote 82, ubicado en calle José Siurob N°. 29-A, fraccionamiento Alameda con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 185, Delegación Municipal Centro Histórico, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

16. De ser autorizado la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como Lote 82, ubicado en Calle José Siurob No. 29-A, Fraccionamiento Alameda, el propietario deberá dar cumplimiento a las Condicionantes señaladas los considerandos 14.4, 14.6 y 14.7 del presente acuerdo.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 9, apartado III, inciso h), de la orden del día, el siguiente:



**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.85, señalado en la normatividad para la Delegación Municipal Centro Histórico para el predio identificado como Lote 82, ubicado en Calle José Siurob No. 29-A, Fraccionamiento Alameda, con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 14 01 001 06 007 185, Delegación Municipal Centro Histórico.

**SEGUNDO.** El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **considerando 16** del presente acuerdo en un plazo de tres meses contados a partir de la presente autorización.

**TERCERO.** No podrá realizarse obra alguna hasta en tanto no se cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Vicente Quezada Razo Representante Legal de Inmovic, S.A. de C.V.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0479/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**C E R T I F I C A :**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**B).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOS LOTES RESTANTES DEL FRACCIONAMIENTO LA ESMERALDA, UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD S/N, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.**-----

-----**A C U E R D O**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE 13 LOTES LOS CUALES SE INTEGRAN A 233 VIVIENDAS RESTANTES, DEL FRACCIONAMIENTO “LA ESMERALDA”, UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y ENMEDIO, DENOMINADO JESÚS MARÍA, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 129,735.913 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100109136068, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 42,593 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2007, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16, DEL PARTIDO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: -----

-----**C O N S I D E R A N D O S :**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154

FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/01161/2011, LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

"FECHA: 14 DE MARZO DE 2011-----

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA-----

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ-----

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

P R E S E N T E. -----

En atención al oficio No. SHA/0219/11, de fecha 25 de Febrero de 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición formulada, por el C. ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, Representante Legal de PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., mediante el cual solicita la Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular "LA ESMERALDA", ubicado en Av. Universidad S/N, Fracción Tercera de los Ranchos Unidos de Banthí y En Medio denominado Jesús María, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se acredita con Escritura Pública Número 49,560, de fecha 05 de Noviembre de 2008, emitido por el Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Número Cinco de esta Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de Fusión de Predios, 00053202/0001, de fecha 28 de Abril de 2009; con una superficie de 89,152.063 m<sup>2</sup> según proyecto presentado, clave catastral 160100109136068, Escritura Pública No. 47,067, de fecha 26 de Mayo de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Qro. E inscrita en el Registro Público de la Propiedad Fusión de Predios en el Folio Real Inmobiliario 00052554/0003, 00052555/0003, de fecha 04 de Junio de 2009, Fracción "C" con una superficie de 20,592.746 m<sup>2</sup> y Fracción "D" con una superficie de 19,991.104, clave catastral 160100109136070 y 160100109136071, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/025/D/09, de fecha 30 de Enero de 2009. -----

Al respecto le informo lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "LA ESMERALDA", mediante oficio No. DDUV/0289/2010 de fecha 09 de Junio de 2010. -----

Acreditando los siguientes documentos: -----

- Instrumento Público Número 35,992, de fecha 18 de Julio de 1995, emitido por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Siete de esta Demarcación Notarial, inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 2224/1 de fecha 25 de Enero de 1996, de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- Escritura Pública Número 42,593, de fecha 04 de Junio de 2007, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, a favor de los señores Ingeniero Eduardo Ruiz Noriega y Arquitecto Rodrigo Ruiz Noriega. -----
- Oficio no. DUS/042/F/07, de fecha 27 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de Fusión de predio. -----
- Estudio Geotécnico No. 133, de fecha diciembre 2007, Elaborado por BCM Geotecnia S.C., firmado por el M.C. Daniel Vázquez Borges, Director General. -----
- Autorización de Impacto Ambiental con oficio no. SEDESU/SSMA/387/2009, de fecha 04 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. -----
- Oficio No. DIR/JAP/941/2009, de fecha 13 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de factibilidad condicionada de servicios de agua potable y drenaje. -----
- Convenio de pago de derechos de infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, No. CONVENIO/DIR/JAP/255/2009, de fecha 14 de Junio de 2009. -----
- Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica no. ZSJR-158/09 EXP. 50.1/09, de fecha 17 de Julio de 2009, expedida por la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Recibo No. E 53322, de fecha 26 de Enero de 2010, emitido por la Tesorería Municipal, por impuesto predial del año en curso. -----
- Copia simple del Director Responsable de Obra, No. de registro CICQ-R01-114, del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C. y Cédula Profesional 3183857, del C. Ing. Eduardo Ruiz Noriega. -----
- Oficio No. SDSE/DDS/JE/DT/007/2009, de fecha 25 de Noviembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, se otorga Dictamen Factible de Ecología. -----
- Oficio No. DPC/307/09, de fecha 17 de Diciembre de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se otorga Opinión Técnica condicionada. -----

- Oficio No. SSPM/OF/0423/09, de fecha 16 de Octubre de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se otorga Factibilidad Vial. -----
- Documento de compromiso de fecha 18 de Agosto de 2009 en el cual el Lic. Alejandro Ramos Palacios se compromete a transmitir vialidades y accesos de las fracciones "C" con superficie de 1,207.915 m2 acreditado mediante escritura pública No. 22,607, tomo 292 y fracción "D" con superficie de 1,869.922 m2, tomo 293. -----
- Oficio No. SDUOPEM/0489/2010 de fecha 15 de Julio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado La Esmeralda. -----
- Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT02959/2010, autorizados por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro, de fecha 02 de Junio de 2010. -----
- Oficio No. SDUOPEM/0673/2010 de fecha 08 de Septiembre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Opinión Técnica respecto a la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado La Esmeralda. -----

Datos del Predio: -----

Propietario:	Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.
Domicilio:	Av. Universidad s/n en la Fracción Tercera de los Ranchos Unidos de Banthi y Enmedio denominado Jesús María, San Juan del Río, Qro.
Clave Catastral:	160100109136068, 160100109136070 y 160100109136071
Superficie	129,735.913 m2 (según fusión DUS/042/F/07)
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4).
Tipo:	Habitacional

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

- 1.- Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
  - 2.- Construir en las esquinas de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
  - 3.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----
  - 4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilitadas en caso de las áreas verdes. -----
  - 5.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
  - 6.- Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales. -----
  - 7.- Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
  - 8.- Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano). -----
  - 9.- Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/025/D/09, de fecha 30 de Enero de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo. -----
  - 10.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y en un plazo no mayor a 60 días a partir de la Autorización de la presente, deberá acreditar la transmisión correspondientes a una superficie de 17,407.12 m2 (3,910.53 m2 para áreas verdes, 9,118.72 m2 para equipamiento urbano y 4,377.87 m2 correspondientes a "Reserva" en la Manzana 16) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Lo anterior conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
  - 11.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y en un plazo no mayor a 60 días a partir de la Autorización de la presente, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,692.28 m2 (8,604.57 m2 para calles, 2,150.48 m2 para banquetas, 160.90 m2 para glorieta, así como 2,776.33 m2 para servicios dren pluvial), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
  - 12.- Deberá transmitir la superficie correspondiente a infraestructura JAPAM, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, misma que en el plano se ubica en la Manzana 15, Lote 01, con superficies de 500 m2 debiendo constar en Escritura Pública y Trasmisión a que se hace mención. -----
  - 13.- Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y en un plazo no mayor a 60 días a partir de la Autorización de la presente, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,074.837 m2 (1,869.922 m2 denominados como Derecho de Paso "B" y 1,204.915 m2 denominados como Derecho de Paso "C"), debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----
  - 14.- Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----
  - 15.- Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/387/2009, de fecha 04 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de autorización de Dictamen de Impacto Ambiental. -----
  - 16.- Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible del fraccionamiento La Esmeralda. -----
- De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, de San Juan del Río, Qro., de fecha 25 de Febrero de 2010, donde se acusa un avance del 33.00% en la urbanización del Fraccionamiento "La Esmeralda", deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LA ESMERALDA", siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$1,440,966.24 (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis pesos 24/100 m.n.) la citada fianza

garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

TOTAL PRESUPUESTO	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$1,654,381.46	33.00%	67.00%	\$1,108,435.57	\$332,530.67	\$1,440,966.24

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Procedente para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "La Esmeralda", propiedad de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V. de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 109, 112, 114, 115 Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 154, 115, Fracciones I, II y III, 155, 115 Fracción v, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 09 de la Ley General de Los Asentamiento Humanos y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----

(Rúbrica).-----

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL Y TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO II; DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE 13 LOTES LOS CUALES SE INTEGRAN DE 233 VIVIENDAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENER VIGENTE LA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., LA CUAL FUERA EXPEDIDA POR LA CANTIDAD DE: **\$1'440,966.24 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**; LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.-----

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE 13 LOTES CONDOMINALES RESTANTES, LOS CUALES SE INTEGRAN DE 233 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO".-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE 13 LOTES LOS CUALES SE INTEGRAN DE 233 VIVIENDAS RESTANTES, LAS CUALES SE SUMAN A LAS 375 YA AUTORIZADAS Y REFIEREN A LA SUMA DE 608 VIVIENDAS EN TOTAL las cuales corresponden a , a la persona moral denominada "PROMOTORA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. LA VENTA PROVISIONAL DE 13 LOTES CONDOMINALES, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE 233 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 608, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN

**MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, Siempre y cuando de cumplimiento a la siguiente Condicionante:-----

*Se condiciona a la empresa denominada Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V., para a celebre con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) convenio para obtener la factibilidad respecto 233 viviendas de un total de 608, las cuales contemplan 13 lotes condominales; dicho Convenio deberá contener las cláusulas que respalden el pago que se generará ante la (JAPAM) y comprometerse a liquidar los pagos generados por los derechos correspondientes a las 233 viviendas y que respaldan 13 lotes condominales, de lo contrario quedará sin efectos la presente autorización y las que pretenda generar con posterioridad.*-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA" S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA. -----

**SEGUNDO.**- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

**TERCERO.**- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**CUARTO.**- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante. -----

**QUINTO.**- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "LA ESMERALDA", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**SEXTO.**- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**REGIDOR MIRIAM CAMACHO GASPAR**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO."**-----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

**RESOLUCIÓN** :-----

**PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y POR MAYORÍA CON OCHO VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE 13 LOTES LOS CUALES SE INTEGRAN DE 233 VIVIENDAS RESTANTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESMERALDA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO

TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y ENMEDIO, DENOMINADO JESÚS MARÍA, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **“ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE 13 LOTES CONDOMINALES RESTANTES, LOS CUALES SE INTEGRAN DE 233 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA ESMERALDA” UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE 13 LOTES LOS CUALES SE INTEGRAN DE 233 VIVIENDAS RESTANTES, LAS CUALES SE SUMAN A LAS 375 YA AUTORIZADAS Y REFIEREN A LA SUMA DE 608 VIVIENDAS EN TOTAL las cuales corresponden a , a la persona moral denominada **“PROMOTORA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA ESMERALDA” UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. LA VENTA PROVISIONAL DE 13 LOTES CONDOMINALES, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE 233 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 608, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA ESMERALDA” UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, FRACCIÓN TERCERA DE LOS RANCHOS UNIDOS DE BANTHÍ Y EN MEDIO DENOMINADO JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, Siempre y cuando de cumplimiento a la siguiente Condicionante:-----

*Se condiciona a la empresa denominada Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V., para a celebre con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) convenio para obtener la factibilidad respecto 233 viviendas de un total de 608, las cuales contemplan 13 lotes condominiales; dicho Convenio deberá contener las clausulas que respalden el pago que se generará ante la (JAPAM) y comprometerse a liquidar los pagos generados por los derechos correspondientes a las 233 viviendas y que respaldan 13 lotes condominiales, de lo contrario quedará sin efectos la presente autorización y las que pretenda generar con posterioridad.*-----

#### **TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA” S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA. -----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**CUARTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante. -----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “LA ESMERALDA”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.”** -----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO

URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO II, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, LA CUAL SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN: MANZANA 03, LOTE CONDOMINAL 03, 32 VIVIENDAS; MANZANA 05, LOTE CONDOMINAL 01, 32 VIVIENDAS; MANZANA 05, LOTE CONDOMINAL 02, 32 VIVIENDAS; MANZANA 06, LOTE CONDOMINAL 01, 32 VIVIENDAS; MANZANA 06, LOTE CONDOMINAL 02, 30 VIVIENDAS; MANZANA 07, LOTE CONDOMINAL 01, 16 VIVIENDAS; MANZANA 08, LOTE CONDOMINAL 01, 15 VIVIENDAS; MANZANA 09, LOTE CONDOMINAL 01, 14 VIVIENDAS; MANZANA 09, LOTE CONDOMINAL 01, 14 VIVIENDAS; MANZANA 10, LOTE CONDOMINAL 01, 06 VIVIENDAS; MANZANA 11, LOTE CONDOMINAL 01, 06 VIVIENDAS; MANZANA 12, LOTE CONDOMINAL 01, 12 VIVIENDAS; MANZANA 12, LOTE CONDOMINAL 02, 07 VIVIENDAS.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**”; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “**LA ESMERALDA**” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “**JAPAM**”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ

COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

**ATENTAMENTE**  
***¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!***

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**  
Rúbrica

---

***PRIMERA PUBLICACION***

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



**OPCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

"Edificio Colón" Calle Colón No. 2, Despacho 109, Col. Centro  
Santiago de Querétaro, Qro., C.P.76040. Tel/Fax (442) 212-8888.

**OPCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

Balance General de Liquidación al 31 de Diciembre de 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Opciones Financieras, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.", de fecha 2 de enero de 2012, se aprobó la disolución de la Sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de Diciembre de 2011, el cual se publica tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

### ACTIVO

#### Activo Circulante

Bancos	\$ 7,626.64
Deudores Diversos	475,000.00
Suma el Activo Circulante	<u>482,627</u>

#### Activo Fijo

Mobiliario y Eq. Oficina	13,272.00
Depreciación Acumulada	- 1,443.00
Equipo de Computo	3,405.17
Depreciación Acumulada	- 1,020.00
Activo Fijo-Neto	<u>14,214.17</u>

**Suma Activo** \$ 496,840.81

### PASIVO

#### Pasivo Circulante

Suma el Pasivo Circulante -

#### Pasivo Diferido

Depósitos en Garantía 2,000.00

Suma el Pasivo 2,000.00

### CAPITAL CONTABLE

Capital Social	500,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 2,793.27
Pérdida del Ejercicio	- 2,365.92
Suma el Capital Contable	<u>494,840.81</u>

**Suma Pasivo y Capital Contable** 496,840.81

LIC. LIBORIO ENRIQUE MARTINEZ ESPINO.

Liquidador de la Sociedad.

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

ABRIL EJERCICIO: 2010

VAVOR, SA DE CV

VAV990611LI3

CONSTITUYENTES 10 A, CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CP 76800

**BALANCE GENERAL AL 30/04/2010**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CAJA	5,049.00	PROVEEDORES	-
BANCOS	<u>6,540.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	-
		I.V.A. TRASLADADO	-
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	11,589.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>-</u>
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
CLIENTES		TOTAL DEL PASIVO	-
I.V.A. ACREDITABLE		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
IDE	<u>-</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-38,406.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,594.00
<b>ACTIVO FIJO</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO	26,596.56		
DEPRECIACION MOBILIARIO	<u>-26,591.56</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	5.00		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
PAGOS POR ANTICIPADO	<u>-</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	-		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	
	<u>11,594.00</u>		<u>11,594.00</u>

René Uscanga Portela  
Liquidador  
Rúbrica

DICIEMBRE EJERCICIO: 2010

VAVOR, SA DE CV

VAV990611LI3

CONSTITUYENTES 10 A, CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CP 76800

**BALANCE GENERAL AL 31/12/2010**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CAJA	5,049.00	PROVEEDORES	-
BANCOS	<u>6,540.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	-
		I.V.A. TRASLADADO	-
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	11,589.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>-</u>
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
CLIENTES		TOTAL DEL PASIVO	-
I.V.A. ACREDITABLE		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
IDE	<u>-</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-38,406.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,594.00
<b>ACTIVO FIJO</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO	26,596.56		
DEPRECIACION MOBILIARIO	<u>-26,591.56</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	5.00		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
PAGOS POR ANTICIPADO	<u>-</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	-		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11,594.00</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>11,594.00</b>

René Uscanga Portela  
Liquidador  
Rúbrica

JULIO EJERCICIO: 2011

VAVOR, SA DE CV

VAV990611LI3

CONSTITUYENTES 10 A, CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CP 76800

**BALANCE GENERAL AL 30/07/2011**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CAJA	5,049.00	PROVEEDORES	-
BANCOS	<u>6,540.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	-
		I.V.A. TRASLADADO	-
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	11,589.00	IMPUESTOS POR PAGAR	-
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
CLIENTES		TOTAL DEL PASIVO	-
I.V.A. ACREDITABLE		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
IDE	<u>                    </u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-38,406.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,594.00
<b>ACTIVO FIJO</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO	26,596.56		
DEPRECIACION MOBILIARIO	<u>-26,591.56</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	5.00		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
PAGOS POR ANTICIPADO	<u>-</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	-		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11,594.00</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>11,594.00</b>

René Uscanga Portela  
Liquidador  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-01/2012** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA DEL AÑO 2012", CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2012.

**PARTIDA ÚNICA:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL :</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:</b>
<b>MAXIMUS CLEAN S DE RL DE CV</b>	<b>\$508,695.77</b>	<b>\$81,391.32</b>	<b>\$590,087.09</b>

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:</b>
<b>IMPULSO QUÍMICO SA DE CV</b>	<b>\$457,976.47</b>	<b>\$73,276.24</b>	<b>\$531,252.71</b>

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:</b>
<b>MEGAMIL S DE RL DE CV</b>	<b>\$491,384.09</b>	<b>\$78,621.45</b>	<b>\$570,005.54</b>

QUERETARO, QRO., 02 DE ABRIL DE 2012.

\_\_\_\_\_  
 LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
 SERVICIOS.

Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

---

<b>AVISO</b>
--------------

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos, de la zona sur poniente de la Cd. De Santiago de Querétaro y zona conurbada y Construcción de colector sanitario Rancho Largo Palmares, Querétaro, Qro., incluidas en el programa PCEA/2012, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N13-2012	\$ 2,743.68	25/04/2012	25/04/2012 09:00 horas	23/04/2012 09:00 horas	03/05/2012 09:00 horas	08/05/2012 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos, de la zona sur poniente de la Cd. De Santiago de Querétaro y zona conurbada.	15/05/2012	365 días naturales.	\$ 150,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N14-2012	\$ 2,743.68	27/04/2012	27/04/2012 12:00 horas	25/03/2012 09:00 horas	11/05/2012 12:00 horas	21/05/2012 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de colector sanitario Rancho Largo Palmares, Querétaro, Qro.	14/06/2012	210 días naturales.	\$ 3'000,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, para la licitación EO-922021999-N13-2012 los días del 20 al 25 de Abril de 2012 y para la licitación EO-922021999-N14-2012, los días del 20 al 27 de Abril de 2012; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

La venta de bases serán: para la licitación EO-922021999-N13-2012 los días del 20 al 25 de Abril de 2012 y para la licitación EO-922021999-N14-2012, los días del 20 al 27 de Abril de 2012, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:  
No. de licitación. EO-922021999-N13-2012, EO-922021999-N14-2012

- Las juntas de aclaraciones se llevarán en los días y en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas "A" del edificio "ÚSOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán los días y horarios indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.



- Ubicación de la Obra: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
  - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
  - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
  - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Para la licitación EO-922021999-N13-2012, se requiere contar con la especialidad 1601 ó 1604 y para la licitación EO-922021999-N14-2012, se requiere contar con la especialidad 203.
  - d.- Líneas comerciales de crédito
  - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
  - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
  - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
  - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
  - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:  
No. de licitación. EO-922021999-N13-2012, EO-922021999-N14-2012

- 
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 20 DE ABRIL DE 2012.

**ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.  
RUBRICA.

Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones:  
No. de licitación. EO-922021999-N13-2012, EO-922021999-N14-2012

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DDTI-2011-24 SEGUNDA INVITACIÓN**, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“INTEGRACIÓN DE COMPONENTE GEOGRÁFICO EN WEB AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE LA CEA.”**  
”.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
<b>TS GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</b>	ÚNICA	<b>\$980,000.00</b>	<b>\$1,136,800.00</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

---

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DDTI-2012-02**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL HARDWARE Y SOFTWARE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.”**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
<b>TELECOMUNICATIONS CONSULTING MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	ÚNICA	<b>\$1,795,000.00</b>	<b>\$2,082,200.00</b>
<b>INFOTECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.C.</b>	ÚNICA	<b>\$1,965,600.00</b>	<b>\$2,280,096.00</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

---

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DPP-2012-04**, EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N2-2012**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA ZONA METROPOLITANA E INTERIOR DEL ESTADO.”**

No. de Partida	BOMBAS CENTRIFUGAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.		BOMBAS Y MAQUINARIA SUÁREZ, S.A. DE C.V.		BOMBAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.	
	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)
1	\$129,200.00	\$149,872.00	\$154,782.00	\$179,547.12	\$144,281.00	\$167,365.96
2	\$138,400.00	\$160,544.00	\$166,896.00	\$193,599.36	\$156,331.00	\$181,343.96
3	\$72,500.00	\$84,100.00	\$98,370.00	\$114,109.20	\$88,301.00	\$102,429.16
4	\$58,600.00	\$67,976.00	\$72,792.00	\$84,438.72	\$65,163.00	\$75,589.08
5	\$34,800.00	\$40,368.00	\$25,074.00	\$29,085.84	\$32,983.00	\$38,260.28
6	\$49,400.00	\$57,304.00	\$45,036.00	\$52,241.76	\$58,057.00	\$67,346.12
7	\$57,600.00	\$66,816.00	\$72,792.00	\$84,438.72	\$63,115.00	\$73,213.40
8	\$38,300.00	\$44,428.00	\$32,582.00	\$37,795.12	\$37,486.00	\$43,483.76
9	\$61,100.00	\$70,876.00	\$59,130.00	\$68,590.80	\$71,656.00	\$83,120.96
10	\$83,400.00	\$96,744.00	\$94,716.00	\$109,870.56	\$80,793.00	\$93,719.88
11	\$38,800.00	\$45,008.00	\$41,886.00	\$48,587.76	\$40,761.00	\$47,282.76
12	\$20,600.00	\$23,896.00	\$10,556.00	\$12,244.96	\$23,366.00	\$27,104.56
13	\$21,300.00	\$24,708.00	\$15,120.00	\$17,539.20	\$23,366.00	\$27,104.56
14	\$20,400.00	\$23,664.00	\$17,856.00	\$20,712.96	\$24,359.00	\$28,256.44
15	\$23,700.00	\$27,492.00	\$17,856.00	\$20,712.96	\$26,851.00	\$31,147.16
16	\$22,400.00	\$25,984.00	\$10,908.00	\$12,653.28	\$21,103.00	\$24,479.48
17	\$79,800.00	\$92,568.00	\$82,188.00	\$95,338.08	\$84,415.00	\$97,921.40
18	\$24,000.00	\$27,840.00	\$22,122.00	\$25,661.52	\$29,191.00	\$33,861.56
19	\$19,800.00	\$22,968.00	\$15,120.00	\$17,539.20	\$22,687.00	\$26,316.92
20	\$20,600.00	\$23,896.00	\$6,130.00	\$7,110.80	\$23,366.00	\$27,104.56
21	\$23,400.00	\$27,144.00	\$19,710.00	\$22,863.60	\$28,470.00	\$33,025.20
22	\$59,700.00	\$69,252.00	\$59,328.00	\$68,820.48	\$64,251.00	\$74,531.16
23	\$29,000.00	\$33,640.00	\$27,972.00	\$32,447.52	\$32,916.00	\$38,182.56
24	\$68,800.00	\$79,808.00	\$59,148.00	\$68,611.68	\$65,077.00	\$75,489.32
25	\$36,500.00	\$42,340.00	\$27,306.00	\$31,674.96	\$36,868.00	\$42,766.88
26	\$58,500.00	\$67,860.00	\$44,982.00	\$52,179.12	\$62,521.00	\$72,524.36
27	\$30,400.00	\$35,264.00	\$18,972.00	\$22,007.52	\$29,952.00	\$34,744.32
28	\$67,700.00	\$78,532.00	\$97,236.00	\$112,793.76	\$85,738.00	\$99,456.08

No. de Partida	BOMBAS CENTRIFUGAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.		BOMBAS Y MAQUINARIA SUÁREZ, S.A. DE C.V.		BOMBAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.	
	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)
29	\$24,600.00	\$28,536.00	\$22,122.00	\$25,661.52	\$29,911.00	\$34,696.76
30	\$32,900.00	\$38,164.00	\$25,128.00	\$29,148.48	\$32,916.00	\$38,182.56
31	\$19,100.00	\$22,156.00	\$15,120.00	\$17,539.20	\$23,406.00	\$27,150.96
32	\$22,800.00	\$26,448.00	\$17,856.00	\$20,712.96	\$25,080.00	\$29,092.80
33	\$83,000.00	\$96,280.00	\$85,050.00	\$98,658.00	\$86,099.00	\$99,874.84
34	\$41,200.00	\$47,792.00	\$32,436.00	\$37,625.76	\$47,145.00	\$54,688.20
35	\$32,900.00	\$38,164.00	\$25,128.00	\$29,148.48	\$36,518.00	\$42,360.88
36	\$34,300.00	\$39,788.00	\$27,954.00	\$32,426.64	\$39,523.00	\$45,846.68
37	\$60,800.00	\$70,528.00	\$44,982.00	\$52,179.12	\$62,521.00	\$72,524.36
38	\$75,400.00	\$87,464.00	\$84,982.00	\$98,579.12	\$79,023.00	\$91,666.68
39	\$24,000.00	\$27,840.00	\$22,122.00	\$25,661.52	\$28,470.00	\$33,025.20
40	\$59,800.00	\$69,368.00	\$59,130.00	\$68,590.80	\$69,288.00	\$80,374.08
41	\$62,200.00	\$72,152.00	\$53,082.00	\$61,575.12	\$64,017.00	\$74,259.72
42	\$33,600.00	\$38,976.00	\$27,972.00	\$32,447.52	\$38,001.00	\$44,081.16
43	\$66,000.00	\$76,560.00	\$70,758.00	\$82,079.28	\$68,028.00	\$78,912.48
44	\$42,200.00	\$48,952.00	\$34,578.00	\$40,110.48	\$42,545.00	\$49,352.20
45	\$35,000.00	\$40,600.00	\$31,968.00	\$37,082.88	\$41,045.00	\$47,612.20
46	\$23,700.00	\$27,492.00	\$14,670.00	\$17,017.20	\$27,322.00	\$31,693.52
47	\$48,000.00	\$55,680.00	\$44,424.00	\$51,531.84	\$56,634.00	\$65,695.44
48	\$34,300.00	\$39,788.00	\$27,972.00	\$32,447.52	\$39,523.00	\$45,846.68
<b>Importe total</b>	<b>\$2,244,500.00</b>	<b>\$2,603,620.00</b>	<b>\$2,181,672.00</b>	<b>\$2,530,739.52</b>	<b>\$2,460,169.00</b>	<b>\$2,853,796.04</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
 LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
 CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DPP-2012-04, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No.  
 EA-922021998-N2-2012  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DPP-2012-06**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: “ADQUISICION DE ARRANCADORES POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA ZONA METROPOLITANA E INTERIOR DEL ESTADO.”

No. de Partida	AICESA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		A.S.E.I. INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	
	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)
1	\$145,705.00	\$169,017.80	\$119,127.91	\$138,188.38
2	\$145,705.00	\$169,017.80	\$119,127.91	\$138,188.38
3	\$145,705.00	\$169,017.80	\$119,127.91	\$138,188.38
4	\$145,705.00	\$169,017.80	\$119,127.91	\$138,188.38
5	\$30,788.00	\$35,714.08	\$30,497.70	\$35,377.33
6	\$22,136.00	\$25,677.76	\$20,945.43	\$24,296.70
7	\$39,075.00	\$45,327.00	\$39,640.68	\$45,983.19
8	\$117,781.00	\$136,625.96	\$89,339.32	\$103,633.61
9	\$30,788.00	\$35,714.08	\$30,497.70	\$35,377.33
10	\$71,966.00	\$83,480.56	\$67,062.22	\$77,792.18
11	\$25,374.00	\$29,433.84	\$65,649.94	\$76,153.93
12	\$172,159.00	\$199,704.44	\$154,409.61	\$179,115.15
13	\$75,418.00	\$87,484.88	\$74,703.02	\$86,655.50
14	\$21,640.00	\$25,102.40	\$20,399.43	\$23,663.34
15	\$39,075.00	\$45,327.00	\$39,640.68	\$45,983.19
16	\$39,075.00	\$45,327.00	\$39,640.68	\$45,983.19
17	\$39,075.00	\$45,327.00	\$39,640.68	\$45,983.19
18	\$21,743.00	\$25,221.88	\$22,720.66	\$26,355.97
19	\$30,788.00	\$35,714.08	\$30,497.70	\$35,377.33
20	\$23,125.00	\$26,825.00	\$22,038.27	\$25,564.39
21	\$23,125.00	\$26,825.00	\$22,038.27	\$25,564.39
22	\$106,136.00	\$123,117.76	\$81,405.43	\$94,430.30
23	\$23,743.00	\$27,541.88	\$22,720.66	\$26,355.97

No. de Partida	AICESA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		A.S.E.I. INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	
	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (SIN IVA)	MONTO POR PARTIDA LICITADA (CON IVA)
24	\$22,136.00	\$25,677.76	\$20,945.43	\$24,296.70
25	\$71,966.00	\$83,480.56	\$67,062.22	\$77,792.18
26	\$117,781.00	\$136,625.96	\$89,339.32	\$103,633.61

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
 LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
 Rúbrica

CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DPP-2012-06, "ADQUISICION DE ARRANCADORES POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA ZONA METROPOLITANA E INTERIOR DEL ESTADO."

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DPP-2012-07**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL INTERIOR DEL ESTADO.”**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
JOCAR ELÉCTRICA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	DE LA 001 A LA 008	<b>\$286,463.41</b>	<b>\$332,297.56</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

---

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DPP-2012-01 SEGUNDA INVITACIÓN**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIONES- SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA EN 10 SISTEMAS DE BOMBEO EN EL INTERIOR DEL ESTADO, CADEREYTA, COLÓN Y TOLIMÁN”**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
BOMBAS Y MAQUINARIA SUÁREZ, S.A. DE C.V.	PARTIDAS 1 A 3 DE LOS CATÁLOGOS 1 A 4.	<b>\$392,740.00</b>	<b>\$455,578.40</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

---

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DPE-2012-10**, EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N6-2012**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE TINACOS DE 5 Y DE 10 MIL LITROS DE CAPACIDAD.”**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
<b>MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b>	1,2 y 3	<b>\$2,095,732.86</b>	<b>\$2, 431,050.11</b>
<b>FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.</b>	1,2 y 3	<b>\$2,172,979.88</b>	<b>\$2,520,656.66</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

---

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DDA-2012-11**, EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N7-2012**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS: GASTOS MÉDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA GRUPO DEL PERÍODO 2012-2013 PARA LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.”**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
ASEGURADORA INTERACCIONES S.A. DE C.V. GFI	2	\$ 1'147,814.00	N/A
METLIFE MÉXICO, S.A	1	\$ 1'925,463.88	\$ 2'233,538.09
	2	\$ 1'292,967.74	N/A
SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.	1	\$ 1'800,302.62	\$ 2'088,351.04
	2	\$ 1'364,975.10	N/A
SEGUROS EL POTOSI S.A.	2	\$ 1'281,907.73	N/A

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

---

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DPP-2012-12**, EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. EA-922021998-N8-2012**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE GRÚAS PARA LLEVAR A CABO MANIOBRAS DE EQUIPOS, EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO.”**

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TRANSPORTES Y GRUAS AURIGA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.	
			SIN IVA	IVA INCLUIDO
001	SUMINISTRO DE GRÚA PARA MANIOBRAS DE POZO PROFUNDO (CAMIÓN – GRÚA)	2.0	<b>\$2,977,801.00</b>	<b>\$3,454,249.10</b>
002	SUMINISTRO DE GRÚA TELESCÓPICA HIDRÁULICA PARA REBOMBEO (CAMIÓN PLATAFORMA – GRÚA)	1.0	<b>\$2,702,992.00</b>	<b>\$3,135,470.70</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2012.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.